



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

9664 3826 Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se instituyen los premios de animación lectora para centros y alumnos de Educación Primaria y se convocan los correspondientes al curso 2005-2006.

9669 3874 Orden de fecha 7 de marzo de 2006, por la que se adoptan las medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9677 3812 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre las medidas de intervención de las entidades colaboradoras en el control y seguimiento sobre la afección al medio marino de las actividades de Acuicultura de la Región de Murcia, adicionales a las contempladas en las declaraciones de impacto ambiental.

9678 3825 Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9680 4075 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 16 de enero de 2006, relativa a la aprobación definitiva del PAU «Playa del Arroz II» en Águilas. Expediente 118/05 de planeamiento.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo

9682 3836 Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de viviendas de promoción pública.

9684 3837 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca por el que se establecen ayudas económicas para el realojo de la población afectada por el movimiento sísmico acaecido de 29 de enero de 2005.

9685 3838 II Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado «Casa de la Condesa».

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

9685 3821 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «THADER» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las Bases de Colaboración del Teléfono del Consumidor, Ejercicio 2006.

9689 3822 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9694 4066 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial.

Consejería de Agricultura y Agua

9695 4064 Anuncio de contratación. Expediente número II-4/06.

Consejería de Trabajo y Política Social

9695 3932 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Grupo de Nueva Vivienda 2003, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120874 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

<u>Pág.</u>	
9696	Consejería de Trabajo y Política Social 3933 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones Tanamar, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120801 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
9696	3936 Notificación a interesados.
9697	3949 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
9697	3950 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

9697	Consejería de Industria y Medio Ambiente 3814 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido por la Dirección General de Calidad Ambiental.
9700	3816 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
9701	3817 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
9701	3819 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

9702	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo 3915 Anuncio sobre notificación del Acuerdo de inicio de expediente de desahucio administrativo DPP 28/2005, y requerimiento de pago, tramitado por falta de pago de las cantidades devengadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial.
------	---

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

9705	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social 4175 Notificación a interesados.
------	---

III. Administración de Justicia

9705	De lo Social número Dos de Cartagena 3863 Demanda 688/2005.
9705	3864 Demanda 727/2005.
9705	3865 Demanda 8/2006.
9706	Primera Instancia número Dos de Mula 3808 Expediente de dominio. Exceso de cabida 56/2006.
9706	Primera Instancia número Cuatro de Murcia 3842 Jurisdicción voluntaria general 372/2005. Cédula de notificación y requerimiento.
9707	Primera Instancia número Nueve de Murcia 3827 Procedimiento: Constitución de acogimiento 299/2006.
9707	De lo Social número Uno de Murcia 3857 Autos 941/2005.
9708	3883 Autos 788/2005.
9708	De lo Social número Dos de Murcia 3876 Procedimiento demanda 67/2006.
9709	3877 Procedimiento demanda 969/2005.
9709	3875 Procedimiento demanda 66/2006.
9710	De lo Social número Cinco de Murcia 3878 Ejecución 114/2005.
9711	3879 Demanda 711/2005.

<u>Pág.</u>	
9711	De lo Social número Seis de Murcia 3880 Procedimiento demanda 784/2005.
9711	De lo Social número Siete de Murcia 3856 Autos número 927/05-T.
9712	3859 Autos número 833/06-T.
9712	3860 Autos número 921/05-T.
9712	3861 Demanda 137/2006. Cédula de notificación.
9713	3862 Autos número 925/05-T.
9713	3881 Autos 862/05-T. Cédula de notificación.
9713	3882 Autos 884/05-T. Cédula de notificación.
9714	3884 Autos 154/06-jc.

9714	Primera Instancia número Uno de Yecla 3723 Procedimiento ordinario 115/2006. Cédula de emplazamiento.
9715	De lo Social número Tres de Almería 3858 Procedimiento 591/05. Ejecución 4/06.

IV. Administración Local

9716	Abanilla 3843 Delegación del ejercicio de potestad sancionadora.
9716	Águilas 3848 Aprobación inicial de expediente de normalización de fincas.
9716	Aledo 3855 Aprobación de Ordenanzas.
9721	Alguazas 4068 Notificación a interesados.
9722	Alhama de Murcia 3889 Aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación de Unidad de Ejecución.
9722	Beniel 3815 Anuncio adjudicación obra.
9722	Bullas 3831 Delegación de atribuciones.
9722	3832 Delegación de atribuciones.
9723	3833 Declaración de baja en el padrón municipal de habitantes.
9725	Caravaca de la Cruz 3850 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UA 1 del PERI «Entorno del Templete».
9725	4060 Anuncio licitación de obras.
9726	Cartagena 3841 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.
9730	Ceutí 4084 Corrección de errores.
9731	Fortuna 3871 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir 4 plazas de Agente de Policía Local.
9731	3872 Resolución de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios.
9734	3911 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.
9735	Fuente Álamo de Murcia 4073 Expediente modificación estructural número 11 de revisión de las NN.SS. de Planeamiento.
9735	Lorca 3922 Anuncio de licitación.
9736	Los Alcázares 3854 Ordenanza municipal reguladora de limpieza urbana.

Pág.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

9742 3840 Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interior del Centro Social de Cehegín «Picasso».

Mazarrón

9745 4102 Anuncio de concurso.

Molina de Segura

9745 3813 Aprobar con carácter definitivo, la Modificación del Proyecto de Reparcelación (incluida Cuenta de Liquidación Provisional y Urbanización de la U.E.31).

9746 3828 Aprobar con carácter inicial la modificación de la Cuenta de Liquidación Provisional y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 30 «Polvorista».

9746 3867 Anuncio de adjudicación contrato de proyecto y obras.

9746 3869 Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de seis plazas de Técnico Educador del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura creadas mediante funcionarización de plazas de la plantilla de personal laboral.

9748 3870 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

Mula

9748 4049 Anuncio de licitación.

Murcia

9749 3849 Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales, para el ejercicio 2006.

San Javier

9754 3894 Exposición pública de los padrones de impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2006 y anuncio de cobranza.

9754 4072 Aprobado definitivamente Programa de Actuación del Plan Parcial «El Pino II».

Pág.

San Pedro del Pinatar

9755 3824 Aprobado la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

9758 3895 Exposición pública del padrón de tasa por ocupación con puestos de mercado semanal del segundo trimestre del ejercicio 2006 y anuncio de cobranza.

9758 3896 Aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2006 correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

9759 3897 Aprobados los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2006 correspondientes a la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio municipal y tasa por entrada de vehículos.

Torre Pacheco

9759 4051 Solicitud de autorización de suelo no urbanizable.

9760 4074 Solicitud de autorización de suelo no urbanizable.

Totana

9760 3829 Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

9766 3830 Cuenta General ejercicio 2004.

9766 3847 Adjudicación de contrato de obras.

9766 3852 Adjudicación de contrato de obras.

9767 3853 Adjudicación de contrato de obras.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Notaría de don Andrés Martínez Pertusa**

9768 3891 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Extravío de Título

9768 3834 Anuncio de extravío de Título de E.G.B. y B.U.P.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3826 Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se instituyen los premios de animación lectora para centros y alumnos de Educación Primaria y se convocan los correspondientes al curso 2005-2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, señala en su exposición de motivos que las graves deficiencias de expresión oral y escrita presentadas por los alumnos están relacionadas con la falta del hábito de lectura. De igual forma, en los artículos 15.2.e) y 16.3 dispone, respectivamente, que los alumnos adquirirán hábitos de lectura y que los currículos deberán incluir actividades que estimulen el interés y el hábito de la misma.

El Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Murcia, establece como primer objetivo general de etapa el desarrollo del hábito de la lectura como medio de enriquecimiento personal y de conocimiento de la lengua castellana para su correcta utilización de forma oral y escrita.

Asimismo, el proyecto DeSeCo (Definition and Selection of Competencies) puesto en marcha por la OCDE, entiende que la futura competitividad de los países miembros depende directamente de la adquisición por parte de las presentes generaciones de estudiantes de una serie de competencias básicas y fija como primera de ellas «la habilidad para usar el lenguaje, los símbolos y los textos de forma interactiva». Consecuentemente, en el preámbulo de su documento Definition and Selection of Key Competencies: Executive Summary, de junio de 2005, anima a las Administraciones educativas a que sienten las bases del progreso mediante el fomento de la lectura en el ámbito escolar.

Por otro lado, una de las acciones contempladas en el recientemente suscrito Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, es el fomento de la práctica del hábito lector en los centros educativos. En esta línea la Consejería de Educación y Cultura creó, mediante la Orden de 25 de julio de 2005, el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora en los Centros Docentes de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria, estableciendo el marco para que los centros escolares creen su propio Plan.

En este sentido, y como medida de apoyo al precitado Plan para el Fomento de la Lectura, la Consejería de Educación y Cultura instituye los Premios de Animación

Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria, mediante un concurso de convocatoria anual que estimule la elaboración y ejecución del mismo.

Del mismo modo, la Consejería de Educación y Cultura, con este concurso, premia aquellas experiencias que por su calidad, creatividad, interés y aplicabilidad en el aula tengan como finalidad el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora. Con ello, se pretende reconocer el esfuerzo, la excelencia, y la originalidad de los centros y de los alumnos por fomentar la lectura y la práctica del hábito lector.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es crear, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios de Animación Lectora correspondientes al curso 2005-2006 y convocar la «Primera Edición del Concurso de Animación Lectora» dirigido a Centros de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y a alumnos matriculados en dichos centros.

Segundo.- Finalidad de los premios.

Estos premios se constituyen orientados a los siguientes fines:

- Reconocer la creatividad de aquellos centros que, cada día, ponen en marcha en sus aulas proyectos que ayudan a que los alumnos se acerquen a los libros.

- Difundir entre los escolares la idea de que los libros son puertas abiertas a la imaginación, la diversión, la emoción, el misterio y el enriquecimiento personal.

- Propiciar un clima de complicidad entre profesores y alumnos en torno a los libros.

- Crear la ocasión en la que se puedan reunir en una fiesta del libro los lectores más jóvenes y entusiastas de la Región de Murcia.

- Difundir entre los escolares la idea de que la lectura es el mejor enemigo del aburrimiento.

- Sentar las bases para que la excelencia lectora sea motivo de prestigio entre toda la comunidad educativa.

Tercero. Modalidades.

De acuerdo con las especificaciones recogidas en las bases contenidas en el Anexo I de la presente Orden, se establecen las siguientes modalidades:

A) Modalidad «Creamos lectores».

- Tres premios para los colegios de educación Infantil y Primaria de titularidad pública, cada uno de ellos dotado con una placa y 2.000 euros para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula. Además, todos los profesores que hayan participado en los proyectos ganadores recibirán un certificado de 30 horas de formación.

- Un premio para los colegios concertados, que recibirá una placa y 2.000 euros para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula. Además, todos los profesores que hayan participado en el proyecto ganador recibirán un certificado de 30 horas de formación.

B) Modalidad «Leo y disfruto», dirigido a alumnos matriculados en Centros de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

- Un premio para alumnos de 1.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 2.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 3.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 4.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 5.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 6.º de Primaria.

Cada uno de los premiados recibirá un diploma y un lote de libros por un valor máximo de 150 euros.

Cuarto.- Requisitos de participación y plazo de solicitudes.

1.- Ambas modalidades («Creamos lectores» y «Leo y disfruto») están vinculadas a un mismo concurso, lo que implica que ningún alumno podrá participar por su cuenta, ni ningún centro podrá presentarse sin incluir en su proyecto la participación de un alumno de cada uno de los cursos de los que imparta enseñanzas de este nivel educativo.

2.- La vinculación de ambas modalidades a un mismo concurso no implica la vinculación de los premios, de modo que un alumno podrá ser premiado sin que lo sea su centro y viceversa.

3.- El plazo de presentación de las memorias de los centros, acompañadas de sus plicas y de los cuadernos de los alumnos comprenderá desde el día 15 al 30 de junio de 2006, ambos inclusive.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 la Ley 7/2005 y en artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los centros concertados que participen en esta convocatoria deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditando asimismo que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

5.- Los alumnos premiados estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2. e) y

14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Valoración y selección de los materiales.

1. La valoración de los materiales será realizada por una Comisión Técnica, la misma para ambas modalidades, integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Inspección de Educación, o Inspector en quien delegue.

- Dos Asesores Técnicos Docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación Académica, uno de los cuales actuará como Secretario, a propuesta del Presidente.

- Dos Directores de centros que impartan Educación Primaria, nombrados a propuesta del Director General de Ordenación Académica.

2. Los miembros de la Comisión no podrán mantener relación orgánica alguna con los centros que concurren a la presente convocatoria.

3. La Comisión Técnica valorará la presentación, la creatividad, la imaginación, la originalidad y las posibilidades reales de aplicación de cada una de las memorias de los centros y de los proyectos o actividades a que éstas hagan referencia. También tendrá en cuenta el grado de conexión e imbricación mutua existente con los cuadernos de los seis alumnos que acompañen a la memoria.

4. Asimismo la Comisión valorará la presentación, la creatividad, la imaginación y la originalidad de los cuadernos de los alumnos.

5. La Comisión podrá comprobar in situ la veracidad, grado de cumplimiento y adecuación de aquellas memorias que resulten finalistas.

6. La Comisión elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe que elevará al Órgano Instructor.

Sexto.- Órgano Instructor.

1. La Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa actuará como Órgano Instructor.

2. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia), tras lo que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en el Director General de Ordenación Académica la competencia para resolver la convocatoria, procediéndose posteriormente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las memorias y cuadernos.

3. La publicación de la mencionada Resolución surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los centros y alumnos premiados.

4. La publicación de la Resolución pone fin a la vía administrativa.

Octavo.- Entrega de premios.

La Dirección General de Ordenación Académica fijará el lugar y el momento en que se entregarán los premios. En todo caso, se llevará a cabo en un acto de carácter público.

Noveno.- Financiación.

La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Cultura.

1. Los premios concedidos a los colegios de educación infantil y primaria serán con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.680.00, proyecto de gasto 35639, del presente ejercicio económico.

2. El premio concedido al centro concertado será con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.783.49, proyecto de gasto 35649, subproyecto 035649060001, del presente ejercicio.

3. Los lotes de libros que recibirán los alumnos premiados se comprarán con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.483.49, proyecto de gasto 35634, subproyecto 035634060003, del presente ejercicio.

4. En materia de financiación, es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Décimo.- Cobro de las ayudas y justificación de las mismas.

1. Las cantidades asignadas por esta convocatoria serán transferidas a los centros, una vez sea dictada la resolución definitiva por el Director General de Ordenación Académica.

2. Antes del 30 de junio del año 2007, los centros premiados deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Académica la factura o facturas con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

Undécimo.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera.- Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar las resoluciones que sean necesarias en el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I**BASES DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA EN SU MODALIDAD «CREAMOS LECTORES»**

1.- Para participar será imprescindible la presentación por el centro de una memoria en la que se explique el tipo de actividad o experiencia que se ha llevado a cabo, en el plazo que se fija en el artículo 3.3 de la presente Orden.

2.- La memoria tendrá un máximo de 50 folios, formato DIN-A 4, incluidos los anexos.

3.- Se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia) e irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación Académica. También podrán ser presentadas mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que de optarse por esta posibilidad, se comunicará al fax 968-279767 el justificante del procedimiento elegido.

4.- Las memorias de esta modalidad («Creamos lectores») irán acompañadas, necesariamente, del cuaderno de un alumno de cada uno de los cursos de los que imparta enseñanzas, al objeto de mostrar que la actividad o proyecto que se recoge en la memoria se ha concretado en alumnos de todos los cursos.

5.- Las memorias podrán contener material gráfico.

6.- Deberán ser originales, inéditas y no podrán estar pendientes de fallo en ningún otro concurso de carácter regional o nacional.

7.- Se presentarán firmadas con pseudónimo y acompañadas de plica. La plica contendrá el nombre del centro, la localidad, la dirección y un teléfono de contacto. Incluirá también una certificación del secretario del centro, con el visto bueno del Director, con los nombres, apellidos y D.N.I. de los profesores participantes en el proyecto (según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria). Asimismo, contendrá los nombres, apellidos y teléfonos de contacto de los alumnos tutorados que participan en la modalidad «Leo y disfruto». La plica irá dentro de un sobre cerrado en cuyo exterior figurará únicamente el mismo pseudónimo que figure en la portada de la memoria. La memoria, los cuadernos de los alumnos que se presenten a la modalidad «Leo y disfruto» y la plica se presentarán en el interior de una carpeta cerrada, en cuyo exterior figurará el mismo pseudónimo que aparezca en la memoria y la leyenda PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA «CREAMOS LECTORES» Y «LEO Y DISFRUTO».

8.- Los centros concertados deberán incluir en el sobre las acreditaciones a que hace referencia el Artículo cuarto.4 de la presente Orden.

9.- Los centros que resulten ganadores en este concurso renuncian a sus derechos de autor a favor de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en el caso de que ésta publique en papel o en la red alguna de las memorias presentadas.

10.- Los centros que lo deseen podrán retirar sus proyectos no premiados en el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria. Al cabo de dicho plazo, la Consejería dispondrá de estos materiales.

11. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

BASES DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA EN SU MODALIDAD «LEO Y DISFRUTO»

1.- Para participar será imprescindible la presentación, por parte de cada alumno, de un cuaderno en el que se desarrollen actividades relacionadas con la lectura.

2.- En estos cuadernos, el alumno habrá de demostrar haber leído, al menos, siete libros relacionados con más de un área de conocimiento.

3.- Los cuadernos consistirán en un conjunto de fichas de lectura cosidas o encuadernadas que podrán contener dibujos, fotografías, texto, resúmenes, redacciones, recreaciones literarias y cuantas otras actividades estén relacionadas con la lectura de los libros.

4.- Los cuadernos tendrán soporte en papel y formato libre.

5.- En las portadas de los cuadernos figurará el pseudónimo y el curso en el que está matriculado el autor. Los datos correspondientes al pseudónimo irán incluidos en la plica del proyecto de su centro participante en la modalidad «Creamos lectores».

6.- Los alumnos que resulten ganadores en este concurso, así como sus familias o representantes legales, aceptan que la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia publique en papel o en la red los cuadernos o parte de ellos.

7.- Los alumnos que lo deseen, así como sus familias o representantes legales, podrán retirar sus cuadernos no premiados en el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria. Al cabo de dicho plazo, la Consejería dispondrá de estos materiales.

8. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Evaluación y Calidad Educativa

ANEXO II

Don
En calidad de Secretario del Centro ,
sito en la localidad de , con domicilio
..... y teléfono

CERTIFICO que los profesores que aquí se relacionan han participado en las actividades o experiencias que se relacionan en la memoria a que se refiere esta plica.

Para que así conste, al efecto de participar en la Primera Edición del Concurso de Animación Lectora, firmo la presente

En a de de

Fdo.

Vto. Bueno.
EL DIRECTOR

Fdo.

RELACIÓN DE PROFESORES PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos	D.N.I.

Consejería de Educación y Cultura

3874 Orden de fecha 7 de marzo de 2006, por la que se adoptan las medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.

La implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOGSE y la LOCE, implica la adaptación y transformación de los centros a las nuevas etapas educativas, con las consecuencias que con ello se derivan sobre necesidades de dotación de los equipos educativos en el sector. Por ello se estima conveniente adoptar determinadas medidas que palien la pérdida de puestos de trabajo que pudiera ocasionarse y que contribuyan a la dotación de los equipos educativos de los centros, a fin de garantizar la impartición de las enseñanzas con un nivel de calidad deseable.

El art. 14.4 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, establece que «Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, incrementar las relaciones profesor/unidad de los centros concertados, en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes»

El art. 44 de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, permite que se incremente la relación profesor/unidad escolar «en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes»

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, al Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 3 del Reglamento de Normas Básica sobre

Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Dispongo:

Artículo 1. Ámbito funcional y temporal.

La presente Orden afectará a los centros de enseñanza privados acogidos al régimen de conciertos, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al 31 de agosto de 2007.

Artículo 2. Mantenimiento del empleo en el sector.

Aquellos centros que reduzcan el número de unidades concertadas para el curso 2006/2007, o que las transformen por acomodación del concierto a la nueva configuración del sistema educativo, podrán mantener en dicho curso, la dotación de profesorado existente en el nivel educativo objeto de la reducción de unidades, aplicando los siguientes criterios:

a) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.60/1 en ESO Primer Ciclo, 1.70/1 en ESO Segundo Ciclo, 1.65/1 en Ciclos Formativos de Grado Medio, 1.60/1 en Ciclos Formativos de Grado Superior y 1.70/1 en Bachillerato

b) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen, a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.50/1 en Centros de Educación Primaria de 1 línea, y 1.33/1 en centros de dos o más líneas.

c) Los centros con autorización provisional para impartir el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, que en el curso 2006/2007 tengan que dejar de impartir dicho nivel, podrán, para mantener el empleo, incrementar la ratio en Educación Primaria hasta 1.64/1.

Los criterios relacionados en los apartados anteriores podrán ser aplicados a los centros pertenecientes a la misma titularidad del centro afectado a petición de la misma.

Las ratios resultantes se mantendrán consolidadas, siempre que el centro mantenga la misma plantilla. Las vacantes que se produzcan se aprovecharán para el restablecimiento de la ratio profesor/unidad escolar establecida con carácter general para el nivel educativo de que se trate.

Para poder beneficiarse de lo anterior, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las unidades afectadas deberán ser unidades concertadas.

- Los profesores beneficiarios serán los que trabajen en dichas unidades.

- El profesorado que se mantenga deberá reunir los requisitos de titulación exigida para impartir la docencia que se les asigne.

Los centros que se acojan a lo contenido en este artículo no tendrán que proceder a la extinción de los contratos de trabajo de profesorado y deberán comunicarlo en la forma que se determine, a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 3. Censo de profesores afectados.

1. En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2º, se produjeran extinciones, el centro que haya extinguido algún contrato deberá comunicarlo mediante un escrito razonado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, debiendo proponer la incorporación de dichos profesores a un censo constituido al efecto conforme a lo regulado en esta Orden.

2. Los criterios para elegir al personal cuyo contrato se extingue de entre los posibles afectados son los contenidos en el Anexo I y su aplicación quedará a cargo y responsabilidad del titular de cada centro. La decisión empresarial de extinción del contrato por causas objetivas de carácter económico del personal afectado, se formalizará mediante carta que se adjunta como Anexo II. En caso de ampararse dicha extinción en causas objetivas de carácter organizativo, se formalizará mediante carta que se adjunta como Anexo III. De manera análoga, se procederá en la comunicación a los trabajadores afectados por lo previsto en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores.

3.1. Los profesores afectados por la reducción o transformación de unidades concertadas como consecuencia de la modificación del concierto educativo para el curso 2006/2007 se incorporarán al censo que se crea al efecto, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar incluido en la nómina de algún centro afectado por la reducción o transformación de unidades escolares.

b) No poder permanecer en su centro tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

c) Tener un contrato de trabajo de carácter fijo, superado el periodo de prueba y con una jornada igual o superior a doce horas lectivas semanales. Dicha jornada será igual o superior a ocho horas lectivas semanales en el caso de profesores de Formación Profesional. En el supuesto de disminución progresiva de la jornada laboral debido a la reducción o transformación de unidades concertadas, se tendrá en cuenta a los efectos de este cómputo, la jornada que tuviera el profesor afectado al inicio de dicho proceso de disminución.

3.2. Los cooperativistas y autónomos podrán incorporarse a este censo con los mismos efectos que el profesorado con relación laboral, a excepción del cálculo de la indemnización por despido que se ajustará a lo dispuesto en el art. 4.º de esta Orden.

3.3. El personal complementario de los centros concertados de educación especial podrá incorporarse al citado censo si reúne los requisitos arriba indicados

y en un número tal de trabajadores que sus sueldos y cargas sociales no superen la cuantía del módulo para este personal establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, multiplicada por el número de aulas afectadas por la no renovación del concierto educativo.

4. Para la incorporación a este censo, los centros presentarán ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares las solicitudes de los profesores afectados de manera conjunta conforme al modelo que se adjunta a esta Orden como **Anexo IV**, durante el plazo que dicha Dirección General establezca oportunamente

5. Se considerarán incorporados al censo de trabajo afectados aquellos que perdieron su empleo por anteriores extinciones o reducciones de conciertos educativos y se encuentran actualmente en el censo creado por la Orden de 2 de junio de 2005. Asimismo se incorporarán los trabajadores que habiéndose recolocado, hubieran perdido su puesto de trabajo por causa no imputable a ellos dentro del periodo de vigencia de la presente Orden. De la misma forma, se incorporarán los liberados sindicales cuyos centros, al cesar aquéllos en sus funciones, hubieran reducido unidades como consecuencia de la modificación de los conciertos.

Artículo 4. Indemnizaciones legales

1. La Consejería de Educación y Cultura abonará las indemnizaciones legales a las que se refiere el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de profesores cuyo contrato se extinga como consecuencia de haber desaparecido de los planes de estudio la materia que impartían y carecer de la titulación necesaria para impartir otra materia. También abonará las indemnizaciones recogidas en los artículos 51.8 y 53.1b) del citado Estatuto de los Trabajadores, correspondientes a los trabajadores que vean extinguido su contrato de trabajo como consecuencia de una resolución administrativa de reducción, extinción o transformación del concierto educativo para el curso 2006/2007 y que se hayan incorporado al censo de profesores afectados recogido en el artículo tercero de la presente Orden, siempre que en estos dos últimos casos el centro donde viniera trabajando haya solicitado la renovación del concierto para el citado curso 2006/2007, y no se haya producido la misma total o parcialmente.

2. En el caso de indemnizaciones derivadas de causas económicas fundadas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, la Consejería de Educación y Cultura, abonará dicha indemnización una vez se haya extinguido el contrato de trabajo y no de forma simultánea a su comunicación al profesor afectado. En el supuesto de indemnizaciones derivadas de causas organizativas fundadas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, y dado que es imprescindible que el centro ponga a disposición del profesor la indemnización correspondiente de forma simultánea a la comunicación de extinción del contrato, dicha cantidad le será

reintegrada al centro una vez éste lo solicite a la Consejería de Educación y Cultura.

3. A los profesores que, encontrándose en un supuesto de disminución progresiva de la jornada, vean extinguido su contrato de trabajo de acuerdo con los artículos 51 o 52. c) del Estatuto de los Trabajadores se les abonará la parte no asumida por el FOGASA de la indemnización prevista en los artículos 51.8 y 53.1.b) del citado texto legal, con arreglo a la jornada acreditada a lo largo de los cursos en que se haya producido la reducción progresiva de su jornada de trabajo y a las retribuciones correspondientes.

4. Los profesores señalados en los párrafos 2 y 3 vendrán obligados a solicitar del Fondo de Garantía Salarial la parte correspondiente de estas indemnizaciones, si a ella tuvieran derecho y, en ese caso, la Consejería de Educación y Cultura abonará únicamente la diferencia entre la indemnización legal y la cantidad abonada por dicho organismo.

5. En todo caso, las extinciones de los contratos y las posibles indemnizaciones legales se ajustarán a lo previsto en los artículos 41, 51, 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes y complementarias.

6. A los cooperativistas y autónomos se les abonará la indemnización, calculada su cuantía de la misma forma que para los trabajadores con relación laboral, pero descontando el porcentaje que correspondería abonar al FOGASA, aún cuando no tengan derecho a percepción alguna por parte de este organismo.

Artículo 5. Indemnización adicional:

1. Los trabajadores incorporados al censo que hayan cumplido 50 años de edad y los que no dispongan de titulación académica o la que tengan sea insuficiente para acceder a una nueva recolocación, podrán optar, durante el plazo de vigencia de la presente Orden, por abandonar dicho censo con derecho a percibir una indemnización adicional de 22.237,44 Euros.

2. Los trabajadores que hayan percibido la indemnización adicional sólo podrán volver a incluirse en la nómina de pago delegado que abona la administración, una vez que hayan transcurrido dos años desde su baja en el censo.

3. Las solicitudes se realizarán por los trabajadores ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Artículo 6. Aplicación presupuestaria.

El costo económico que suponga la aplicación de la presente Orden lo será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a conciertos educativos.

Artículo 7.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a dictar cuantas instrucciones sean precisas, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 8

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiendo sus efectos al periodo a que se refiere el artículo 1.

Artículo 9

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Criterios para la elección del Profesor afectado.

En los casos de no renovación parcial del concierto educativo se utilizarán los criterios de prioridad más abajo señalados, con el fin de determinar de entre el total de profesores incluidos en la nómina de pago delegado del centro, aquellos a los que habrá de extinguirse su contrato como consecuencia de la reducción del concierto educativo.

En este sentido, en los centros donde exista profesorado estatal (antiguos patronatos), se valorará la conveniencia de que, en orden a conservar los puestos de trabajo de los profesores contratados, sean los de patronato los que salgan del centro, al tener un puesto asegurado en la enseñanza pública dada su condición de funcionarios, ya que en caso contrario, se produciría una pérdida neta del puesto de trabajo.

En todo caso, si los funcionarios no accedieran a salir del centro serán los contratados laborales a los que se les extinguirá su contrato de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Trabajadores voluntarios.
2. Contratos temporales.
3. Antigüedad (de menor a mayor).
4. Número de hijos menores de 21 años

Los mencionados criterios no serán de aplicación a los representantes de los trabajadores ni al titular de familia numerosa

Las citadas extinciones no afectarán a la estructura orgánica y pedagógica del centro, debiendo quedar garantizado íntegramente el plan de estudios, por cuanto, si de acuerdo con los siguientes criterios, el profesor al que tuviera que extinguirse el contrato estuviera en posesión de alguna especialidad imprescindible para la organización pedagógica del centro, deberá pasarse al siguiente docente que en aplicación de los siguientes criterios correspondiera.

ANEXO II

MODELO DE CARTA DE EXTINCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, AL AMPARO DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ALEGANDO CAUSA ECONÓMICA.

D./D.^a _____

Domicilio _____

Ciudad _____

Fecha _____

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha _____, a este Centro se le ha modificado el concierto educativo que tenía suscrito con el mismo, disminuyéndose las unidades que tenían concertadas al inicio del curso _____ en _____ unidades.

Con tal motivo existe la necesidad objetivamente acreditada de amortizar su puesto de trabajo al concurrir causa económica suficiente para ello, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 51-1 de dicho Estatuto.

Al respecto de la causa alegada, debo hacerle constar que este Centro está acogido al régimen de conciertos educativos, recogido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que tiene por objeto garantizar que se imparta de forma gratuita la educación básica obligatoria en centros privados, mediante la asignación de fondos públicos por la Administración.

Teniendo en cuenta que por la impartición de las enseñanzas de nivel educativo objeto del concierto no se podrá percibir contrapartida económica alguna, es claro que esta empresa no puede mantener su puesto de trabajo, al no contar con financiación para el mismo.

En previsión de esta causa, la Orden de _____ de 2006, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada y para la gradual mejora de los equipos educativos de los centros concertados, determina en su anexo I, cuya copia se adjunta a esta carta, los criterios para designar de entre la totalidad de la plantilla docente del centro afectado, a la(s) que tiene(n) que extinguir su contrato.

Concretamente:

- Vd. tiene contrato temporal.
- Ud. es el/la Profesor/a más moderno del centro, o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D.^a _____ carece de la especialidad de _____ necesaria para que el centro pueda impartir el vigente plan de estudios, o

- Ud. aun teniendo la misma antigüedad que D./D.^a _____, tiene menor número de hijos menores de 21 años que dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D.^a _____, no ostenta la representación de los trabajadores como dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D.^a _____, no es titular de familia numerosa como dicho Sr./a.

De acuerdo con lo expuesto le dirigimos a Ud. esta carta, en la que le comunicamos la extinción de su relación laboral con esta empresa con efectos del día _____.

A la vista de lo establecido en el artículo 76 de la LOCE, no es posible poner a su disposición la indemnización legal correspondiente en este momento, siendo aplicable lo previsto en el párrafo segundo del artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha indemnización asciendo en total a _____ Euros. En el caso de empresas de menos de 25 trabajadores, la indemnización que corresponde abonar es la de _____ Euros, después de descontada la parte que, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores, ha de abonar el FOGASA. La parte de indemnización correspondiente al FOGASA deberá solicitarla directamente a dicho organismo.

El resto de la indemnización legal prevista en el artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores le será abonada por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo previsto en la Orden de _____ de 2006, siempre que Ud. cumpla los requisitos contemplados en la misma, para ser incluido en el censo de profesores afectados por la no renovación del concierto y una vez que se haya hecho efectiva la extinción de su contrato.

Para ello deberá solicitar su incorporación al censo de profesores afectados y en consecuencia, si reúne los requisitos, se podrá beneficiar de las medidas previstas en la citada Orden, debiendo cumplimentar el impreso que a tal fin se adjunta junto con copia de ésta y presentarlos a este Centro o por registro, o remitirlos por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antes del _____.

Asimismo, le comunico que durante el periodo de preaviso tendrá derecho a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

Copia de la presente carta se notificará a la representación legal de los trabajadores en la empresa (si la hubiera).

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO, Y ADAPTABLE EN SU CASO, DE CARTA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, AL AMPARO DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ALEGANDO CAUSA ORGANIZATIVA

D./D.^a _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____

Fecha: _____

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha _____, a este Centro se le ha modificado el concierto educativo que tenía suscrito con el mismo, disminuyéndose las unidades que tenía concertadas al inicio del curso _____ por la paulatina aplicación del calendario de implantación de las nuevas enseñanzas derivadas de la LOCE.

Si bien es cierto, que el centro concierta nuevas unidades de otro nivel educativo, para impartir clase en las mismas son necesarios los requisitos de titulación previstos en la normativa vigente.

Con tal motivo existe la necesidad objetivamente acreditada de amortizar su puesto de trabajo al concurrir causa organizativa suficiente para ello, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 51-1 de dicho Estatuto.

Al respecto de la causa alegada, debo hacerle constar que este Centro está acogido al régimen de conciertos educativos, recogido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que tiene por objeto garantizar que se imparta de forma gratuita la educación básica obligatoria en centros privados, mediante la asignación de fondos públicos por la Administración.

Teniendo en cuenta que por la impartición de las enseñanzas de nivel educativo objeto del concierto no se podrá percibir contrapartida económica alguna, es claro que esta empresa no puede mantener su puesto de trabajo.

En previsión de esta causa, la Orden de _____ de 2006, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada y para la gradual mejora de los equipos educativos de los centros concertados, determina en su anexo I, cuya copia se adjunta a esta carta, los criterios para designar de entre la totalidad de la plantilla docente del centro afectado, a la(s) que tiene(n) que extinguir su contrato.

Concretamente:

- Vd. tiene contrato temporal.
- Ud. es el/la Profesor/a más moderno del centro, o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D.^a _____ carece de la especialidad de _____ necesaria para que el centro pueda impartir el vigente plan de estudios, o
- Ud. aun teniendo la misma antigüedad que D./D.^a _____, tiene menor número de hijos menores de 21 años que dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D.^a _____, no ostenta la representación de los trabajadores como dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D.^a _____, no es titular de familia numerosa como dicho Sr./a.

De acuerdo con lo expuesto le dirigimos a Ud. esta carta, en la que le comunicamos la extinción de su relación laboral con esta empresa con efectos del día _____.

Ponemos a su disposición la indemnización que le corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores, que asciende a _____ Euros. (En el caso de empresas de menos de 25 trabajadores se añadirá lo siguiente: En este acto, solamente ponemos a su disposición la suma de _____ Euros, cantidad que corresponde abonar al centro, después de descontada la parte que de conformidad con lo previsto en el artículo 33-8 del Estatuto de los Trabajadores ha de abonar el FOGASA. La parte de la indemnización correspondiente al FOGASA deberá solicitar directamente a dicho organismo).

Asimismo, deberá solicitar su incorporación al censo de profesores afectados y en consecuencia, si reúne los requisitos, se podrá beneficiar de las medidas previstas en el citado Acuerdo, debiendo cumplimentar el impreso que a tal fin se adjunta junto con copia de ésta y presentarlos a este centro o por registro, o por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura correspondiente, antes del _____.

Pongo en su conocimiento que durante el periodo de preaviso tendrá derecho a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

Copia de la presente carta se notificará a la representación legal de los trabajadores en la empresa (si la hubiera).

ANEXO IV

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CENSO DE PROFESORES AFECTADOS POR LA REDUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN DE UNIDADES CONCERTADAS.

PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	D.N.I. _____
Fecha de Nacimiento ____/____/19____	Teléfono _____
Domicilio _____	
Localidad _____	Provincia _____ D.P. _____
Nº S. Social o Autónomo: _____	

SOLICITO: Mi incorporación al censo de profesores afectados, según lo dispuesto en la Orden de _____ de 2006.

2º DATOS ACADÉMICOS Y LABORALES

ÚLTIMO CENTRO CONCERTADO DE TRABAJO _____
Domicilio del Centro: _____
Localidad: _____ Provincia _____ C.P. _____
Antigüedad último Centro ____/____/____.
Titulaciones: _____
Áreas o materias impartidas _____

CONTRATO DE CARÁCTER FIJO Y TIPO DE JORNADA EN EL ÚLTIMO CENTRO

NIVEL	COMPLETA	PARCIAL	HORAS LECTIVAS
EDUC. INFANTIL			
EDUC. PRIMARIA			
EDUC. ESPECIAL			
APOYO INT/MINORÍAS ÉTNICAS			
1º CICLO ESO			
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO			
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR			
B.U.P./2º CICLO ESO			
PERSONAL COMPLEMENTARIO E.E.			

El abajo firmante se compromete a justificar documentalmente los datos registrados. En el supuesto de que incurriera en falsedad, quedará excluido de los derechos recogidos en la citada Orden. Igualmente autoriza a la publicación de sus datos personales, laborales y académicos a efectos de posibles recolocaciones

En Murcia, a ____ de _____ de _____

El interesado,

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3812 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre las medidas de intervención de las entidades colaboradoras en el control y seguimiento sobre la afección al medio marino de las actividades de Acuicultura de la Región de Murcia, adicionales a las contempladas en las declaraciones de impacto ambiental.

1. Visto el expediente n.º 730/05 EIA, seguido a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA, con domicilio en Plaza Juan XIII, s/n, 30.071-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, sobre las medidas de intervención de las Entidades Colaboradoras en el control y seguimiento sobre la afección al medio marino de las actividades de acuicultura de la Región de Murcia, adicionales a las contempladas en las Declaraciones de Impacto Ambiental, resulta:

2. Según el artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente: «La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, tendrá como función el asesoramiento técnico para la Evaluación de Impacto Ambiental y la preparación de las correspondientes propuestas para la emisión de las Declaraciones de Impacto Ambiental...». En este sentido, el asunto referenciado se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 22 de noviembre de 2.005, acuerda lo siguiente: «A solicitud de la Dirección General de Ganadería y Pesca, se revisa el condicionamiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos de cultivos marinos en el litoral de la Región, en lo relativo a la elaboración de los programas de vigilancia ambiental por parte de las Entidades Colaboradoras de la Administración. Se acuerda proponer informe de la Dirección General de Calidad Ambiental para modificar las Declaraciones de Impacto Ambiental en el sentido que se expresa a continuación y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los casos particulares se resolverán previa petición individual».

4. En las Declaraciones de Impacto Ambiental del sector se sustituirá el párrafo «Cada 3 años se realizará por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, una AUDITORÍA AMBIENTAL, equivalente a la Certificación Trienal señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental».

Por: «Cada 3 años se realizará por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, una

AUDITORÍA AMBIENTAL, equivalente a la Certificación Trienal señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental y también, por esta misma Entidad, un INFORME donde se determine el estado en que se encuentra el medio afectado por la actividad y se evalúe la magnitud de los impactos causados por la actividad.»

5. Esto permitirá a la Administración Ambiental, con la asistencia técnica de Entidades Colaboradoras, realizar con mayor celeridad y eficacia las funciones de prevención, control y seguimiento que tiene encomendadas, con igual trato para todo el sector y el poder valorar, mediante un estudio de los expedientes concretos, si en los casos en los que se impuso que el programa de vigilancia ambiental se realizara por Entidad Colaboradora anualmente, esta nueva medida ambiental, de carácter trienal, es suficiente.

La modificación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de actividades concretas se realizará a solitud del interesado, previa valoración técnica y jurídica.

6. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

7. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe sobre las medidas de intervención de las Entidades Colaboradoras en el control y seguimiento sobre la afección al medio marino de las actividades de acuicultura de la Región de Murcia, adicionales a las contempladas en las Declaraciones de Impacto Ambiental, por lo que se añadirá el siguiente párrafo: «Cada 3 años se realizará por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, una AUDITORÍA AMBIENTAL, equivalente a la Certificación Trienal señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas

impuestas por la Autoridad Ambiental y también, por esta misma Entidad, un INFORME donde se determine el estado en que se encuentra el medio afectado por la actividad y se evalúe la magnitud de los impactos causados por la actividad.»

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3825 Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera: Normas generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo

de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla.

Segunda: Convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	Número de convocatorias
Instalador frigorista	1
Conservador-reparador frigorista	1
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de gas	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Instalador de calefacción y A.C.S	1
Instalador de climatización	1
Mantenedor calefacción y A.C.S	1
Mantenedor de climatización	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Electricista minero de interior	1

2.- El plazo de presentación de solicitudes serán de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera: Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Tipo de carné	Tribunal calificador designado
<p>- Instalador frigorista.</p> <p>- Conservador-reparador frigorista.</p>	<p>Presidente: Titular: D. Joaquín Abenza Moreno. Suplente: D. Juan Luis Terán Rivero.</p> <p>Vocal: Titular: D. Raúl Vidal Moreno. Suplente: D. Eugenio Rosique Pérez.</p> <p>Secretario: Titular: D. Francisco Ayala Sánchez. Suplente: D^a. Antonia Sierra Ros.</p>
<p>- Operador industrial de calderas.</p>	<p>Presidente: Titular: D. Enrique Ros Pardo Suplente: D. Jesús Esteban Cerezo.</p> <p>Vocal: Titular: D. Francisco Calventus Martínez. Suplente: D^a. María Belchí Parra.</p> <p>Secretario: Titular: D. Pedro Luis Conesa Cegarra. Suplente: D. Alfonso Ayuso Pérez.</p>
<p>- Operador de grúas-torre.</p>	<p>Presidente: Titular: D. Francisco González Cubero. Suplente: D. Juan José Puche Martínez.</p> <p>Vocal: Titular: D. Amador Ruiz Miñano. Suplente: D. Anastasio Pardo Alarcón.</p> <p>Secretario: Titular: D. Ángel Luis López de la Torre. Suplente: D. Fernando Almela Alcaraz.</p>
<p>- Operador de grúa móvil autopropulsada.</p>	<p>Presidente: Titular: D. Juan Luis Terán Rivero. Suplente: D. Francisco Ayala Sánchez.</p> <p>Vocal: Titular: D. Jesús Esteban Cerezo. Suplente: D. Amador Ruiz Miñano.</p> <p>Secretario: Titular: D. Fernando Almela Alcaraz. Suplente: D. Juan Ignacio Perales Agüera.</p>
<p>- Instalador de gas IG-I e IG-II.</p>	<p>Presidente: Titular: D. Juan José Puche Martínez. Suplente: D. Luis Moneo Peco.</p> <p>Vocal: Titular: D. Francisco Bailón Peña. Suplente: D. Esteban Salcedo Arias.</p> <p>Secretario: Titular: D. Antonio Porlán Paredes. Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre.</p>
<p>- Instalador de gas IG-III e IG-IV</p>	<p>Presidente: Titular: D. Esteban Salcedo Arias. Suplente: D. Miguel Ángel López Sánchez.</p> <p>Vocal: Titular: D. Luis Moneo Peco. Suplente: D. Francisco Bailón Peña.</p> <p>Secretario: Titular: D. Joaquín Abadía Sánchez. Suplente: D. Emilio López Sánchez.</p>
<p>- Instalador de agua (fontanería)</p>	<p>Presidente: Titular: D. José Alfonso Segado González. Suplente: D^a. Laura López Cusi.</p> <p>Vocal: Titular: D. Miguel Ángel López Sánchez. Suplente: D. Antonio Peregrín Ruiz.</p> <p>Secretario: Titular: D^a. Antonia Sierra Ros. Suplente: D. Antonio Porlán Paredes.</p>

Tipo de carné	Tribunal calificador designado
- Instalador de Calefacción y A.C.S. - Mantenedor de Calefacción y A.C.S	Presidente: Titular: D ^a . Laura López Cusi. Suplente: D. José Alfonso Segado Vocal: Titular: D. Eugenio Rosique Pérez Suplente: D. Francisco Calventus Martínez. Secretario: Titular: D. Juan Ignacio Perales Agüera. Suplente: D. Diego Mirete Mompeán.
- Instalador de Climatización - Mantenedor de Climatización.	Presidente: Titular: D. Emilio López Sánchez. Suplente: D. Daniel Mazón Sánchez. Vocal: Titular: D. Anastasio Pardo Alarcón. Suplente: D. Enrique Ros Pardo. Secretario: Titular: D. Vicente Vidal Laveda. Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno.
- Operador de maquinaria minera móvil.	Presidente: Titular: D. Ignacio González Casal. Suplente: D. Carlos Castejón Fernández. Vocal: Titular: D. Pedro Pérez Rubio. Suplente: D. Aurelio Alcaraz Cañabate. Secretario: Titular: D. Antonio Navarro Pino. Suplente: D. León García García.
- Electricista Minero de Interior	Presidente: Titular: D. Antonio Navarro Pino. Suplente: D. Rafael Sánchez Medrano. Vocal: Titular: D. León García García. Suplente: D. Pedro Pérez Rubio. Secretario: Titular: D. Aurelio Alcaraz Cañabate. Suplente: D. Carlos Castejón Fernández.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo.

Murcia, 7 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4075 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 16 de enero de 2006, relativa a la aprobación definitiva del PAU «Playa del Arroz II» en Águilas. Expediente 118/05 de planeamiento.

Con fecha 16 de enero de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- El Ayuntamiento de Águilas, por decreto de alcaldía de 21 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el PAU de referencia, y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondientes a los

días 2 y 9 de marzo y 28 de febrero de 2005, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 28 de abril de 2005, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 16 de mayo de 2005.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 27 de septiembre de 2005, informe que concluye del siguiente tenor literal:

1. Se debe corregir el ámbito de la actuación para integrar la banda entre los suelos programados por los PAU de Playa del Arroz I (expte. 98/04-P) y Villa Acuña (expte. 44/05-P), ya que quedaría de otra forma sin posibilidades de desarrollo autónomo.

2. Se debe completar la normativa del PAU con las determinaciones que fijan las condiciones para el

planeamiento de desarrollo, y que han quedado justificadas oportunamente en la Memoria, detallando los usos previstos en el ámbito y sus intensidades.

3. Se respetarán, incorporando en su caso a la normativa que regula el desarrollo del plan parcial, las determinaciones que señalen los informes solicitados a los diversos organismos consultados: D. G. de Carreteras, D. G. de Ordenación del Territorio y Costas, y D. G. de Infraestructuras de Turismo.

4. En el plan de etapas se deben detallar los instrumentos requeridos para la ejecución de las infraestructuras, concretando el desarrollo del sistema general viario que requiere una coordinación con el resto de los sectores previstos en el entorno, articulando la conexión de los dos ámbitos previstos a ambos lados de la carretera D-14 y para los que se plantean accesos independientes que deberán ser informados por la D. G. de Carreteras.

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 29 de septiembre de 2005, dictaminó favorablemente su aprobación definitiva con las siguientes determinaciones:

a) Se debe justificar el ámbito de la actuación para integrar, en su caso, la banda entre los suelos programados por los PAU de Playa del Arroz I y Villa Acuña, ya que quedaría de otra forma sin posibilidades de desarrollo autónomo.

b) Se debe completar la normativa del PAU con las condiciones para el planeamiento de desarrollo, y que han quedado justificadas oportunamente en la Memoria, detallando los usos previstos en el ámbito y sus intensidades.

c) Se respetarán, incorporadas en su caso a la normativa, las determinaciones que señalen los informes solicitados a los diversos organismos consultados: D. G. de Carreteras, D. G. de Ordenación del Territorio y Costas, y D. G. de Infraestructuras de Turismo, D.G. de Cultura y Demarcación de Costas del Estado.

d) En el plan de etapas se deben detallar los instrumentos requeridos para la ejecución de las infraestructuras, concretando el desarrollo del sistema general viario, que requiere una coordinación con los sectores del entorno, articulando la conexión de los dos ámbitos previstos a ambos lados de la carretera D-14 y para los que se plantean accesos independientes que deberán ser informados por la D. G. de Carreteras.

Cuarto: En el expediente obran los siguientes informes, de cuyo contenido se transcribe lo que al efecto interesa:

1. De la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de 22 de septiembre de 2005: «... Teniendo en cuenta la acusada topografía de la zona de «uso turístico» se recomienda que el PP estudie cuidadosamente la disposición de viales y edificaciones con el fin de evitar impactos visuales en el paisaje de este destino turístico litoral. De otro punto, y como hemos venido

indicando para otros PAUs en la zona, se recomienda que el Sistema General Viario propuesto para el ensanchamiento de la carretera D-14 incluya la ejecución de un carril bici/sendero peatonal, lo que resolvería las actuales dificultades de tránsito no motorizado (peatones, ciclistas....) entre Calabardina y Águilas –y las urbanizaciones costeras intermedias- puesta de manifiesto en el «Estudio de Itinerarios Ecoturísticos para el establecimiento de la Red Verde de la Región de Murcia.»

2. De la Dirección General de Cultura, de 28 de septiembre de 2005: «... en base a lo establecido en las normativas y recomendaciones nacionales y europeas relativas a la salvaguarda del patrimonio arqueológico en el contexto de las operaciones urbanísticas, debe insistirse en la necesidad de ejecutar una prospección arqueológica previa a la redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, a fin de descartar cualquier posible afección a bienes o elementos no catalogados. Prospección que deberá correr a cargo de un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura, a propuesta de los interesados.»

3. De la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de 5 de octubre de 2005: «... La documentación técnica presentada es un extracto de la memoria de ordenación, y conforme a lo previsto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002 y la ley 2/2004, el citado Plan de Actuación Urbanística no se ve afectado por las Directrices de Suelo Industrial, ni por ninguna Área de Interés Regional. Desde el punto de vista de la ordenación del litoral:

- La superficie del Plan de Actuación Urbanística del Asunto de referencia se encuentra dentro del ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 18 de junio de 2004.

- Estos terrenos no están afectados por suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

- En virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia deberá destinarse un 25 % como mínimo de su aprovechamiento a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5 % de equipamientos turísticos.

- Por situarse dentro del Área Funcional Litoral Sur-Occidental en virtud de lo dispuesto en el Art. 62 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, deberá reservarse una franja de 5000 metros, medida desde el límite interior de la ribera del mar para usos turísticos situados fuera de dicha franja la edificación destinada a uso residencial.

- Deberá tenerse en cuenta la Recomendación del Anexo IV de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia

contemplando la ampliación y mejora de la carretera D-14 que comunica Águilas con Calabardina, la cual deberá tener una anchura mínima de 18 metros.

4. De la Dirección General de Carreteras 8 de noviembre de 2005: «Visto la documentación aportada en la cual los accesos a la urbanización se plantean de acuerdo con la planificación existente en esta Dirección General para la mejora de las carreteras D-14 y D-15 y visto que la línea de edificación se sitúa a una distancia no inferior a 25 m. del borde de la calzada ampliada, esta Subdirección General informa favorablemente el PAU Playa del Arroz II, de Águilas, en los aspectos que a esta Dirección General competen.»

Quinto: Mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 17 de noviembre de 2005, se solicita de la Confederación Hidrográfica del Segura el informe previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin que, al día de hoy conste en el expediente la recepción del mismo.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística, compete al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada en la Ley 2/2002, de modificación de la anterior.

Segunda.- Que, la tramitación de este P.A.U., cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico y cumplimentado el trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, debiendo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) de la antedicha Ley 1/2001, procede su aprobación definitiva a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas en la conclusión del informe técnico que se transcribe en el antecedente segundo, facultando al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su toma de conocimiento.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente El Pau «PLAYA DEL ARROZ II» en ÁGUILAS, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en la conclusión del informe técnico que se transcribe en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente orden y de la normativa urbanística que pudiera contenerse en el mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de

Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 27 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

3836 Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de viviendas de promoción pública.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, nombrado por Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio (BORM n.º 152, de 4 de julio de 2003) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2005.

De otra el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Murcia, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 26 de octubre de 2005.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

Antecedentes

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, tiene encomendadas, entre otras funciones, la rehabilitación de viviendas protegidas, así como la conservación de viviendas de las que sea titular cualquier Administración en virtud de Convenios suscritos al efecto, así como el desarrollo, ejecución y colaboración en aquellos programas dirigidos al mantenimiento y conservación de las edificaciones ya construidas, haciendo efectivo el cumplimiento del artículo cuarenta y siete de la Constitución que reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El presente Convenio se enmarca en la línea de colaboración, iniciada en años anteriores entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia con objeto de abordar conjuntamente la gestión en actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas promovidas en su día por la Administración.

En la actualidad las viviendas objeto de intervención a través del presente Convenio se encuentran en un estado físico de conservación muy deteriorado, debido a la ausencia de un adecuado mantenimiento de sus fachadas y cubiertas, siendo en consecuencia necesaria la actuación de los poderes públicos.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Las actuaciones a desarrollar están encaminadas a la recuperación y puesta en valor de la configuración exterior de los edificios, recuperando el carácter de los elementos que componen la envolvente de los inmuebles, eliminando y sustituyendo aquellos que distorsionan su propia identidad.

El presente Convenio se iniciará con el objeto de acometer las actuaciones de rehabilitación de fachadas y cubiertas de los Bloques 3, 4, 10, 11 y 12 del Barrio de Vistabella de Murcia.

Segunda.- El coste total estimado de las obras de rehabilitación, según presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Murcia asciende a 1.442.232,24 euros (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos treinta dos euros con veinticuatro céntimos), cuyo cuadro de financiación sería el siguiente:

Descripción de la actuación	Aport. Inst. de Vivienda y Suelo (50%)	Aporta. Ayto. de Murcia (25%)	Aport. propietarios inmuebles (25%)
Rehabilitación del bloque 3 de Vistabella	146.493,82 €	73.246,91 €	73.246,90 €
Rehabilitación del bloque 4 de Vistabella	254.561,72 €	127.280,86 €	127.280,86 €
Rehabilitación del bloque 10 de Vistabella	93.555,86 €	46.777,93 €	46.777,92 €
Rehabilitación del bloque 11 de Vistabella	133.635,53 €	66.817,76 €	66.817,76 €
Rehabilitación del bloque 12 de Vistabella	92.869,21 €	46.434,60 €	46.434,60 €
Totales	721.116,14 €	360.558,06 €	360.558,04 €

La Comunidad Autónoma a través del Instituto de Vivienda y Suelo aporta la cantidad de 721.116,14 euros (setecientos veintiún mil ciento dieciséis euros con catorce céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 54.00.00.431C.766.60.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia aporta la cantidad de 360.558,06 euros (trescientas sesenta mil quinientos cincuenta y ocho euros con seis céntimos), con cargo a la partida 431.789 del presupuesto vigente.

Si como consecuencia de la adjudicación de las obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación inicial, el importe de éstas podrá ser aplicado a la realización de otras actuaciones de mejora previstas en el plan de actuación enmarcadas dentro de la línea de colaboración iniciada entre el Instituto de Vivienda y Suelo y el Ayuntamiento de Murcia encaminada a la rehabilitación de fachadas y cubiertas de Viviendas de Promoción Pública.

Con carácter previo a su ejecución, dichas actuaciones serán definidas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y comunicadas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para su aprobación previa reunión de la Comisión Mixta.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su condición de titular de la actuación con todos los derechos y obligaciones que ello comporta, se compromete a promover la elaboración de los proyectos técnicos y memorias necesarias para la contratación de las obras de rehabilitación adecuadas para conseguir los fines propuestos en este Convenio.

Cuarta.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia será el órgano encargado de promover la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo el comienzo de las obras, la forma de adjudicación y programación establecida.

La participación de los propietarios de los inmuebles en la rehabilitación será gestionada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la forma que estime conveniente.

Quinta.- El abono de la cantidad aportada por el Instituto de Vivienda y Suelo con cargo a sus presupuestos se hará efectiva a la firma del presente Convenio en la cuenta habilitada al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia mediante la presentación de los correspondientes justificantes de pago de las certificaciones del Director de las obras, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la finalización de las obras.

Sexta.- En las obras y en el lugar visible que indique el Director de las mismas, se colocará un cartel anunciador, donde figurará la cofinanciación del proyecto por parte del Instituto de Vivienda y Suelo.

Séptima.- Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada una de las administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá anualmente.

Octava.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Novena.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la terminación de las obras de rehabilitación.

Décima.- Para la resolución de los litigios que se susciten durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa, que es la competente para ello.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.—Por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Joaquín Bascuñana García**.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

3837 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca por el que se establecen ayudas económicas para el realojo de la población afectada por el movimiento sísmico acaecido de 29 de enero de 2005.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio (BORM n.º 152, de 4 de julio de 2003) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2005.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, autorizado para este acto por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2005.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Addenda y al efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 7 de febrero de 2005 se formaliza el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, por el que se establecen ayudas económicas para el realojo de la población afectada por el movimiento sísmico acaecido de 29 de enero de 2005.

Segundo.- De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio, el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se compromete al abono, en la cuenta habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Lorca, de las rentas derivadas de los contratos de alquiler o subarriendo suscritos por los afectados.

Tercero.- La cuantía máxima del crédito disponible para la concesión de estas ayudas económicas de carácter extraordinario asciende a 500.000,00 euros (QUINIENTOS MIL EUROS) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 54.00.00.431C.766.61, dentro del Programa de Fomento y Gestión de Vivienda Pública y Suelo y destinada a actuaciones de realojamiento de la población.

Cuarto.- La Cláusula Novena del referido Convenio establece que el plazo de vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar por voluntad expresa de las partes.

Quinto.- Elevada propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento, en consideración al gasto estimado en el ejercicio presupuestario 2005 y a la previsión de gasto futuro

Acuerdan

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio firmado hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la posibilidad de ulteriores prórrogas, si así lo acuerdan las partes firmantes.

Segundo.- Modificar la anualidad del Convenio de Colaboración, como consecuencia de la ampliación del plazo de vigencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
2005	54.00.00.431C.766.61	170.000,00 euros
2006	54.00.00.431C.76.661	185.000,00 euros
2007	54.00.00.431C.766.61	145.000,00 euros

Tercero.- Permanecerán vigentes las restantes Cláusulas del Convenio que no han sido objeto de modificación en el presente Convenio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de esta Addenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.—El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

3838 II Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado «Casa de la Condesa».

En Murcia, a 1 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia número 17/2003, de 3 de julio (BORM n.º 152, de 4 de julio de 2003) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2005.

De otra el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ulea, D. José Bolarín Cano, autorizado para este acto por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Ulea, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de mayo de 2005.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Addenda y al efecto,

Exponen

Primero.- Que con fecha 29 de abril de 2002 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado «Casa de la Condesa».

Segundo.- Que con fecha 22 de diciembre de 2003, se suscribió la I Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea, que prorrogaba la vigencia del Convenio referido, hasta el 31 de diciembre de 2005, permaneciendo vigentes las restantes Cláusulas del Convenio.

Tercero.- En vista de que las unidades de actuación previstas en el mismo no han podido desarrollarse como consecuencia de que el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, está tramitando la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente, afectando dicho Plan a esas unidades de actuación, el Ayuntamiento de Ulea, con fecha 17 de mayo de 2005, presenta Certificación del Acuerdo adoptado por unanimidad por la Comisión de Gobierno de dicha Corporación por el que solicita prórroga del citado Convenio hasta la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana y el correspondiente desarrollo de las unidades de actuación.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio firmada hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la posibilidad de ulteriores prórrogas, si así lo acuerdan las partes firmantes.

Segundo.- Permanecerán vigentes las restantes Cláusulas del Convenio que no han sido objeto de modificación en el presente documento.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de esta II Addenda, y para que conste y surta efecto, lo firman y rubrican en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ulea, **José Bolarín Cano**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3821 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «THADER» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las Bases de Colaboración del Teléfono del Consumidor, Ejercicio 2006.

Visto el texto del Convenio suscrito el 6 de marzo de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de

Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «THADER» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de febrero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuario «THADER» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para establecer las Bases de Colaboración del Teléfono del Consumidor, ejercicio 2006.

Murcia a 15 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «THADER» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las Bases de Colaboración del Teléfono del Consumidor, ejercicio 2006

Manifiestan

1- La información es uno de los derechos básicos de los consumidores, como establece el art. 3 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/1996 y que se hace efectivo, entre otras manifestaciones, a través de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de las Administraciones Públicas y las Organizaciones de Consumidores.

En este aspecto, se debe garantizar la existencia de una información de calidad pero también fácilmente accesible.

Para garantizar la accesibilidad resulta imprescindible la existencia de un Teléfono del Consumidor, como nueva forma de ofrecer el servicio público regional de información al consumidor destinado a orientar a los consumidores y usuarios murcianos de un modo sencillo, accesible y con un coste mínimo.

El Gobierno Regional, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo, entiende se debe establecer este servicio en colaboración con las Asociaciones de Consumidores más representativas de la Región, que son las presentes en el Consejo, es

decir, THADER y UCE, que además tienen Oficina Regional de Información al Consumidor, registradas conforme Decreto nº 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia y cumpliendo los mandatos legales que exigen a la administración la colaboración y fomento de las mismas y el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor, art. 16 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden.

La Unión de Consumidores de Murcia-UCE tiene como finalidad principal «recoger y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los consumidores y usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los ciudadanos», según el art. 8 de sus Estatutos.

La Federación Thader tiene como finalidad principal «la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente», según el art. 2.1 de sus Estatutos.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de definir el funcionamiento del Teléfono del Consumidor.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases que van a regir durante el año 2006 el servicio del teléfono del consumidor que se presta a los ciudadanos a través del número de teléfono 901 501 601.

Segundo.- Financiación.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio, para 2006, con cargo a la partida presupuestaria 19 06 00443A 482.50 «ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES», Proyectos 32183 y 32184, correspondientes respectivamente a la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «THADER», «Convenio Teléfono del Consumidor» y a la Asociación Unión de Consumidores de Murcia «UCE», «Convenio Teléfono del Consumidor».

Tercero.- Compromisos de las asociaciones.

1.- En ejecución de los fines declarados, las Asociaciones convenientes prestarán el servicio del Teléfono del Consumidor de la Región de Murcia desde sus propios locales en los períodos temporales y conforme a la Carta de Servicios que se establezca en cada Protocolo anual del Convenio.

2.- La Asociación que en cada momento preste el servicio del Teléfono del Consumidor dará cuenta mensual de su funcionamiento a la Dirección General competente en materia de Consumo mediante los modelos que en su caso ésta establezca, plazo temporal de dación de cuentas que la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá modificar según las necesidades de cada momento.

3.- Las Asociaciones convenientes se comprometen al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art. 19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

4.- Las Asociaciones intervinientes, se obligan al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Realizar en los locales de las Asociaciones las instalaciones telefónicas necesarias para la prestación del servicio.

Las Asociaciones convenientes no podrán utilizar estas líneas telefónicas para realizar llamadas ajenas al servicio.

2- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por las Asociaciones establecidos para la prestación del servicio Teléfono del Consumidor.

3- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio las cantidades que figuran en el Protocolo anual para gastos corrientes.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Un miembro de cada una de las dos Asociaciones convenientes y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión con voto de calidad y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá además como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre las Asociaciones convenientes y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

En particular, será la competente para definir qué se entienda por consulta sencilla y podrá elaborar un directorio al respecto.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Justificación.

Las Asociaciones convenientes justificarán el cumplimiento del presente Convenio durante el trimestre siguiente a la terminación del servicio (semestral), mediante la siguiente documentación:

1- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2- Memoria explicativa detallada de la prestación del servicio del Teléfono, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcione la Dirección General competente.

3- Facturas correspondientes a los gastos y pagos realizados con cargo a la aportación económica establecida en el Protocolo. Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente.

4- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la existencia de intereses de demora desde el momento del pago, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el art 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los casos contenidos en la misma y arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5- La Dirección General de Consumo, como órgano responsable, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio, según se establece en el art. 26.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Séptimo.- Normativa.

1- Las Asociaciones convenientes, como beneficiarias de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, quedan sometidas a la normativa contenida en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones

2- Al presente Convenio le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Octavo.- Control e infracciones.

1- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar las Asociaciones convenientes cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2- Las Asociaciones convenientes estarán sometidas a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, «Régimen Sancionador» arts. 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo denuncia expresa de las partes.

La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- Pago anticipado.

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada, y por tanto previo a la justificación, según se establece en el art. 29, puntos 3,4 y 5 de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Duodécimo.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso con un mes de antelación a la finalización de su vigencia por las siguientes causas:

- A) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- B) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- C) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «THADER» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las Bases de Colaboración del Teléfono del Consumidor, Ejercicio 2006

Protocolo 2006

1- FINANCIACION de la CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, partida presupuestaria 19 06 00443A 482.50, 30.040,00 euros de los que se destinan:

- A la Asociación Unión de Consumidores de Murcia UCE, proyecto 32184, la cantidad de 15.020 euros.

- A la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, THADER, proyecto 32183, la cantidad de 15.020 euros

2- PRESTACION TEMPORAL DEL SERVICIO:

- La Asociación THADER: Desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2006, ambos inclusive.

- La Asociación UCE: Desde el día 1 de julio 2006 al 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

3- CARTA DE SERVICIOS DEL TELÉFONO DEL CONSUMIDOR**SERVICIOS**

3.1- El Teléfono del consumidor ofrece los siguientes servicios:

- Indicación de los teléfonos, direcciones, horarios y principales funciones de todos los centros públicos o privados de interés para el consumidor o usuario.

- Atención de consultas sencillas en materia de consumo.

- Indicación al consumidor de los teléfonos, direcciones y horarios de las Oficinas del Consumidor de la Red Regional, en todos aquellos asuntos en los que la modalidad telefónica no permita la correcta atención de la consulta, por ejemplo, cuando se deba examinar documentación.

- Recepción de denuncias ciudadanas por presuntas infracciones a la normativa de defensa del consumidor, que serán remitidas por los gestores del Teléfono del Consumidor mediante fax a la Dirección General competente en materia de Consumo al día siguiente de su recepción, la que acusará recibo de la misma al denunciante si elige identificarse a la hora de realizar la denuncia en un plazo máximo de 10 días.

3.2- El Teléfono del Consumidor ofrece su servicio de lunes a viernes, excepto festivos de carácter regional, con horario diario de las 9 a las 14 horas y de las 17 a las 20 horas.

3.3- Las llamadas podrán realizarse desde cualquier punto de la Región de Murcia.

COMPROMISOS

3.4- La atención y prestación del servicio será inmediata, sin que pueda diferirse.

3.5- El Teléfono del Consumidor estará atendido por personal cualificado en materia de consumo y en materia de comunicación, y ofrecerá trato cordial y lenguaje preciso y adecuado a cada usuario del servicio.

3.6- El Teléfono del Consumidor le ofrece un sistema propio de tramitación de quejas y sugerencias frente al funcionamiento del servicio, sin perjuicio de los mecanismos legales generales establecidos por la administración autonómica para el funcionamiento de los servicios públicos. Este sistema propio requiere comunicación verbal o escrita del usuario a la Dirección

General competente en materia de Consumo, en las direcciones, teléfonos, fax o correo electrónico que al efecto se habiliten, con el compromiso de respuesta a la misma del Director General en plazo máximo de diez días.

3.7- El Teléfono del consumidor informará al usuario del coste de la llamada, equivalente al de una metropolitana, de su horario de servicio y de la forma de presentar sugerencias o quejas relativas al servicio.

3.8- El Teléfono del Consumidor atenderá a los ciudadanos en una media de un máximo de tres minutos. En el supuesto de que la consulta se prolongue, podrá derivarse su atención a una Oficina del Consumidor de la Red Regional.

3.9- La Dirección General competente en materia de Consumo realizará un seguimiento del porcentaje de compromisos cumplidos respecto de actuaciones realizadas, del porcentaje de quejas o sugerencias presentadas y del número de medidas correctoras adoptadas, evaluando anualmente el grado de cumplimiento de estos compromisos conforme a los indicadores citados y revisando la presente Carta de Servicios en consecuencia.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3822 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Visto el texto del Convenio suscrito el 6 de marzo de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la promoción de políticas de defensa del Consumidor, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de marzo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Murcia, a 14 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art. 16, que establece que «las administraciones públicas... fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley».

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE tiene como finalidad principal «recoger, y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los consumidores y usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los ciudadanos», según el art. 8 de sus Estatutos.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero- Objeto

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear

mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION y FORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo- Financiación

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2006, partida presupuestaria: 19.06.00443A.48 250, proyecto 20.827.

Tercero- Compromisos De la Asociación

1- En ejecución de los fines declarados, la Asociación conveniente mantendrá una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99, de 4 de febrero por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia inscrita con el número RG36/00 en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Asociación conveniente realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

-Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

-Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes en el Protocolo.

3- La Asociación conveniente hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4-a Asociación conveniente se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

5-a Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto- Compromisos de la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Asociación a la firma del presente Convenio.

4- La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Asociación conveniente.

Quinto- Comisión de seguimiento

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y

un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto- Control

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo- Justificación

La Asociación conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2- Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Asociación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Asociación.

La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3- Facturas correspondientes a los gastos y pagos realizados con cargo a la aportación económica establecida en el Protocolo. Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente.

4- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la existencia de intereses de demora desde el momento del pago, hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el art 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los casos contenidos en la misma y arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5- La Dirección General de Consumo, como órgano responsable, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, según se establece en el art. 26.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Octavo- Normativa

1- Las Asociaciones convenientes, como beneficiarias de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, quedan sometidas a la normativa contenida en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones

2- Al presente Convenio le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno- Control e infracciones

1-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la Federación conveniente cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2- La Federación conveniente estará sometida a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, «Régimen Sancionador» arts. 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo-Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo denuncia expresa de las partes.

El presente convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes.

Duodécimo- Pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada, y por tanto previo a la justificación, según se establece en el art.29, puntos 3,4 y 5 de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Decimotercero- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso con un mes de antelación a la finalización de su vigencia por las siguientes causas:

- A) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- B) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- C) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Convenio de colaboración entre la CARM, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la promoción de políticas de defensa del consumidor

PROTOCOLO 2006

FINANCIACION GLOBAL:

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO Partida Presupuestaria: 19 06 00 443A.48 250: **75.106.00.€**

Proyecto 20827.

SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

-Incluirán los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2006.

1-OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO

1.1-OFICINA REGIONAL

-La Asociación mantendrá una Oficina de ámbito territorial autonómico que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

-La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

-La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-La Oficina prestará sus servicios durante mas de 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-PERSONAL: Dos informadores de consumo

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos de la Oficina, se destinan a la ejecución del presente subapartado, **36.081.00. €**

1.2-OFICINA DE CARTAGENA-MAR MENOR

-La Asociación mantendrá una Oficina de ámbito comarcal en la ciudad de Cartagena, que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

-La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

-La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-La Oficina prestará sus servicios en horario de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos, se destinan a la ejecución del presente subapartado 3.000,00 €.

1.3-OFICINA DE LORCA-GUADALENTIN

-La Asociación mantendrá una Oficina de ámbito comarcal en la ciudad de Lorca, que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

-La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

-La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-La Oficina prestará sus servicios en horario de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para la prestación de los servicios arriba referidos se destinan a la ejecución del presente subapartado 3.000,00 €.

1.3-OFICINAS EN MUNICIPIOS SIN OMIC (Proyecto PICASO)

-Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, en el marco del Proyecto PICASO (Proyecto de Información al Consumidor en Ayuntamientos Sin Omic) la Asociación mantendrá Oficinas en al menos 7 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor o cuya OMIC excepcionalmente requiera refuerzo, siempre que los correspondientes Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

-Las Oficinas tendrán ámbito municipal y cumplirán los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

-Las Oficinas prestarán los siguientes servicios:

-Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

-Las Oficinas trasladarán a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciban por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-Las Oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Asociación a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan para el mantenimiento de las Oficinas Picaso del presente subapartado 10.825,00 €.

2-ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACION

A-INFORMACION

-La Asociación se compromete a realizar las siguientes:

a-Día Mundial del consumidor

b-Verano

c-Navidad

d-Campaña específica a determinar por la propia Asociación previa comunicación a la Consejería.

e-Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al consumidor del Proyecto Picaso.

-La Asociación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Para cumplir con el objeto del Convenio, la Asociación podrá editar revistas, folletos, o cualquier otro material divulgativo previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Convenio

B- EDUCACIÓN

-La Asociación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y Educación y Cultura (BORM 28/05/2005).

C-FORMACIÓN

-Igualmente la Asociación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Asociación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado **9.600,00.€**

3-JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

3.1-La Asociación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las cinco Sedes de la Junta.

3.2-La Asociación se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador(incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

-Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art.722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

-Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

-Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

Este compromiso del apartado 3.2 abarcará la mitad de los casos anuales que se produzcan sea cual fuese la Organización de consumidores que participase en el expediente arbitral de origen, y a efectos de la correspondiente determinación, solo se tramitarán previa comunicación de la Junta Arbitral de Consumo.

La Asociación conveniente se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del apartado 5.2 la cantidad de 1.800,00.€

4-REPRESENTACION Y PARTICIPACIÓN

La Asociación comunicará a la Dirección General de Consumo, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio, los Consejos y entidades en la que ostenta la representación de los consumidores.

5-ACCIONES COLECTIVAS

La Asociación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.200,00 €

6-PROYECTO PINO

La Asociación conveniente declara su intención de poner en marcha el Programa PINO, Programa de Inserción y Normalización del Consumidor Inmigrante en la Región de Murcia, consistente en dotar un dispositivo de información y una batería de acciones formativas específicas.

La Consejería conveniente declara su interés en financiar el desarrollo de dicho Programa siempre y cuando el mismo cuente con la participación efectiva de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Una vez formalizada esta participación, se destinarán a la ejecución del presente apartado la cantidad de 9.600,00 € y la Comisión de Seguimiento del Convenio determinará los conceptos de gasto concretos a los que se aplicarán estos fondos.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

4066 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 37/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de bar-cafetería en el edificio administrativo Aseinfante, sito en Avenida Infante Juan Manuel, de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente al de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006, siendo susceptible de prórroga por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización. El plazo máximo de duración del contrato incluidas todas las prórrogas no podrá exceder de 6 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. El canon ofertado por los licitadores, y que constituirá uno de los criterios de adjudicación, no podrá ser inferior a 600 euros/mes.

5. Garantías.

Provisional: en la cuantía del importe del canon establecido para la licitación, esto es, 600 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica (canon) se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Agricultura y Agua

4064 Anuncio de contratación. Expediente número II-4/06.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

Número expediente: II-4/06

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Collectores generales de El Albuñón y La Aljorra, término municipal de Cartagena (Murcia)».

Lugar de ejecución: El Albuñón y La Palma, término municipal de Cartagena (Murcia).

Plazo de ejecución: Doce meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 1.745.350,94 euros (un millón setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta euros con noventa y cuatro céntimos).

Garantía Provisional: 34.907,02 euros.

Financiación: Cofinanciado Fondos Feder de la U.E (porcentaje máximo 75%).

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papeleería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 6.^a Planta, Nuevo Edificio, Teléfonos: 968362556 y 968362542 y Fax nº: 968366646.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Propuesta económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos tres días hábiles desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 15 de marzo de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3932 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Grupo de Nueva Vivienda 2003, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120874 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Juan José Alcolea Vera, cuyo último domicilio conocido es C/ Calderón de la Barca, C.P. 30600, Archena (Murcia), como responsable principal, que

mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 29 de noviembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de diciembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 15 de marzo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3933 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones Tanamar, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120801 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Decon 95, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Comandante Manuel Jimeno 6 C.P. 03300, Orihuela (Alicante), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 29 de noviembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de septiembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 15 de marzo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3936 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la

Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar Trámite de Audiencia para Ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia para ratificar tutela podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 - Murcia, Telf.: 968/273160 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Manuela Mateiu.

Domicilio: C/ Río Ebro, 13 bajo.

Localidad: 30700 Torre Pacheco.

N.º Expte: 137/04.

Tipo de Acto Admvo.: Trámite de Audiencia de Ratificación de Tutela.

Consejería de Trabajo y Política Social

3949 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresas de Turismo Activo de la Región de Murcia (Murcia Activa).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las catorce horas del día diez de marzo con el número de expediente 30/1438, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D.ª Aurora Cánovas Montalbán y otros.

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3950 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sociedad de Enfermería Nefrológica de la Comunidad Autónoma de Murcia (SENCAM).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las trece horas del día nueve de marzo con el número de expediente 30/1085, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D.ª Antonia Alfaro Cuenca.

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3814 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Marcos Peran Marín, que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 584/02, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Providencia de incoación de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Marcos Peran Marín. NIF/CIF: 23164276-X

Domicilio: La Torre, n.º 64. 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)

Antecedentes de hecho

1. Visto:

1.1. Denuncia del Seprona de Lorca, de fecha 19 de junio de 2002.

1.2. Denuncia de los Agentes Forestales de la Comarca de Lorca, de fecha 22 de septiembre de 2002.

1.3. Denuncia del Seprona de Lorca, de fecha 3 de julio de 2003.

1.4. N.R.I. de fecha 8 de julio de 2003, del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, al Servicio de Calidad Ambiental, solicitando información; contestación de fecha 7 de agosto de 2003.

1.5. N.R.I. de fecha 11 de noviembre de 2003, de la Unidad de Sancionadores al Servicio de Vigilancia solicitando información; contestación de fecha 1 de marzo de 2004.

1.6. N.R.I. de fecha 9 de octubre de 2003, de la Unidad de Sancionadores al Servicio de Vigilancia, solicitando inspección

1.7. N.R.I. de fecha 10 de junio de 2004, remitiendo Acta de Inspección e Informe-Propuesta del Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 3 de junio de 2004.

1.8. Requerimiento de información al interesado, de fecha 21 de junio de 2004.

1.9. Reiteración de la solicitud de información de fecha 26 de noviembre de 2004

2. Hechos denunciados.

Fecha: 3 de junio de 2004. Lugar: Las Pocicas. Paraje Sierra de Enmedio (Murcia). Hechos: Vistos los antecedentes y realizada visita de inspección por el Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, donde se observa un vertedero de grandes dimensiones, con una pared de 15 metros de altura, con acceso libre y en el que hay todo tipo de residuos: escombros, electrodomésticos, muebles, envases de plástico, envases vacíos de pintura, y neumáticos. También se observa una oruga para desplazar los residuos o la tierra, se trata de un vertedero que ha venido desarrollando durante un largo período de tiempo la actividad sin las preceptivas autorizaciones ambientales. Observaciones: Vistos los antecedentes y realizada visita de inspección por el Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, donde se observa un vertedero de grandes dimensiones, con una pared de 15 metros de altura, con acceso libre y en el que hay todo tipo de residuos: escombros, electrodomésticos, muebles, envases de plástico, envases vacíos de pintura, y neumáticos. También se observa una oruga para desplazar los residuos o la tierra, se trata de un vertedero que ha venido desarrollando durante un largo período de tiempo la actividad sin las preceptivas autorizaciones ambientales.

Fundamentos de derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, 28/2004 y 60/2004, ambos de 28 de junio, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el

siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 Pts).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 Pts).

Acuerdo

Primero. Se acuerda iniciar expediente sancionador a D. Marcos Perán Marín, como presunto responsable, por los hechos que se describen y con las consecuencias jurídicas que se señalan.

Segundo. Se nombra instructor del expediente a Flora María Sánchez Sanleandro y secretaria a Juana Romero López, a quienes se da traslado de las actuaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados la recusación del secretario y/o instructor en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero. Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común En Murcia, a 2 de febrero de 2006. El Director General de Calidad Ambiental. Fdo. Antonio Alvarado Pérez

Notificación

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación, se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos, con indicación de que al tratarse de un trámite, este acto sólo será recurrible en la resolución final.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución del presente procedimiento, salvo suspensión, será de seis meses a contar a partir de la fecha de esta resolución; transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

3. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993,

es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

En Murcia a 2 de febrero de 2006—La Secretaria, Juana Romero López.

Documento acusatorio único

Datos de identificación:

Nombre: Marcos Peran Marín. NIF/CIF: 23164276-X

Domicilio: La Torre, n.º 64 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)

Antecedentes de hecho

1. Visto:

1.1. Denuncia del Seprona de Lorca, de fecha 19 de junio de 2002.

1.2. Denuncia de los Agentes Forestales de la Comarca de Lorca, de fecha 22 de septiembre de 2002.

1.3. Denuncia del Seprona de Lorca, de fecha 3 de julio de 2003.

1.4. N.R.I. de fecha 8 de julio de 2003, del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, al Servicio de Calidad Ambiental, solicitando información; contestación de fecha 7 de agosto de 2003.

1.5. N.R.I. de fecha 11 de noviembre de 2003, de la Unidad de Sancionadores al Servicio de Vigilancia solicitando información; contestación de fecha 1 de marzo de 2004.

1.6. N.R.I. de fecha 9 de octubre de 2003, de la Unidad de Sancionadores al Servicio de Vigilancia, solicitando inspección

1.7. N.R.I. de fecha 10 de junio de 2004, remitiendo Acta de Inspección e Informe-Propuesta del Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 3 de junio de 2004.

1.8. Requerimiento de información al interesado, de fecha 21 de junio de 2004.

1.9. Reiteración de la solicitud de información de fecha 26 de noviembre de 2004

1.10. Providencia de iniciación: 02-02-2006.

Hechos denunciados.

Fecha: 3 de junio de 2004. Lugar: Las Pocicas. Paraje Sierra de Enmedio (Murcia). Hechos: Vistos los antecedentes y realizada visita de inspección por el Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, donde se observa un vertedero de grandes dimensiones, con una pared de 15 metros de altura, con acceso libre y en el que hay todo tipo de residuos: escombros, electrodomésticos, muebles, envases de plástico, envases vacíos de pintura, y neumáticos. También se observa una oruga para desplazar los residuos o la tierra, se trata de un vertedero que ha venido desarrollando durante un largo período de tiempo la actividad sin las preceptivas

autorizaciones ambientales. Observaciones: Vistos los antecedentes y realizada visita de inspección por el Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, donde se observa un vertedero de grandes dimensiones, con una pared de 15 metros de altura, con acceso libre y en el que hay todo tipo de residuos: escombros, electrodomésticos, muebles, envases de plástico, envases vacíos de pintura, y neumáticos. También se observa una oruga para desplazar los residuos o la tierra, se trata de un vertedero que ha venido desarrollando durante un largo período de tiempo la actividad sin las preceptivas autorizaciones ambientales.

2. Fundamentos de derecho.

1. Competencia.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, 28/2004 y 60/2004, ambos de 28 de junio, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobreesee el expediente.

- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 Pts).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 Pts).

2. Infracciones.

- Art. 72.1.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción muy grave). «La iniciación o ejecución de obras, proyecto y actividades sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones medioambientales impuestas por la calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental.»

- Art. 72.2.f) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción grave). «También son infracciones graves las señaladas en el apartado anterior como muy graves, cuando por la cantidad o calidad de la perturbación ambiental producida, o por otras circunstancias derivadas del expediente, no resulte previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas, los bienes o los valores ambientales.» (En relación). Por haber realizado una actividad de vertedero sin la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, al tratarse de una actividad incluida en el apartado 2.9.a) del Anexo I de la Ley 1/95.

- Art. 34.3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). «El ejercicio de una actividad descrita en la presente Ley sin la preceptiva autorización o

con ella caducada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.» Por haber desarrollado la actividad de vertedero sin la autorización de gestor que se exige en la Ley 10/98, de Residuos.

Propuesta

Primero. A la vista de lo actuado en el expediente, se propone imponer al presunto responsable D. Marcos Perán Marín con:

1.- Multa de dieciocho mil euros (18.000 euros), en virtud de lo establecido en el Art. 74.2.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones graves). «Multa entre 1.000.001 y 10.000.000 de pesetas.» Y ello, de conformidad con lo previsto en el art. 75.1 del mismo texto legal; al beneficio obtenido, derivado del largo período de tiempo que ha estado ejerciendo la actividad sin haber obtenido las preceptivas autorizaciones ambientales; al grave riesgo ambiental que supone el ejercicio de una actividad sin sometimiento alguno al control administrativo previo a su desarrollo.

2.- Multa de seis mil euros (6.000 euros), en virtud de lo establecido en el Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). «Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas).» De acuerdo con lo regulado en el art. 35.2 de la Ley 10/98 y en atención a las mismas circunstancias señaladas en el apartado anterior.

Segundo. Sanciónese también con la exigencia de reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 Euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas coorrectoras y/o haber satisfecho la sanción.

En Murcia a 2 de febrero de 2002.—Flora María Sánchez Sanleandro.

Notificación

Se le notifica el presente documento acusatorio único, para su debido conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.c. de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

1. Dispone de un plazo de quince días hábiles para la audiencia y toma de vista del expediente, así como presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

2. De no presentar alegaciones o en caso de hacerlo, si dichas alegaciones no desvirtúan los contenidos del presente documento, el expediente con todo lo actuado se remitirá al órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3. Se recuerda al interesado la obligación, en caso de que exista representación legal de los trabajadores, de comunicar el presente documento a los efectos del artículo 57 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

4. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

En Murcia a 2 de febrero de 2004.—La Secretaria, Juana Romero López.

En Murcia a 9 de marzo de 2006.—La Instructora, Flora María Sánchez Sanleandro.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3816 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se

pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Número expediente: 200/05.

Nombre: Amalio Nicolás Fresneda.

Domicilio: Carril de las Palmeras, 1.º D.

Municipio: Urb El Progreso, Murcia.

D.N.I.: 22.463.808.

Infracción e importe: Artículo 110.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, vigente en materia de fauna silvestre. Sanción: 60,10 €.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3817 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Número expediente: 180/05.

Nombre: Carlos Guitiérrez Gallego.

Domicilio: Plaza Casimiro Bojimatí, 261.

Municipio: Cartagena.

D.N.I.: 22.959.033L.

Infracción e importe: Artículo 111.1 y 115.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, vigente en materia de fauna silvestre. Sanción 601,02 €.

Murcia, 9 de marzo de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3819 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias, oficinas Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del medio Natural, calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la resolución dictada por la Ilma. Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: 128/04 caza.

Nombre: Manuel Vargas Esquivá.

Dirección: Purísima-Carretera Murcia-Bigastro, 69, Bigastro.

Precepto infringido e importe: Artículo 90.1.i, 100.15, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.110,1 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Número expediente: 45/05 caza.

Nombre: Rafael Luceño Molino.

Dirección: Avileseles, 9, Murcia.

Precepto infringido e importe: Artículo 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.15, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Número expediente: 197/05 caza.

Nombre: Carlos Sansano Ruiz.

Dirección: Teodoro Llorente, 13, 6.º Elche/Elx.

Precepto infringido e importe: Artículo 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.15, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

3915 Anuncio sobre notificación del Acuerdo de inicio de expediente de desahucio administrativo DPP 28/2005, y requerimiento de pago, tramitado por falta de pago de las cantidades devengadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial.

Anuncio de fecha 9 de marzo de 2006 sobre notificación del Acuerdo de inicio de expediente de desahucio administrativo DPP 28/2005, y requerimiento de pago dirigido a D. José C. Soto Otálora, tramitado por falta de pago de las cantidades devengadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/. José Méndez Ruiz, n.º 29, letra M de Librilla.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado D. José C. Soto Otálora la notificación de Acuerdo de inicio de expediente de desahucio administrativo número 28/2005 y requerimiento de pago, que se especifica en el anexo, procede realizar dicha notificación mediante su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Librilla y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de marzo de 2006.—El Técnico Responsable de Gestión Patrimonial, **Juan Francisco Fernández de Toro**.

Acuerdo de iniciación de procedimiento de desahucio

Examinado de oficio el expediente relativo a la adjudicación de una vivienda de promoción pública a D. José C. Soto Otálora y a la vista de los siguientes:

Hechos

Primero.- Con fecha 7 de julio de 2005, D. José C. Soto Otálora adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en c/ José Méndez Ruiz, n.º 29, letra M, Grupo 924 de 15 Viviendas en Librilla, cuenta 13, recibió notificación de requerimiento de pago de la deuda pendiente en concepto de arrendamiento de la mencionada vivienda por un importe de 1.472,56 euros, correspondiente al período comprendido desde mayo de 2000 a julio de 2004.

Segundo.- En dicho requerimiento se concedía un plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del mismo para liquidar la deuda pendiente.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, la Unidad Económica del Instituto de Vivienda y Suelo emitió con fecha 24 de noviembre de 2005 certificado de deuda pendiente de pago de D. José C. Soto Otálora por un importe de 1.472,56 euros, acreditativo de no haber pagado la deuda requerida.

Fundamentos de derecho

Primero.- Según el Art. 138, apartado 1.º del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, Texto Refundido aprobado por Decretos 2131/1963 de 24 de Julio y 3964/1964 de 3 de diciembre, se podrá promover el desahucio de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las viviendas de protección oficial por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Segundo.- Los Art. 141 y 142 del Decreto 2114/1968 regulan la tramitación del expediente administrativo de desahucio.

En virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/1999 de 17 de febrero de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), [«Boletín Oficial del Estado» (BOE) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992].

Acuerdo

Iniciar el expediente administrativo de desahucio por falta de pago previsto en los art. 141 y 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial. Concediéndole un plazo de diez días para el pago de la deuda, que podrá hacerse personándose en el Instituto de Vivienda y Suelo, sito en Plaza Santoña n.º 6, 5.ª Planta.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Anexo

Requerimiento de pago

En relación con el expediente administrativo de desahucio DPP 28/2005 instruido a D. José C. Soto Otálora por falta de pago de la renta correspondiente a la vivienda de promoción pública situada en c/.José Méndez Ruiz, n.º 29, letra M, grupo 924, cuenta 13, de Librilla, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, proceda a hacer efectiva su deuda personándose en el Instituto de Vivienda y Suelo sito en Plaza Santoña n.º 6, 5.ª Planta de Murcia.

Advirtiéndole, que transcurrido el plazo señalado sin satisfacerla, se procederá al lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se

deberá efectuar por los interesados en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se le concede un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente requerimiento, en el que podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas en su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimentarlo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite conforme al artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Murcia a 9 de marzo de 2006.—El Técnico Responsable de Gestión Patrimonial, **Juan Francisco Fernández de Toro**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4175 Notificación a interesados.

Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Infracción).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2005000994	I/2005000144	26/07/2005	GENERAL CUSTER, S.L.	30/102582805	B-30453435	FRENERIA, 12	MURCIA	12.002,00	EXTRANJEROS
I/2005000938	I/2005000172	02/08/2005	PEREZ HITA ARGEMI, JOAQUIN LUIS	30/77874477	22460929-A	PINTOR ALMELA COSTA, EDFº TEATRO, 5º	MURCIA	12.002,00	EXTRANJEROS
I/2005001094	I/2005000181	02/08/2005	AMIPECA, S.L.	30/110784355	B-73242950	LAS BOQUERAS, 14 ZARANDONA	MURCIA	7.637,24	EXTRANJEROS
I/2005001611	I/2005000192	06/10/2005	GONZALEZ MONTES, JOSE ANTONIO	30/1102259058	25044989-J	TRAVESIA JUAN CARLOS I, 13-PTA. 8	LORCA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005000854	I/2005000196	23/11/2005	JOAQUIN ROMERO ALARCON Y ANGEL PEREZ GAL	30/1108309744	G-73108029	POL. IND. LAS SALINAS CLUB 88	ALHAMA DE MURCIA	120.020,00	EXTRANJEROS
I/2005000186	I/2005000205	17/08/2005	CARPABAZA, S.L.	30/111354534	B-30710499	CTRA. SAN JAVIER, KMTR. 2,4	CARTAGENA	6.018,36	EXTRANJEROS
I/2005000840	I/2005000206	06/10/2005	TECNICAS DE CONTRATAS CREATIVAS, S.L.	30/1109545886	B-73176422	C/ SAAVEDRA FAJARDO, 4	FORTUNA	18.003,00	EXTRANJEROS
I/2005001173	I/2005000212	06/09/2005	MARTINEZ GARCIA, JESUS	30/109674616	SN829666-F	ANTONETE GALVEZ, Nº 7	MURCIA	300,52	OBSTRUCCION
I/2005001428	I/2005000213	06/10/2005	ROSERO QUINCHUQUI CARLOS EFRAIN	30/110861349	B-73248239	DALI, Nº 24	SANTOMERA	12.303,00	EXTRANJEROS
I/2005000725	I/2005000221	06/09/2005	DANIEL ANTONILOS, S.L.	30/110862157	B-73234411	ARTERO GUTRAO, Nº 183	SAN PEDRO DEL PINA	300,52	OBSTRUCCION
I/2005001206	I/2005000223	06/09/2005	BLICAFADOS Y SOLADOS HERMANOS PEREZ, S.L	30/110877681	B-73096992	LUCHADOR, 84	MOLINA DE SEGURA	300,52	OBSTRUCCION
I/2005001921	I/2005000232	06/09/2005	ESFOR 69, S.L.	30/107418758	B-30551378	ZOSRILLA, 40	TORRE PACHECO	3.054.509,00	EXTRANJEROS
I/2005002036	I/2005000233	06/09/2005	FRESTO EMPLEO E.T.T., S.L.	30/107418758	B-30551378	CTRA. DE LA PALMA, KM. 2	TORRE PACHECO	3.005,07	OBSTRUCCION
I/2005002051	I/2005000243	04/11/2005	LANGOS HUNGARO LOGISTICA DE FRANQUICIA,	30/1111828016	B-307743798	CENT.COMERC.DARSENA CERRO, PTO.TOMAS	MURCIA	601,01	OBSTRUCCION
I/2005002059	I/2005000246	21/10/2005	NAVAS NAVAS, VICENTE	30/112722840	36550942-D	MBETE, Nº 4	MURCIA	300,52	OBSTRUCCION
I/2005002264	I/2005000251	17/09/2005	GARCITRANS DE SAN JAVIER, S.L.	30/1107283163	B-30310825	CERILL DEL OLMO, Nº 10-PATINO	MURCIA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005002310	I/2005000276	12/12/2005	SANCHEZ GARNES, VERONICA	30/111686256	48393021-M	MURZ, Nº 18	SAN JAVIER	6.565,27	EXTRANJEROS
I/2005002401	I/2005000282	12/12/2005	ESTAN REDER OBRAS, S.L.	30/112815332	B-73357006	GOYA, Nº 8, BAJO	ROLNUEVO-MAZARRON	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005001438	I/2005000285	12/12/2005	DELL ORO, ELSA	30/109306007	B-73079824	C/ PEDRO LOPEZ MECA, EDIF. LAURA	MULA	1.100,00	OBSTRUCCION
I/2005001472	I/2005000291	25/11/2005	OBRAS REVISUR, S.L.	30/111667964	B-30771919	GRIFA, 13	CARTAGENA	13.544,24	EXTRANJEROS
I/2005001864	I/2005000292	24/11/2005	GLOBAL CROWN, S.L.	30/107532330	B-73071052	C/GOTA, 44 - LOS BELONES	MURCIA	300,52	OBSTRUCCION
I/2005001882	I/2005000301	24/11/2005	ORO Y PLATA ITALIAN DESIGN, S.L.	30/109797783	B-73184970	CAMINO SALABOSQUE, 7 - ALJUCER	MURCIA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005001874	I/2005000304	12/12/2005	INIESTA BAIDE, ANTONIO	30/113027984	48065159-Y	PLAZA DIEZ DE REVENGA, Nº 3 BAJO	MURCIA	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2005001944	I/2005000305	12/12/2005	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	30/11330341	22944097-X	ZZ C.C. CAVILLA LOCAL F Nº 12-LA MANG	SAN JAVIER	54.009,00	EXTRANJEROS
I/2005001421	I/2005000314	24/11/2005	OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRADO, S.L.	30/109365125	B-73105413	SAGASTA, 42-3-D	CARTAGENA	1.500,00	OBSTRUCCION
I/2005001865	I/2005000320	21/11/2005	SANEAMIENTOS E INST. FONTANERIA NADAL, S	30/101543487	B-30410625	CTRA. DE PLIEGO, FRENTE A COFRUSA, 1	MULA	300,52	OBSTRUCCION
	I/2005000321	12/12/2005	NOVA POOL, S.L.	30/110615112	B-73230997	NICOLAS DE LAS PENAS, 4	BENIEL	300,52	OBSTRUCCION
						JUMILLA, 55	YECLA		

Nº de actas por página: 28
 Nº de actas de infrac.: 28
 Nº total de actas.....: 28

Importe infracción : 3.349.527,87
 Importe total: 3.349.527,87

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabajo, ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General, Pedro García Vicente

(D.G. 32)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3863 Demanda 688/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200692/2005.

Número autos: Demanda 688/2005.

Materia: Ordinario, reclamación cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Vergara Cegarra.

Demandados: Inmaculada Gómez Avellaneda, Construcciones Feciga, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a catorce de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Inmaculada Gómez Avellaneda Construcciones Feciga, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 688/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Vergara Cegarra contra la empresa Inmaculada Gómez Avellaneda Construcciones Feciga, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Vergara Cegarra contra la empresa Construcciones Feciga, S.L. y contra la empresa Inmaculada Gómez Avellaneda, debo condenar y condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad de doscientos ochenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (282,87 euros) al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la empresa Construcciones Fecija, S.L. de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Inmaculada Gómez Avellaneda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 14 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

3864 Demanda 727/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200782/2005.

Número autos: Demanda 727/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Benyoussef Hammaoui.

Demandados: Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a catorce de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Jayber Mediterráneo, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 727/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benyoussef Hammaoui contra la empresa Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Benyoussef Hammaoui contra la empresa Jayber Mediterráneo, S.L. y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos (2744,9 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 14 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

3865 Demanda 8/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200005/2006.

Número autos: Demanda 8/2006.

Materia: Ordinario, reclamación de salarios.

Demandante: Mohamed Hamzaoui.

Demandados: Hesmat Obras y Reformas, S.L., Fremap, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a catorce de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hesmat Obras y Reformas, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 8/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Hamzaowui contra la empresa Hesmat Obras y Reformas, S.L., Fremap, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en calle Ángel Bruna, planta 1.ª, Sala Uno el día 27 de abril de 2006 a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hesmat Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 14 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

Primera Instancia número Dos de Mula

3808 Expediente de dominio. Exceso de cabida 56/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 56/2006.

Sobre: Otras materias.

De: María Teresa López Tudela.

Procurador: José Iborra Ibáñez.

Don Juan-Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, exceso de cabida 56/2006 a instancia de María Teresa López Tudela, en relación a la siguiente finca:

- Una tierra secano a cereales e inculca a pastos, y barrancos, situada en el término municipal de Mula,

partido de Los Llanos y Pinar Hermoso, que linda: Norte, tierras de don Pedro López Pascual; Este, rambla de doña Ana María; Sur, don Juan Antonio y don Juan Pedro Fernández Soriano, y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega, que se reserva la sociedad vendedora, Frupa, S.L., tiene de superficie cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y ochenta y dos centiáreas, de las que son a cereales dos hectáreas, setenta y una áreas y doce centiáreas y el resto, o sea, dos hectáreas, veintiuna áreas y setenta centiáreas inculca a pastos y barrancos. La solicitante manifiesta que la superficie real de la finca es de 8,7382 hectáreas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1.061, libro 207 de Mula, folio 125, finca registral número 23.384, inscripción 2.ª

En el mismo procedimiento se ha acordado citar a María Teresa López Tudela como titular registral de la finca a doña Salvadora Martínez Escámez, don Pedro Pérez de los Cobos Ayuso, don Roberto Herráiz Llamas, don Pedro López Pascual, como dueños de la/s finca/s colindante/s, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Mula y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico de La Verdad de Murcia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Y para que sirva de citación y convocatoria a aquellas personas desconocidas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada y a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga extiendo la presente en Mula a uno de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3842 Jurisdicción voluntaria general 372/2005. Cédula de notificación y requerimiento.

N.I.G.: 30030 1 0400369/2005.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria general 372/2005.

Sobre: Redención de censo enfitéutico.

De: Purificación Ortiz Zaragoza.

Procurador: Jorge Zapata Córcoles.

Contra: Luis Bertrán Escrivá de Romaní y Senmenat.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Providencia Magistrado-Juez Sra. Ana Bermejo Pérez.

En Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, por medio de la presente se admite a trámite la anterior solicitud, incoándose el procedimiento sobre redención de censo enfiteútico, por un valor de 6,46 euros, a instancia de doña Purificación Ortiz Zaragoza, representada por el Procurador Sr. Zapata Córcoles, y contra don Luis Beltrán Escrivá de Romaní y Senmenat, y que se sustanciará por las normas de la L.H., conforme a lo acordado en resolución de 28 de octubre 2005, obrante en autos, y quedando registrado como V00 372/2005.

Cítese por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Juzgado y del Excmo. Ayuntamiento a fin de que el Sr. Escrivá de Romaní y Senmenat, comparezca en el Juzgado y en las presentes actuaciones a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días a contar desde la publicación de los edictos y verificado, se acordará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Beltrán Escrivá de Romaní y Senmenat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3827 Procedimiento: Constitución de acogimiento 299/2006.

N.I.G. : 30030 1 0900290 / 2006

Procedimiento: Constitución del acogimiento

Sobre Constitución del acogimiento

De Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

Procurador: Sin profesional asignado

Contra: Don Aarón Bermúdez Moreno

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Se acuerda la

constitución del Acogimiento Familiar Permanente del menor Aarón Bermúdez Moreno a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.2 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^a—El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Moreno Cortés, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Murcia

3857 Autos 941/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 941/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Sánchez Asensio, contra la empresa INSS, TGSS, Mutua Maz, Alarifes de Murcia 98, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de abril de 2006 a las 9,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Alarifes de Murcia 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

3883 Autos 788/2005.

N.º Autos: 788/2005.

Demandante: Teófilo Puche Yago.

Demandado: Muebles Leman, S.L.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número seguido a instancia de contra, sobre, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 19 de diciembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Teófilo Puche Yago, contra la empresa Muebles Leman, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 3.051,74 euros a cuyo pago condeno a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad, s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, número de cuenta 309200065, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 6 de marzo de 2006.—El/la Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech

De lo Social número Dos de Murcia

3876 Procedimiento demanda 67/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000423/2006.

01000

N.º Autos: Demanda 67/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Oleksander Lesyk.

Demandado: Fogasa, Antliamur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 67/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Oleksander Lesyk, contra la empresa Fogasa, Antliamur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a trece de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Oleksander Lesyk únase a los autos de su razón. Se tiene por aportado nuevo domicilio de la empresa demandada. Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día siete de abril de 2006 a las 10:52 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base de criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes estese a lo ya acordado en resolución de fecha 31-1-06. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada don Antonio Alonso Gil que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Procédase a la citación de la referida empresa en el domicilio sito en C/ Adrián Viudes n.º 10 Bajo, de Beniján y «ad-cautelam» por medio de edictos que se

publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antliamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a trece de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

3877 Procedimiento demanda 969/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006979/2005.

01000

N.º Autos: Demanda 969/2005.

Materia: Proced. Oficio.

Demandado/s: Josefa Mercader Sánchez, Turbo Kit, S.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 969/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Consejería de Trabajo y Política Social, contra la empresa Josefa Mercader Sánchez, Turbo Kit, S.L., y trabajadores afectados sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por la Consejería de Trabajo y Política Social dirección General de Trabajo y, visto su contenido: Se tiene por aclarada la demanda en los términos que se relacionan en el escrito presentado y, póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Valverde Muñoz; David Planes Muñoz y Rafael Martínez Planes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

3875 Procedimiento demanda 66/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000422/2006.

01000

N.º Autos: Demanda 66/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Ivan Tatarchuk.

Demandado: Fogasa, Antliamur, S.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 66/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ivan Tatarchuk, contra la empresa Fogasa y Antliamur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a trece de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Ivan Tatarchuk únase a los autos de su razón. Se tiene por aportado nuevo domicilio de la empresa demandada. Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día siete de abril de 2006 a las 10:50 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base de criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes estese a lo ya acordado en resolución de fecha 31-1-06. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada don Antonio Alonso Gil que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Procédase a la citación de la referida empresa en el domicilio sito en C/ Adrián Viudes n.º 10 Bajo, de Beniaján y «ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antliamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a trece de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

3878 Ejecución 114/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jhonson Osayomwambor, contra la empresa Pedro David Mora y Asociados, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a nueve de enero de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jhonson

Osayomwambor y de otra como demandada Pedro David Mora y Asociados, S.L.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de junio de 2005 para cubrir un total de 1.568,99 euros en concepto de principal más 274,57 euros previstos para intereses y costas.

Segundo: Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero: Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Pedro David Mora y Asociados, S.L.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 370,31 euros de principal más 274,57 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro David Mora y Asociados, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

3879 Demanda 711/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 711/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Sánchez Peñalver, contra la empresa Conservas Caravaca, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia:

Estimar la demanda promovida por doña María Sánchez Peñalver, contra la empresa Fulgencio Caravaca y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y, en consecuencia, procede reconocer el derecho de dicha señora a la pensión de vejez-SOVI con efectos desde el 1-5-2005, de cuyo pago es responsable la empresa demandada. Procediendo la absolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por no existir obligación de anticipo en el pago de la prestación.

Con fecha diecisiete de febrero de 2006 se ha dictado el siguiente Auto de aclaración:

Aclarar el fallo de la sentencia, quedando redactado de la manera siguiente: «Estimar la demanda promovida por doña María Sánchez Peñalver, contra la empresa Fulgencio Caravaca López, hoy Conservas Caravaca y, en consecuencia, procede reconocer el derecho de dicha señora a la pensión de vejez-SOVI con efectos desde el 1-5-2005, de cuyo pago es responsable la empresa demandada. Procediendo la absolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social para no existir obligación del pago anticipado de la prestación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservas Caravaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

3880 Procedimiento demanda 784/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber que en el procedimiento demanda 784/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de don Luis Cano Morcillo contra la empresa Pavimentos del Sureste, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente.

Que desestimando la demanda interpuesta por don Luis Cano Morcillo contra Ibermutuamur, I.N.S.S., T.G.S.S., S.A.T. Los Cibeles y Pavimentos del Sureste, S.A., debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos formulados contra ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos del Sureste, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3856 Autos número 927/05-T.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Rufino Gómez Tomás contra la empresa Gilgoma, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Rufino Gómez Tomás contra «Gilgoma, S.L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 4.422,8 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gilgoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3859 Autos número 833/06-T.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 833/2005 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José León Oviden Choperena contra la empresa José Gambín Gálvez, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando tan sólo en parte la demanda formulada por don José León Oviden Choperena contra don José Gambín Gálvez, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél 30,46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gambín Gálvez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3860 Autos número 921/05-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Vicente Abellán Pérez contra la empresa Gilgoma, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Vicente Abellán Pérez contra «Gilgoma, S.L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 4.415,18 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gilgoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3861 Demanda 137/2006. Cédula de notificación.

N.º Autos: 137/06.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 137/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Bouguerra, contra la empresa Fogasa, Sucar Tercer Milenio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S. S.ª la Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día 8 de mayo de 2006 a las trece horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sucar Tercer Milenio, S.L., a catorce de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3862 Autos número 925/05-T.**Cédula de notificación**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Crespo Olivares contra la empresa Gilcoma, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Crespo Olivares contra «Gilcoma, S.L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 4.415,18 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gilcoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

3881 Autos 862/05-T. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 862/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, M.A.T. 12, contra la empresa Codebu Ferrallas, S.L., Joaquín Ferre Zamora, El Harri El Habid, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mutual Cyclops, contra la empresa Codebu Ferrallas, S.L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como contra los trabajadores don Alberto Manzanares Nicolás, don El Hariri El Habib, don Joaquín Ferre Zamora, don Nelson A. Sangucho Yachhimba y don Francisco Gil

Fuentes, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a reintegrar a la mutua demandante 36.968,24 euros, declaro la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS par el caso de insolvencia de la empresa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Codebu Ferrallas, S.L., El Hariri El Habib, Joaquín Ferre Zamora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

3882 Autos 884/05-T. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 884/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier González Asensio, contra la empresa Explotaciones Hosteleras de Ceutí, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Javier González Asensio, contra Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Explotaciones Hosteleras Ceutí, S.L., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Hosteleras Ceutí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3884 Autos 154/06-jc.

N.º Autos: 154/06-jc.

Materia: Invalidez.

Demandante: Pascual Hernández.

Demandado: Terrazos Bernal Marín, S.L. y otros.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia citada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pascual Hernández López, contra Terrazos Bernal Marín, S.L. y otros, en reclamación por, registrado con el número 154/06 se ha acordado citar a Terrazos Bernal Marín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día quince de mayo de 2006 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Terrazos Bernal Marín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de marzo de 2006.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Yecla

3723 Procedimiento ordinario 115/2006. Cédula de emplazamiento.

N.I.G.: 30043 1 0100645 /2006

Procedimiento: Procedimiento ordinario 115/2006

Sobre: Otras materias

De: Ignacio Bañón Pujante

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Contra: Jerónima Palao Rodríguez, Concepción Rubio Gil

Procurador: Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla

Juicio Procedimiento ordinario 115/2006

Parte demandante: Ignacio Bañón Pujante

Parte demandada: Jerónima Palao Rodríguez, Concepción Rubio Gil y contra cualesquiera personas desconocidas que pudieran verse afectadas por la presente acción.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Cualesquiera personas desconocidas que pudieran verse afectadas por la presente acción.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a cualesquiera personas desconocidas que pudieran verse afectadas por la presente acción, a fin de que veinte, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en situación de rebeldía procesal.

En Yecla a ocho de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Almería

3858 Procedimiento 591/05. Ejecución 4/06.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número ejecución 4/06, sobre despido, a instancia de Luis Enrique Espín Ron contra Servicios y Trabajos de Murcia, S.L., aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

Auto

En la ciudad de Almería a diez de marzo de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social número Tres, con el número 591/05, hoy en ejecución número 4/06 a instancia de don Luis Enrique Espín Ron, con NIE número X-3569784 y con domicilio a efectos de notificaciones en FSLA, contra la empresa Servicios y Trabajos de Murcia, S.L., con último domicilio conocido en San Félix, Cartagena, Casas de Chorli, s/n, en reclamación sobre despido, se dictó sentencia en fecha 29-07-05, por la que se declaraba la improcedencia del mismo, condenando a la empresa a que, en el término de cinco días, optara entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización fijada en el fallo, así como a que, en cualquiera de ambos supuestos, los salarios de tramitación.

Segundo: La mencionada sentencia quedó notificada a la parte demandada, el pasado día 14-12-05 (por medio de edictos) adquirió la condición de firme, sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 20-09-05, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

Tercero: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

Razonamientos jurídicos

Único: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador,

procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2.a), b) y c) de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el número 1 del artículo 110 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución.

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y perteneciente aplicación,

Dispongo

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Luis Enrique Espín Ron y la empresa Servicios y Trabajos de Murcia, S.L., condenando a este último, a que abonen a la parte actora la cantidad de 1.709,60 euros de indemnización (calculadas desde el inicio de la relación laboral 18-04-05 (10 meses y 20 días) hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 42,74 euros incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17-05-05) hasta la de la presente resolución (10-03-06), 297 días, por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de 12.693,78 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días y ante ese Juzgado. Notifíquese el ejecutado, por medio de edictos, a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación al/los demandado/s, Servicios y Trabajos de Murcia, S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en San Félix, Cartagena, Casas de Chorli, s/n, expido el presente en Almería a diez de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3843 Delegación del ejercicio de potestad sancionadora.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2006, se delega en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Blasco Martínez el ejercicio de la potestad sancionadora cuyas competencias vengan atribuidas a la Alcaldía por disposición legal o reglamentaria.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 21.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abanilla, 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Águilas

3848 Aprobación inicial de expediente de normalización de fincas.

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de normalización de fincas para las parcelas números 60, 59-4 y 59-3, sitas en la calle Lisboa, de la Urbanización «La Kabyla», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 8 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aledo

3855 Aprobación de Ordenanzas.

No habiéndose presentado reclamaciones a los acuerdos de aprobación provisional adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2005 en relación con los expedientes de:

Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura; Aprobación de Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Aprobación de Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos; Aprobación de Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas; Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, quedan dichos acuerdos elevados a definitivos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las Ordenanzas o sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Región:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se aprueba el establecimiento del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, que se transcribe a continuación:

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

c) De acuerdo con el art. 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio de Aledo, acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan con el hecho imponible definido en el artículo anterior, y entre otras:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes de vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras, de acuerdo con la Legislación Urbanística de Andalucía.

ll) Instalación de invernaderos.

m) Obras de demolición.

n) Cualesquiera otras construcciones que requieran licencia de obras urbanística.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Exenciones.

Esta exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva, como de conservación.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de la ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de la ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será el 3% .

2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 9. Bonificaciones.

Tendrán una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. El Pleno Municipal, previa solicitud del sujeto pasivo, declarará el especial interés o utilidad municipal así como el importe de la bonificación en cada caso concreto.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

1.- Los interesados conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional a cuenta, cuyo importe deberá ingresar en las arcas municipales determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya requisito preceptivo.

b) En los demás casos, los módulos de referencia para la estimación de los diferentes precios de ejecución material serán los determinados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia actualizados a la fecha de la solicitud de la licencia.

2.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible y formulará la liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo o le reintegrará en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- En el caso de la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuotas satisfechas por este Impuesto, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

4.- la gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la ley general Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12.º Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

Disposición Adicional Única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, comenzará a aplicarse a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por licencias urbanística y deroga la anterior, siendo el texto de la nueva Ordenanza el siguiente:

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aledo, establece la Tasa por la prestación del servicio de expedición de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo sometidos a licencia y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en Ley del Suelo.

Artículo 3.º Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6.º Base Imponible.

1.- Constituye la base imponible de la Tasa:

a) Para obras mayores: El presupuesto de ejecución material

b) Para obras menores: El presupuesto de ejecución material o el coste real de la obra.

c) Para obras de demolición: El presupuesto de ejecución material o coste real de la obra

2.- Del coste señalado en la letra a) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

3.- Los módulos de referencia para la estimación de los diferentes precios de ejecución material de cualquier obra serán los previstos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia a la fecha de solicitud de la licencia, en caso de obras menores y en el caso de obras mayores el presupuesto presentado por los interesados en el proyecto, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya requisito preceptivo.

Artículo 7.º Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible, los tipos de gravamen siguientes:

1.- Obras mayores, sobre el P.E.M.: 0,8%

2.- Obras menores, sobre el P.E.M. (mínimo 60,00 euros): 0,8%

5.- Demolición de construcciones, sobre el P.E.M. (Mínimo de 60.00 euros): 0,8%

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 8.º Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 9.º

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el B.O.R.M. y tendrá vigencia, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se aprueba el establecimiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios urbanísticos que se especifican en la misma, que se transcribe a continuación, y se deroga con su entrada en vigor el epígrafe 4º Documentos de Urbanismo de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos:

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Hecho Imponible

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales de índole urbanística.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General

Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a la presente Tasa.

Responsables

Artículo 4.º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los comisarios, síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, procedimientos concursales, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido.

Base imponible

Artículo 6.º- En los diferentes supuestos de prestación de servicios se aplicará una cuota única.

Cuota tributaria

Artículo 7.º- La tarifa a aplicar es la siguiente:

Tramitación de expedientes:

a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones.. 200,00 euros.

b) Solicitud de licencia para instalación de grúa en obras, se satisfará una cuota fija según el tipo de grúa:

-Para grúas automontantes: 150.00 euros

-Para grúas torre: 200.00 euros

c) Solicitud de marcación de línea o tira de cuerdas, alineaciones o similares: 30.00 euros.

d) Consultas y Cédulas Urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos y Cédulas de Habitabilidad: 30.00 euros.

e) Solicitud de 1.ª utilización de edificios:

-Por cada vivienda: 0.50 euros por m²

-Local comercial: 0.35 euros por m²

f) Licencias de parcelaciones o segregaciones urbanísticas. 60.00 euros por cada parcela resultante exceptuada la matriz.

Licencias de agrupación de parcelas: 60.00 euros por parcela que intervenga en la agrupación.

g) Solicitudes de tramitación de proyectos de urbanización, sin conexión a Plan Urbanístico a ejecutar:

-Se devengará sobre el importe total del presupuesto de ejecución material, el 3,6%.

h) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares (Modificaciones del P.G.O.U., Programas de Actuación Urbanística, -Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo), así como Delimitación de Polígonos o Unidades de Actuación: 500,00 euros.

i) Por tramitación de Proyectos de Compensación:

-Por tramitación de estatutos y bases de Juntas de Compensación: 250,00 euros

-Restantes supuestos de expedientes de gestión: 500,00 euros

j) Por solicitudes de movimientos de tierra, no incluidos en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado: 30.00 euros

k) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia: 30.00 euros.

l) Por solicitud de cambio de titularidad de expedientes o licencias: 20,00 euros

ll) Por solicitud de prórroga de licencia: 60.00 euros

m) Por cada solicitud no clasificada en otros epígrafes: 12.00 euros

ñ) Por cada cédula de urbanización acreditativa de las condiciones para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial : 320.00 euros

o) Por cada cédula de edificación para la determinación de las condiciones técnicas de edificación de solares: 60,00 euros

NOTA: En los expedientes a que se refieren los epígrafes h), i) y d) los gastos que se originen por las publicaciones preceptivas en Boletines Oficiales y prensa serán a cargo de los solicitantes.

Devengo

Artículo 8.º- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal o prestación del servicio sujeto a tasa correspondiente.

La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez efectuada la prestación del servicio, o denegada la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.º

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro en el B.O.R.M. y tendrá vigencia, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

4.- ORDENANZA FISCAL TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se aprueba la modificación del epígrafe 4.º quedando redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 4.º- Otros Documentos

a) Copias de planos en fotocopiadora:

DIN A.4: 0,50 euros

DIN A.3: 0,60 euros

DIN A.2: 3,50 euros

DIN A.1: 6,00 euros

DIN A.0: 17,05 euros

b) Copias de documentos en general:

DIN A.4: 0,12 euros

DIN A.3: 0,20 euros

c) Copias de proyectos en papel:

Tarifa mínima: 50.00 euros, para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

d) Copias de documentos en soporte informático:

Tarifa mínima: 50.00 EUR., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto en papel.

d) Por documento oficial expedido en fotocopia del Ayuntamiento, por DIN A.4: 1.00 euro

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Se aprueba la modificación del artículo 7.2, estableciéndose las siguientes tarifas:

Viviendas casco urbano: 12.50 euros/trimestre

Industrias casco urbano: 30.00 euros/trimestre

Viviendas Montysol de Espuña y diseminados: 18.00 euros/trimestre

Industrias Montysol de Espuña y diseminados: 50.00 euros/trimestre

Hoteles, residencias y similares: 160.00 euros/trimestre

Contra dichos acuerdos que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Murcia, y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo.

En Aledo a 9 de marzo de 2006.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alguazas

4068 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro de los expedientes reseñados, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61, y para que sirva de notificación a las personas denunciadas que se relacionan.

Régimen de recursos:

1. Resolución de Alcaldía n.º 77/06 de fecha 30-01-06 de fecha 30-01-06, sobre pieza separada de restablecimiento del orden infringido correspondiente al expediente sancionador n.º 6/05, seguido contra don Carlos Martínez Vivo.

Lo que le comunico para su conocimiento advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. Al mismo tiempo le comunico que contra la liquidación que contiene la presente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/85 R.B.R.L.

2. Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística, n.º 6/05, seguido contra don Carlos Martínez Vivo, de fecha 31-01-06.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente no cabe recurso al tratarse de un acto trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante lo anterior se le conceden un plazo de quince días para presentar las alegaciones que considere oportunas.

Los expedientes se encuentran a disposición del denunciado a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y a obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, 30560, Alguazas (Murcia) de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alguazas a 9 de marzo de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alhama de Murcia

3889 Aprobación definitiva de cambio de sistema de actuación de Unidad de Ejecución.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero del año 2006, se ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de la Unidad de Ejecución C/ Peñalver, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana, en la zona 03, subzona 04, área 03, pasando del sistema de compensación, al sistema de cooperación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la citada resolución, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 58, 109 y 107 de la Ley 30/1992, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 22 de febrero del año 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Beniel

3815 Anuncio adjudicación obra.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel
- b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 01/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Reformado Instalaciones Construcción de Vestuarios y Piscina Cubierta en Beniel»
- c) Lote: Unico
- d) Boletín Oficial y fecha publicación del anuncio de licitación: BORM nº 27, 02.02.06.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 1.106.332'40 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 06.03.06.
 - b) Contratista: Becorsan, S.L- C.I.F: B-30212948.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.106.332'40 euros.
- Beniel a 13 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Bullas

3831 Delegación de atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de 2 de febrero de 2006 se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don José María Ortega González, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil entre don Francisco Alvarez Marsilla y doña Carmen Pincay Cedeño.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 2 de febrero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

3832 Delegación de atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de 13 de febrero de 2006 se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña M.ª Dolores Muñoz Valverde, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil entre don Diego Antonio Amor López y doña Noelia Valera Trujillo.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 13 de febrero de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

3833 Declaración de baja en el padrón municipal de habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 22/12/2005, y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
ALCIVAR *BARREZUETA , ANDRÉS EFRAIN	15/07/1993	1311932881	00000000	
ANCHATUÑA *FLORES , ALICIA DEL ROCIO	01/03/1977	SL35202	00000000	
ANCHATUÑA *FLORES , MARCO FABIAN	16/07/1970	SL35644	00000000	
ANCHATUÑA *OBANDO , ANABELYESSENIA	11/04/2000	SM15402	00000000	
ARMIJOS *ARMIJOS , HOWER PATRICIO	05/09/1975	1103451223	00000000	
ATANASOVA * , HRISTINA ATANASOVA	10/03/1985	328461218	00000000	
BARONA *SANCHEZ , ROVINSSON BOLIVAR	26/03/1962	SR01978	00000000	
BARREZUETA *AGUIRRE , ADRIANA EULOGIA	11/03/1947	700121643	00000000	
BENAVIDES *PADILLA , LUIS WILSON	16/11/1959		X 04440355	K
BUELE *IZQUIERDO , MANUEL ENRIQUE	02/06/1974	SJ07923	00000000	
BUTS * , VITALIY	27/09/1974	AE785892	00000000	
CADAVID *LUCUMI , HAWUARD STEVEN	30/10/1997	RN26765559	00000000	
CAICEDO *QUINONEZ , MICHAEL STALIN	05/01/1976	00000000000000000000	X 03708930	L
CAICEDO *QUIIZFONEZ , FRANCISCA CRISTINA	27/01/1982	SP28844	00000000	
CAMPOS *CAMPOS , ALEJANDRO ISMAEL	28/01/1975	DL89204	00000000	
CASTAÑEDA *HERRADA , JORGE HUMBERTO	06/05/1968	99140046515	00000000	
CERNA *CEVALLOS , LUIS EDMUNDO	21/05/1967	501593313	00000000	
CHIGUANO *FARINANGO ,FAUSTO RAMIRO	15/04/1966	SJ 36163	00000000	
CHUQUITARCO *CHUQUITARCO , ANIBAL TOMAS	03/12/1969		X 04099328	S
CORTEZ *BASTIDAS , M. LASTENIA	10/03/1919	1702275502	00000000	
CRUZ *BARBERAN , ANA DOLORES	10/11/1974	SP13077	00000000	
CUESTA *BENITES , M. ELENA	03/11/1977	S139898	00000000	
CUSME *VARGAS , GEOVANNY YORLEY	19/07/1972	SP33346	00000000	
DAMAROV * , MILEN ANGELOV	13/11/1980	318646980	00000000	
DAMAROVA * , MARUSYA ANGELOVA	13/11/1981	330234848	00000000	
DELGADO *GUTIERREZ , LIGIA ELENA	26/07/1983	SK87053	00000000	
DUQUE *RODAS DE, M. GLADIS	12/09/1960	CC29621646	00000000	
FAJARDO *MEDINA , NARCISA DE JESÚS	16/05/1971	SQ45266	00000000	
GAIBOR *CAMACHO , ALBA NARCISA	08/11/1982	1719570192	00000000	
GAMBOA *MAIGUA , BERTHA CLEMENCIA	04/07/1978	1716032394	00000000	
GOMEZ *ROMAN , MARIANA PIEDAD	27/11/1967		X 04203909	S
GOMEZ *URREGO , SOFIA	04/02/1949	S080911	00000000	
GONZÁLEZ *MARTINEZ , DORANCE	22/10/1951	CC6477461	00000000	
GUAMAN *CHAMBA , DIGAR ALBERTO	01/06/1970	SM38077	00000000	
GUAMAN *LALALEO , PATRICIO LEONARDO	02/09/1982	SQ66605	00000000	
GUAMAN *ROSILLO , IVÁN	12/06/1978	00000000000000000000	X 03286299	J
GUATEMAL *IMBAQUINGO , LUIS GONZALO	22/03/1964	00000000000000000000	X 03419504	W

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
GUERRERO *BASTIDAS , M. ENCARNACION	09/01/1932	SN63198	00000000	
HALILOV * , HALIL RASIMOV	20/09/1979	322725648	00000000	
HERNÁNDEZ *UDAY , ROSA NANCY	26/12/1980	SO12061	00000000	
HUIRACOCOA *ARROBO , LUIS OSWALDO	26/11/1965	SN98810	00000000	
HURTADO *LOPEZ , JUAN CARLOS	04/05/1969	CC16768051	00000000	
HYNAK * , SERHIY	05/09/1972	AT443553	00000000	
ION* , NAPOLEON	10/04/1943	04926839	00000000	
LALANGUI *VIVANCO , ADRIÁN ELADIO	22/09/1979	SQ29922	00000000	
LLAMBO *CUJI , SANTIAGO ALFREDO	30/09/1983	1803741188	00000000	
LLAMUCA *VILELA , REYNALDO JACINTO	22/11/1957	S167346	00000000	
LONDOÑO *OROZCO , JOSE GUILLERMO	09/11/1960	CC2680669	00000000	
LOOR *VELEZ , ANA ZARA	20/02/1999	SQ84642	00000000	
LOOR *VELEZ , DIANA ARANTXA	04/08/1995	SQ84644	00000000	
LOOR *VELEZ , FRANK ORLANDO	06/06/2001	SQ84641	00000000	
LOOR *VELEZ , ISAAC ABRAHAM	12/07/1997	SQ84643	00000000	
LOPEZ *BRIONES , MARITZA ISABEL	26/01/1975	S025922	00000000	
LUCUMI *LOPEZ , YENCY GLENY	05/04/1976	CC66959818	00000000	
MAKTOUB * , BADIA	20/06/1963		X 05354642	N
MALDONADO *MOROCHO , ROCIO DEL PILAR	16/03/1963	SG 07847	00000000	
MARCILLO *JARAMILLO , NANCY NORA	28/03/1979	917345985	00000000	
MEJIA *ALCIVAR , ROBERTI OCTAVIO	02/08/1999	1311932873	00000000	
MENDOZA- , OSWALDO ADALBERTO	15/05/1946	SP84297	00000000	
MENDOZA *ALCIVAR , M. ELENA	05/08/1969	00000000000000000000	X 03281724	S
MENDOZA *ALCIVAR , MARCO ANTONIO	16/01/1974	SH68199	00000000	
MERO *DUEÑAS , ARNULFO ALCIVIADES	22/04/1961		X 03628514	B
MERO *INTRIAGO , ROBERTO CARLOS	05/06/1981	SN59681	00000000	
MINIGUANO *ICHINA , MONICA BEATRIZ	29/06/1980	SM15198	00000000	
MOLINA *BADANA , YPATIA AUXILIADORA	15/01/1984	S031666	00000000	
MOROCHO *SANCHEZ , MARTHA CECILIA	20/02/1977	703710301	00000000	
NAVA *CONTRERAS , ASHLY	03/03/2002		00000000	
NAVA *CONTRERAS , CARLOS ALBERTO	28/01/1997		X 03144244	Y
NAZARENO *YELA , YORLENY ROSANA	21/06/1981	S080552	00000000	
OBANDO *MORALES , GIOCONDA DEL PILAR	02/12/1972	SM15401	00000000	
OCHOA *RIERA , ANGEL EDILSON	12/08/1967		X 03615408	S
OTALVARO *PEREZ , DORA ILEANA	13/09/1982	CC42149407	00000000	
PANCHANA *INTRIAGO , PABLO ANTONIO	06/06/1962	SL71427	00000000	
PARDO* , CARLOS MARCELO	26/05/1973	SM75204	00000000	
PASICHNYK* , VOLODYMYR	02/03/1980		X 04197225	R
PINEDA *YASELGA , JOSE ELIAS	02/12/1956	1000988665	00000000	
POLLICINO *ESCAMEZ , LIDIA NANCY	22/09/1962	16005190	00000000	N
POLLICINO *SUÁREZ , NICOLÁS PASCUAL	17/05/1933	6855804	00000000	
RAMON *ALCIVAR , MARIANNE ARACELY	25/11/1982	SL80582	00000000	
RAMON *ALCIVAR DE RIBADENEIRA , MARIANELA	02/11/1978	00000000000000000000	X 04203184	A
RENDON *BENJUMEA , GINEL ALBERTO	23/11/1957	CC10088789	00000000	
RENDON *DUQUE , M. CAMILA	26/08/1998	RN27928884	00000000	
RIVADENEIRA *RAMON , FABIANA NICOLLE	05/07/1997	SM35290	00000000	
RODAS *DUQUE , ARNULFO DE JESÚS	16/08/1978	CC10007979	00000000	
ROMERO *ROMERO , MARGARITA CATALINA	10/10/1977		X 04176886	V
ROMERO *ROMERO , NESTOR ALBERTO	27/05/1980	704020742	00000000	
ROSALES *BARRENO , GALO ANIBAL GEOVANNY	14/08/1962	SG93529	00000000	
SALTOS *GUERRERO , MARCIA IRLANDA	06/06/1972	00000000000000000000	X 03738528	Q
SAMANIEGO *CULQUI , ERUIN ESTIF	04/01/2001	00000000000000000000	00000000	
SANCHEZ *SANCHEZ , GALO LUCIANO	24/03/1961	SM23232	00000000	
SOLORZANO *BRAVO , BETTY TERESA	27/11/1972	1307615136	00000000	
SORNOZA *NAVARRETE , ABEL ANTONIO	12/08/1981	00000000000000000000	X 03283602	F
STASYSHYN * , HALYNA	16/02/1974		X 05567869	Y
STOENICA * , MARIN	08/10/1968	5586289	00000000	

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
STOENICA * , PETRISOR ALIN	25/07/1995	7550871	00000000
STOENICA * , VALENTINA	09/05/1974	7035463	00000000
TAPIA *GOMEZ , JENNY ELIZABETH	18/04/1976	SJ03058	00000000
TAPIA *GOMEZ , LUIS DAVID	12/05/2001	00000000000000000000	00000000
TIBAN *ANCHATUÑA , ANGEL JAVIER	19/06/1980		X 06377872 H
TORRES *HERNÁNDEZ , PAMELA ESTEFANIA	19/05/1999	704830389	00000000
TUAREZ *ZAMBRANO DE ORMAZA , VICENTA ELIZ	02/06/1961	DN92308	00000000
UBE *FLOR , RAMONA MARISOL	30/03/1969	1202497226	00000000
VASCONEZ *RAMIREZ , PETER ANGEL	03/08/1963	00000000000000000000	X 03738562 G
VEGA -JARAMILLO , CARMEN PAOLA	02/01/1980	SQ51067	00000000
VERA *MONCAYO , SIMON ATANACIO	12/01/1960	S120360	00000000
VILLALBA *HURTADO , CRISTIAN CAMILO	15/08/1995	RN22520845	00000000
VINZA *ARTEAGA , JOSE ANTONIO	28/02/1973	SJ53169	00000000
YEPES *PARRA , ALFONSO EMILIO	23/01/1961	CC18411438	00000000
YORDANOV * , YORDAN BILYANOV	19/10/1971	311057487	00000000
ZAMBRANO *MENDOZA , DIEGO JAVIER	03/04/1997	SL80583	00000000
ZAMBRANO *MENDOZA , FRANCISCO JAVIER	24/05/1989	SL80584	00000000
ZAMBRANO *ZAMBRANO , LENIN JAVIER	10/12/1965	00000000000000000000	X 03136941 V
ZAMORA *CUESTA , JILIAN NATHALIA	22/03/1999	SL93091	00000000

Bullas, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

3850 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UA 1 del PERI «Entorno del Templete».

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2006, el proyecto de urbanización de la UA 1 del PERI «Entorno del Templete», de este término municipal, presentado por Proyectos Inmobiliarios Montcross, S.L.

Dicho proyecto de urbanización queda sometido a información pública por plazo de veinte días, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para presentación de alegaciones.

Caravaca de la Cruz, 16 de marzo de 2006.—El Alcalde Accidental, Amador López García.

Caravaca de la Cruz

4060 Anuncio licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

«Adaptación de local para gabinete asesor de violencia de género (Modificado-2)»

3. Plazo de ejecución.

Tres meses contados a partir del siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 47.910,32 euros I.V.A. incluido, a la baja.

6. Garantías:

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 15 de marzo de 2006.—El Alcalde Accidental, Amador López García.

Cartagena

3841 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y no habiendo sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y .5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en La Asomada, Cartagena, que si no se hicieran cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se procederá a solicitar su baja de oficio en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia como vehículos abandonados, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos..

Cartagena, 2 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado, Pedro L. Martínez Stutz.

DATOS DEL VEHÍCULO						DATOS DEL TITULAR
Matricula	Marca	Modelo	Color N.º	Expediente	D.N.I.	Titular y Domicilio.
0921-BMW	MERCEDE	500	GRIS	03/1979	22.944.073	Maria del Carmen Martínez Conesa Pintor Guimabrda, 3, Los Dolores, 30310, Cartagena
4291-BCJ	AUDI	A-4	GRIS	04/3502	77.566.271	Carmelo Isidoro Canovas Garcerán Saavedra Fajardo, 58, 30700, T. Pacheco, Murcia
6517-BBF	SEAT	IBIZA	BLANCO	05/1647	74.586.863	José Jeronimo Rodriguez Tripiana Rio Ebro, 12, Los Dolores, 30310, Cartagena
8031-CSJ	SEAT	CORDOB	GRIS	05/1851	22.861.475	Santiago Gómez Blanco Muralla del Mar, 9,3 dcha, 30202, Cartagena
9541-CGD	OPEL	CALIBRA	GRIS	05/1220	48.519.978	Angel Reyes Barrancos Neptuno, 1, 8º, B, 30205, Cartagena
A-1321-BK	FORD	FIESTA	AZUL	04/4553	22.997.341	Juana Maria Conesa Mendoza Guadalete 5,2 C, Bº Peral, 30300, Cartagena
A-4774-CN	SKODA	FAVORIT	BLANCO	05/1295	X-0711.316-H	Mabel Bullen Doris C del Abeto, 872, P Verde, 03190, Pilar d la Horadada
A-5230-BW	SEAT	IBIZA	BLANCO	05/1883	X-3.655.928D	Singh Ranjit C Helena 263, Urb Oasis, 30710, Los Alcazares
A-5396-BT	FIAT	TIPO	GRIS	05/53	X-3.364.425P	Hugo Alonso Mendoza Chacón Av. Giorgeta, 46, 30, 46007, Valencia
A-8687-CG	PEUGEOT	405	ROJO	04/4583	37.791.306	Purificación Rodríguez Molina Juana Jugan, 2, 2º izq., San Antón, 30205, Cartagena
AL-3029-M	OPEL	KADETT	ROJO	05/839	X-4.280.202V	Drissi Abdelali Plz del Pardo, 3, 3º B, 30203, Cartagena
AL-5990-T	OPEL	ASTRA	BLANCO	04/3828	12.366.452	José Antonio Quintero Corona Los Barberos 15, La Aljorra, 30390, Cartagena

DATOS DEL VEHÍCULO						DATOS DEL TITULAR
Matricula	Marca	Modelo	Color N.º	Expediente	D.N.I.	Titular y Domicilio.
AL-7957-U	SKODA	FAVORIT	GRIS	05/480	23.002.830	Francisco Javier Lacleta Rosuero Luna 5, 2º B, 03190, Pilar de la Horadada
B-0355-OG	CITROEN	AX	GRIS	05/2042	B-82.340.001	CITASUL S L Cristobal Colón, 14, Cabezo de Torres, 30110, Murcia
B-0379-KJ	SEAT	IBIZA	NEGRO	05/1961	52.401.326	Aranzazu Pastor Sánchez Rala S Sebastián 80, Atc 3, 08921, Sta. Coloma Gramanet
B-0632-KZ	VOLKWAG.	GOLF	GRIS	05/1358	X-4.146.534W	Boamiech Hassan Alfonso XIII, 5, 1, Los Dolores, 30310, Cartagena
B-1831-LC	RENAULT	19	GRIS	05/1223	X-2.093.869H	Belghou Belkacem Del Alto 8, Lo sBarreros, 30310, Cartagena
B-3944-OF	RENAULT	CLIO	ROJO	05/1075	52.877.634	Antonia Moreno Carmona San Antonio El Rico 29, 30201, Cartagena
B-5079-IJ	VW	GOLF	GRIS	05/1277	X-3.341.031M	Liu Jun Hui Wssel de Guimbarda 9, 5º B, 30204, Cartagena
B-5930-GC	OPEL	ASCONA	NEGRO	05/319	23.060.953	Juana Castillo Garcia Las Cañadas s/n, El Bohio, 30310, Cartagena
B-7419-MM	NEGRO	RENAUL	CLIO	05/125	52.193.930	Javier Ortiz Robles Pedralbes 46, 4 casa, 08034, Barcelona
B-7486-HJ	BLANCO	OPEL	KADETT	02/1556	22.894.609	Antonio García Martínez Palamos 7, Hispano América, 30310, Cartagena
B-8462-IY	BLANCO	VW	GOLF	05/1626	23.260.255	Juan Pedro Navarro López Placica Nueva, 40, 30800, Lorca
B-8916-IX	BLANCO	PEUGEO	309	05/919	X-2.041.212P	Mustafa El Jbaria Trasvase, 17, Balsicas, 30700, Torre Pacheco
B-9360-ND	BLANCO	SEAT	TOLEDO	05/1967	33.747.194	Avelino Vázquez Vázquez San Manuel, 1, 3, 2, 3, 08031, Barcelona
BA-5306-J	BLANCO	CITROEN	BX	05/1897	X-3.925.703V	Edwin Vinicio Córdoba Durango Martínez Illescas, 1, San José Obrero, 30204, Cartagena
BI-1068-AX	OPEL	OMEGA	AZUL	05/788	22.964.508	Juan Vivancos Hernández Travesía Corveta, 10, 30000, Puerto Lumbreras
GR-3052-X	RENAULT	EXPRESS	BLANCO	05/2143	22.922.084	Ana Piñas Calderón San Isidoro, 2, 2 Dcha, 30205, Cartagena
GR-4928-AB	SEAT	IBIZA	BLANCO	05/533	X-3.420.378W	Carlos Manuel Sánchez Franco Luisa Aledo, 14, 2, 30000, Murcia
IB-7999-CD	FIAT	PUNTO	GRIS	05/992	X-1.256.719E	Mohamed Rharbi Metges, 19, 08003, Barcelona
M-1748-HJ	PEUGEOT	309	GRIS	05/1142	X-2.626.094T	Mourad Khoulifi Carlos III, 65, 3, 30203, Cartagena
M-3310-HZ	RENAULT	5	ROJO	05/371	X-1.438.742T	Abdeslem Bougtib Finca La Vega, sn, 10400, Jaráiz de la Vera, Cáceres
M-4589-ND	FORD	FIESTA	BLANCO	05/186	53.233.783	Pedro José García Fernández Senador A. Pérez Ferrer, 2, 03000, Alicante
M-6330-MS	RENAULT	19	ROJO	05/2061	00.819.339	Eusebio Casarrubio Ruiz Calatayud, 5, B DR, Barrio Peral, 30300, Cartagena
M-7979-IJ	BMW	325	GRIS	05/374	16.291.636	Antonio López Serrano Ruiz Hidalgo, 9, 3l, 30002, Murcia
M-8868-HV	SEAT	IBIZA	ROJO	05/1082	22.879.501	Antonio Bernal Martínez Rubí, 3, Urb. Mediterráneo, 30310, Cartagena
MU-0181-AB	FORD	ESCORT	ROJO	05/1077	22.964.509	Esteban Soto Miguel Los Beatos, 1, El Algar, 30367, Cartagena
MU-0486-AS	SEAT	MALAGA	BLANCO	05/822	X-2.608.476T	Mustapha Daghou La Vid, 16, 10391, Rosalejo, Cáceres
MU-0600-BL	SUZUKI	VITARA	BLANCO	05/2074	A-79.412.144	PEOPLE JUSTO A TIEMPO, S.A. Areguipa, 1, Esc 3, 5º, 28043, Madrid

DATOS DEL VEHÍCULO

Matricula	Marca	Modelo	Color N.º	Expediente	D.N.I.
MU-0607-AD	ALFA	33	NEGRO	05/1307	22.957.522
MU-0607-BB	PEUGEOT	405	OSCURO	05/1454	48.291.128
MU-0754-AF	OPEL	KADETT	GRIS	05/1525	22.925.516
MU-0965-AZ	CITROEN	AX	BLANCO	05/2089	14.581.347
MU-1346-AF	OPEL	KADETT	AZUL	05/264	23.053.537
MU-1373-AN	RENAULT	5	ROJO	05/1847	22.979.010
MU-1671-AB	FORD	FIESTA	BLANCO	05/1907	X-5.987.109W
MU-2197-AH	CITROEN	AX	GRIS	05/1284	23.005.688
MU-2599-CD	SEAT	TOLEDO	BLANCO	05/1693	50.688.475
MU-2620-AG	RENAULT	21	GRIS	05/581	22.838.905
MU-2891-AT	RENAULT	19	OSCURO	05/65	22.959.474
MU-2930-AC	LANCIA	410	BLANCO	05/1667	A-30.721.120
MU-3010-AH	RENAULT	25	GRIS	05/1204	B-30.718.233
MU-3048-AY	AUDI	90	NEGRO	05/2124	23.231.331
MU-3232-AN	SEAT	PANDA	AZUL	05/1840	22.953.345
MU-3314-AN	DAF	200	BLANCO	05/1899	B-30.771.513
MU-3375-AH	PEUGEO	205	GRIS	05/703	51.334.318
MU-3573-AFVOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	05/1166	X-4.425.917G	
MU-3776-X	FORD	FIESTA	ROJO	05/1983	22.980.647
MU-3864-AZ	FIAT	UNO	BLANCO	05/886	22.960.893
MU-4044-O	PEUGEO	505	BLANCO	05/1741	X-2.790.185D
MU-4289-AL	CITROEN	C-15	BLANCO	05/295	22.950.837
MU-4543-CJ	NISSAN	VANETT	GRIS	05/77	22.955.469
MU-4544-AP	CITROE	C-15	BLANCO	05/1095	22.931.272
MU-5118-AS	RENAUL	EXPRES	BLANCO	05/1071	22.994.671
MU-5269-AK	FIAT	TIPO	GRANATE	05/358	22.448.685
MU-5335-BC	PEUGEO	306	BLANCO	05/1087	22.854.087
MU-5539-AX	NISSAN	VANETTE	BLANCO	05/1328	22.949.210

DATOS DEL TITULAR

Titular y Domicilio.
Juan Pascual López Pérez Burgos, 4, 1ª, 30730, San Javier
Francisco Javier de Haro Martínez Vereda San Félix, 54, Barrio Peral, 30300, Cartagena
Francisca López Mata S Cristóbal la Larga, 11, 2, 30202, Cartagena
María Cruz Calvo Sabanza Ciprés, 5, 30700, Torre Pacheco
Vanesa Fernández Bustamante Don Matías, 43, 30201, Cartagena
Encarnación Fernández Nieto BD Vg del Mar, 3, 2B, Santa Lucía, 30202, Cartagena
Honorio Luis Dos Reis Almeida Fray Antonio Trejo, 2ª, 30003, Murcia
José Manuel Meca Moreno S Cristóbal la Larga, 8, 30201, Cartagena
Manuel Lara Navarrete Canigó, 30, 2A, 30205, Cartagena
Isabel Pérez Nieto Estanislao Rolandi, 600 231, 30203, Cartagena
Juan Aroca Salvador La Campana, Los Dolores, 30310, Cartagena
Cartagena Marítima, S.A. Plaza Ayuntamiento, 2, 30202, Cartagena
Radio Onda Mediterránea Cartagena, S.L. Carmen Conde, 46, 30204, Cartagena
Angelina García Merlos Barrio Nuevo, 5, La Parroquia, 30812, Lorca
Antonio Navarro Suñer Alfonso X El Sabio, 43, 4, 30203, Cartagena
Heshmat Obras y Reformas, S.L. CL de la Trinidad, 3, 30205, Cartagena
María Luisa Martín López Doctor Luis Calandre, 50, 3G, 30203, Cartagena
Manuel Iván Calva Marizaca Av Reina Victoria Eugenia, 29, 1A, 30203, Cartagena
María Ángeles Juan Jaureguivarria Angel Bruna, 47, 3C, 30203, Cartagena
Pedro Juan Andreo Serrano Lizana, 55, 1, 30205, Cartagena
Mohammed Bougtib Paraje Los Vallejos, 1, 30730, Los Alcázares
Juan Solano Vidal Paseo Alfonso XIII, 23, 4E, 30203, Cartagena
Francisco Lisón García Juan de la Cueva, 6, 9B, 30203, Cartagena
José Bernal Conesa Paraguay, 7, Los Dolores, 30310, Cartagena
Martín Segura San Martín Plaza de la Villa, 10, 30202, Cartagena
Francisco López Gálvez Carril Valero, Dúplex 13, San José de la Vega, 30570
Otilia García Hernández Conciliación, 38, La Aljorra, 30390, Cartagena
Isaías Gallardo Martínez Pz de la Iglesia, 5, San Antón, 30205, Cartagena

DATOS DEL VEHÍCULO						DATOS DEL TITULAR
Matricula	Marca	Modelo	Color N.º	Expediente	D.N.I.	Titular y Domicilio.
MU-5547-Y	OPEL	KADETT	ROJO	05/1698	X-2.882.101V	Osagie Eholi Ces Pou Nou, 50, 07360, Lloseta, Baleares
MU-5573-T	OPEL	CORSA	ROJO	05/1910	X-3.178.199J	Omar Omri Los Teodoros, 1, Roldan, 30709, Torre Pacheco
MU-6032-BT	VW	GOLF	GRIS	04/4087	34.803.827	David Roses Campoy Herradura, 4, 2B, 30003, Murcia
MU-6048-AH	CITROEN	AX	BLANCO	05/1318	X-4.756.761Q	Kyekyeku Nana Oppong Segovia, 14, 3C, 04007, Almería
MU-6235-AT	RENAULT	19	OSCURO	05/1904	70.818.024	Eva maría Barragán Vega Cabrera, Bq 2, 15, 30205, Cartagena
MU-6341-A	SEAT	1430	AZUL	05/2092	31.107.067	María Natividad Las Heras García Hacienda Dos Mares, La Manga, 30370, Cartagena
MU-6393-AB	RENAULT	21	GRIS	05/1315	22.952.505	Martín Hernández Baños Los Almagros, 10, 30320, Fuente Álamo
MU-6819-V	VW	PASSAT	BLANCO	05/1101	76.631.397	María del Carmen López Fluja Antonio Mairena, 13, Bj, 04009, Almería
MU-6945-U	RENAULT	9	MARRON	05/139	23.032.172	Laura Cortés Molina José Santiago, San Antón, 30205, Cartagena
MU-6988-AW	SEAT	TOLEDO	ROJO	04/1258	27.464.899	Aurelio Avilés Cortado San Isidoro, 6, 30009, Murcia
MU-6992-AY	LANCIA	1600	VERDE	05/1745	74.351.896	María Josefa García Jiménez Arco de Santo Domingo, 1, 3B, 30001, Murcia
MU-7065-BG	HYUNDAI	ACCENT	BLANCO	05/2157	01.095.898	José Luis Cortés Serrano Orotava, 18, 1º izq. , Lo Campano, 30302, Cartagena.
MU-7082-BD	PEUGEOT	106	ROJO	05/54	22.966.674	Asensio García Caparrós Av José Antonio, 10, 30730, San Javier
MU-7093-X	VW	POLO	ROJO	05/488	B-30.697.270	Grupo Victoria de Cartagena, S.L. Juan XXIII, Ed.Gómiz 405, 30201, Cartagena
MU-7136-AB	SEAT	MARBELL	BLANCO	05/1784	22.872.235	Juan Sanmartín Martínez Don Matías, 3, 3Dcha, 30202, Cartagena
MU-7268-AG	SEAT	IBIZA	BLANCO	05/421	26.459.514	Patricio Moreno Moreno Cañuelo, 15, 23002, Jaén
MU-7579-AN	AUDI	100	OSCURO	05/1942	A-30.621.114	Autorecambios Eulogio Juan, S.A. Alfonso XIII, 1, Los Dolores, 30310, Cartagena
MU-7607-AK	RENAULT	19	BLANCO	05/326	22.991.132	José Manuel Ramírez Marín Mar Jónico, 1, Puerto de Mazarrón, 30860, Mazarrón
MU-8047-AB	FORD	ESCORT	BLANCO	05/809	X-3.235.383L	Omar Boubakr Pintor Guimbarda, 3, Los Dolores, 30310, Cartagena
MU-8086-AZ	FORD	COURIER	GRIS	05/1727	23.045.938	José Vera Parra Pintor Balaca, 60, 30203, Cartagena
MU-8156-AL	SEAT	IBIZA	BLANCO	05/781	23.002.457	José Martínez Ruiz A Valentino Arroni, 11, B DR, 30203, Cartagena
MU-8227-AX	SEAT	TOLEDO	BLANCO	04/4468	22.967.203	José Carlos Ruiz Sánchez Menorca, 6, 1C, 30203, Cartagena
MU-8237-AN	OPEL	CORSA	BLANCO	04/1194	B-30.657.57	Comercial Emsalu, S.L. Wssell de Guimbarda, 43, 30203, Cartagena
MU-8265-CD	PEUGEOT	405	BLANCO	05/779	23.021.219	Olivier Moreno Moratón Mari Pepa, 1, Barrio Peral, 30300, Cartagena
MU-8337-P	BMW	320	GRANATE	05/2040	75.369.504	María Guijo Arenga Argentina, 9, Las Cabezas de San Juan, 41006, Sevilla
MU-8345-BF	RENAULT	TWINGO	GRIS	05/1382	23.186.564	María Isabel Clemente López Jerónimo, 5, 3B, Santa Fe, 30800, Lorca
MU-8488-N	PEUGEOT	505	VERDE	05/1301	22.899.904	Antonio Rodríguez Rodríguez Espoz y Mina, 1, 30870, Mazarrón
MU-8616-AY	NISSAN	VANETTE	BLANCO	05/2003	E-30.683.940	Revestimientos y Asfaltos, C.B. Jacinto Martínez, 19, Santa Lucía, 30202, Cartagena

DATOS DEL VEHÍCULO

Matricula	Marca	Modelo	Color N.º	Expediente	D.N.I.
MU-8833-AX	FORD	ESCORT	NEGRO	05/1003	22.969.334
MU-8844-AU	FIAT	UNO	GRANATE	05/1047	22.854.279
MU-8862-W	PEUGEOT	505	GRIS	05/1586	22.959.444
MU-8906-BK	SEAT	IBIZA	AZUL	05/2469	22.952.942
MU-9109-Z	RENAULT	11	BLANCO	05/1922	31.861.516
MU-9343-AM	HONDA	VISION	BLANCO	05/796	22.909.849
MU-9717-O	FORD	FIESTA	AZUL	05/1189	22.876.112
MU-9775-AD	CITROEN	AX	ROJO	05/1205	X-2.776.865Y
MU-9973-M	BMW	518	METAL	05/1959	22.965.814
PO-4826-AB	OPEL	CORSA	ROJO	05/359	75.726.192
PO-8044-AX	FORD	MONDEO	VERDE	05/1516	21.348.984
TF-7685-AK	LANCIA	DELTA	GRIS	05/1139	23.020.966
V-5533-BU	FORD	ORION	BURDEOS	04/4564	23.039.640
C-3261-BDC	KYMCO	K-12	PLATA	04/1212	43.748.752
C-4938-BJF	DERBI	BOX	GRIS	05/402	22.861.886
C-6521-BKX	DERBI	SPORT	NEGRO	05/1430	23.056.441
C-8060-BCS	HYOSUNG	SF-50	GRIS	05/2596	23.056.994
C-8478-BLF	VESPINO	SCA	GRIS	04/4294	X-4.087.863G
C-8598-BFR	DERBI	BOX	GRIS	04/4159	22.870.380
1229-TC-66	VW	JETTA	AZUL	05/1088	SE IGNORA
BIT-EU-76	MAZDA	626	GRIS	05/817	SE IGNORA
HLH-790	RENAULT	EXPRES	BLANCO	05/287	SE IGNORA
TR-895134	VW	GOLF	VERDE	05/634	SE IGNORA

DATOS DEL TITULAR

Titular y Domicilio.
Juan Manuel Cano Rivera Capitanes Ripoll, 3, 3, 30204, Cartagena
Santiago Cid Mañuz Principado de Asturias, 16, 28230, Las Rozas de Madrid
José Ángel Hernández Fructuoso Brunete, 31, Barrio Peral, 30300, Cartagena
María Vera Morales Francisca Bernal, 20, La Aljorra, 30390, Cartagena
Antonio Andre Passareira Carrascoy, 6, 30320, Fuente Álamo
Rogelio Martín Tebar Nuevo Rosalar, 7, 2B, Tentegorra, 30205, Cartagena
Soledad Zaplana García Av Reina Victoria Eugenia, 37, 30204, Cartagena
Msashud Abass Sahagún, 21, Esc. 5 C, 28900, Alcorcón
Rosa Caridad Piñero Blázquez Edif. Júpiter, 1D, La Manga, 30380, Cartagena
Rafael Romero Amador Las Pedrizas, 21, 04004, Almería
Ramón Mariano Fernández Fernández Pablo Iglesias, 12, 2ª, 03130, Santa Pola
Sergio González Rus Carretera General Cuesta, 181, 38200, La Laguna
Pilar Moñino Martínez Francisco Pérez, 9, Los Dolores, 30310, Cartagena
Iván Darío de las Heras Hermelo Eugenio Kraff, 52, 6ª, 36210, Vigo
José Hernández Sánchez Santa Florentina, 31, Los Barreros, 30310, Cartagena
Ricardo Santos Moreno San Cristóbal la Larga, 24, 2, 30201, Cartagena
Rubén Montero Mendoza Vixcaya, Edif.Valencia, 2, 3D,30203, Cartagena
Virgilio de Jesús Ochoa Ordóñez Miguel de Cervantes, 2, La Aljorra, 30390, Cartagena
Francisco Mulero Carmona Concepción, 32, B, 30202, Cartagena
DESCONOCIDO
DESCONOCIDO
DESCONOCIDO
DESCONOCIDO

Cartagena, 1 de marzo de 2006.—El Inspector Jefe, Antonio García Ruiz.

Ceutí

4084 Corrección de errores.

Advertido error en la publicación n.º 1.159, aparecida en el BORM n.º 25, de fecha 31 de enero, se rectifica en lo siguiente:

- en el punto 1.ª, donde dice «Tarifa única de alcantarillado 0,103600 Euros/m3», debe decir:
- «Tarifa única de alcantarillado 0,106853 Euros/m3»

Ceutí a 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fortuna

3871 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir 4 plazas de Agente de Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 10 de marzo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

«Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y habida cuenta que por Resolución de 6 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36 de 13 de febrero de 2006, se declaró aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de referencia, concediendo un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1.º- Declarar aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de referencia, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de noviembre de 2005 y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2005.

2.º- A la lista de admitidos publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36 de 13 de febrero de 2006, se añaden los siguientes aspirantes, que quedan igualmente admitidos, por haber subsanado en tiempo y forma la causa de exclusión:

Lista de excluidos por no efectuar el ingreso correspondiente a los derechos de examen y que ahora resultan admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Abellán Ibáñez, Alfonso	23027536
Bravo Hernández, M.ª Rosario	48401000
Cerezo Carrillo, Mariano José	48504294
Díaz Nicolás, Fernando	48499264
López García, José María	48479024
María Dolores Corral, Sergio	23010672
Martínez Fernández, David	77706759
Muñoz Mondéjar, José Francisco	48397551
Pina Garijo, María Carmen	48480586
Sánchez Velázquez, Carlos Antonio	23269546

Lista de excluidos por no firmar la solicitud y que ahora resultan admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Antón Otón, David	23024132
Cuesta Expósito, Alfonso	50743674
García Vera, Francisco	23012549
Ros Soto, Pedro Antonio	23019477

3.º- Al no haber subsanado la causa de exclusión, quedan definitivamente excluidos del procedimiento selectivo los siguientes aspirantes:

Lista definitiva de excluidos por no efectuar el ingreso correspondiente a los derechos de examen:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Barqueros Martínez, David	23041952
Caparrós García, José Carlos	23012956
Cegarra Leiva, Sergio	23001340
Franco Corbalán, Marco A.	48397808
Gómez Rodríguez, Jorge L.	23022992
Iravedra Guirao, Raúl	48521298
Lorenzo Ortega, Ildelfonso	20820200
Méndez Gimeno, Cecilio	23047366
Rivas García, Angel	23016116
Soto Torres, Francisco	23015445

4.º- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Fortuna, 10 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

3872 Resolución de caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios.

Se hace público que, por Decreto de 27 de febrero de 2006, he dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 22/12/05 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
AADEL * , HAMID	01/01/1979	L371209	00000000	
ABED * , YOUSAF	29/05/2003	00000000000000000000	00000000	
ABUIN * , M. EUGENIA	29/05/1957	13098884	00000000	
ADAMOV * , MYKOLA	08/12/1979	AH700072	00000000	
AFTANAS * , HALYNA	23/06/1976		00000000	
AIT BELAID * , EL MAHFOUD	01/01/1979	K758413	00000000	
ALCIVAR *GONZALEZ , BENITO JULIO	29/04/1971	SL46679	00000000	
ALCIVAR *SACA , ERIKA KAROLINA	03/02/1991	0924357593	00000000	
ALCIVAR *SACA , LAURA DAYANA	02/03/2001	SP42644	00000000	
ALCIVAR *SACA , VANIA LISSETH	27/03/1991	0924357585	00000000	
ALLEM * , HADJ	01/06/1970	00000000000000000000	X02808826	C
ALVAREZ *MENDEZ , BEKY KATHERINE	28/03/1977	91861552	00000000	
ANDRUNYSHYN * , MYKHAILO	28/07/1967	AT801736	00000000	
BARBA *MELGAR , MADELEY	21/07/1991	SC6219974	00000000	
BARBA *MELGAR , MARIM	25/01/1989	SC6219978	00000000	
BARBA *MELGAR , OSCAR	02/09/1996	SC6219973	00000000	
BELAKDAR * , RABAH	22/01/1967	00000000000000000000	X01469076	C
BELHAJ * , AISSA	01/01/1966	H995249	00000000	
BELKACEN * , KRIER	15/12/1970	5350801	00000000	
BENSAIDI * , AMAL	24/02/2003	00000000000000000000	00000000	
BENSAIDI * , MOHAMED	07/07/1989	N772210	00000000	
BENSAIDI *MESSAOUDI , HICHAM	26/07/1997	00000000000000000000	00000000	
BENSAIDI *MESSAOUDI , SANA	26/11/1999	00000000000000000000	00000000	
BERHAM * , RAHAL	01/01/1968	K942152	00000000	
BILINKIN * , VITALIY	11/08/1978	AT274621	00000000	
BOUDA * , EL MAHJOUB	01/01/1976	K691320	00000000	
BOULMANE * , AZEDDINE	24/08/1978	N113218	00000000	
BRANDLI * , ERNST REINHARD	09/01/1938	0599902	00000000	
BRANDLI * , SUSANA	04/09/1955	0599901	00000000	
BUCHARNIKOVA * , OXANA	15/12/1973	2797891	00000000	
CABRERA *BENAVIDES , LUIS GABRIEL	30/03/1975	CC16861676	00000000	
CACERES *GONZALEZ , MARTHA	12/10/1976	4580738	00000000	
CARRION *CASTRO , FANNY PATRICIA	01/02/1979	SQ50621	00000000	
CARVALHO *ECHEVARRI , LUZ ADRIANA	23/03/1973	CC39211039	00000000	
CASTILLO *CASTILLO , EDER CLEMENTE	20/05/1964	CC16857186	00000000	
CHAUX *MUÑOZ , ADRIANA	07/02/1980	CC31445536	00000000	
CHICA *OSORIO , M. CARINA	04/12/1958	CC24576077	00000000	
CHOLOVICHOK * , HALYNA	13/05/1976	AM782051	00000000	
CHOLOVICHOK * , VOLODYMYR	08/10/1974	AM780723	00000000	
CHOUKRI * , SALACHI	01/01/1970	G313325	00000000	
DA SILVA *LAMIN , CLAUDIA	24/05/1969	CK278173	00000000	
DELGADO *CHICA , JAIME ALEXANDE	06/12/1976	CC94516461	00000000	
DELGADO *PEREZ , ODALINDA MANUE	11/01/1986	SL47235	00000000	
DIRANE * , EL MOSTAFA	01/01/1960	G821639	00000000	
DIRANE * , RACHID	01/01/1980	L311243	00000000	
DRIKZANE * , MHAMED	03/06/1971	21290086	00000000	
DYACHUK * , VITALIY	24/01/1976	AT433834	00000000	
EL AMANI * , ABDELLATIF	01/01/1962	L571929	00000000	
EL BACHIRI * , NOUREDDINE	30/03/1969	00000000000000000000	X02700314	E
EL BAKRAOUY * , AHMED	03/03/1979	00000000000000000000	X03504051	R
EL GATRANI * , HAMID	14/02/1983	M0963815	00000000	
EL GHOZLANI * , AHMED	01/01/1970	00000000000000000000	X02772174	F

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
EL HABIB * , HAMDAME	30/06/1966	00000000000000000000	X03708418	J
EL HAZOTI * , ABDELAZIZ	01/01/1960	X	03556701 G	
EL MAHFOUD * , CHAKIR	01/01/1982	M037141	00000000	
EL MEKNASSI * , RACHID	01/08/1978	00000000000000000000	X03447845	F
EL MOUFTAKIR * , ABDELKRIM	06/06/1966	K634896	00000000	
EL MOUFTAKIR * , BRAHIM	20/11/1972	N810788	00000000	
EL OUAZRHANI * , HAMED	01/01/1932	L793855	00000000	
EL OUAZRHANI * , KARIMA	06/08/1973	00000000000000000000	X03307114	J
ENNAG * , HAFIDA	01/01/1968	L630591	00000000	
ESSADR * , MOHAMMED	20/12/1966	L330436	00000000	
ETTAQU * , ABDESLAM	01/01/1974	L983418	00000000	
FERNANDEZ *ROJAS , DIANA CAROLINA	28/03/1980	CC52768286	00000000	
GALLARDO *ALVAREZ , SANDRA MAGDALE	17/11/1978	SO81602	00000000	
GALLEGO *GARCIA , ALEXANDRA	12/07/1976	X	06027829	
GAMBOA *BENAVIDES , JHONATAN GERAR	16/05/1984	RN8969561	00000000	
GHARID * , NOJIA	01/01/1968	M635127	00000000	
GIARRUSSO * , JUAN SEBASTIAN	13/01/1959	13394010N	00000000	
GUTIERREZ *GOMEZ , NERVEDY	14/11/1972	CC94367503	00000000	
GUTIERREZ *PATIÑO , JEIDI YESENIA	29/12/2002	00000000000000000000	00000000	
GUTIERREZ *VARON , NOLBEDY	25/06/1977	CC94393483	00000000	
HADAMI * , MOHAMED	20/12/1980	L262769	00000000	
HALAHUS * , OKSANA	27/11/1977	AH704937	00000000	
HAMDAOUI *CHAOUKAR , KAOUTAR	14/11/2003		00000000	
HAMDOUNI * , FATNA	17/02/1930	L991928	00000000	
HAOUARI * , SID AHMED	05/02/1979	1329595	00000000	
HILMI * , ABDELMAJID	10/05/1981	L786898	00000000	
HODOVANY * , VASYL	07/01/1978	790414AT	00000000	
IDANE * , SAID	01/01/1977	K580631	00000000	
KALICHUK * , IRYNA	03/08/1979	AK346691	00000000	
KENNICHE * , BRAHIM	27/07/1969	00000000000000000000	X04297242	Z
KRAVCHUK * , SERHIY	04/03/1968	AH984177	00000000	
KULAPIN * , MIKHAIL	12/12/1980	5112221	00000000	
LAAROUFI * , SAID	20/09/1975	X	04211093	
LANDAZURI *CHICA , EDILSON ESTIVE	05/05/1994	RN22127423	00000000	
LIALI * , SALAH	01/01/1974	L983803	00000000	
LONDOÑO *RENDON , DORA INES	07/09/1971	CC29756865	00000000	
LONDOÑO *RENDON , M. ELENA	25/02/1967	CC29756566	00000000	
LOPEZ *LONDOÑO , JOHANNA	14/07/1988	RN11909296	00000000	
LORAS *MENACHO , MIGUEL ANGEL	16/02/1978	00000000000000000000	00000000	
MARDI * , MHAMED	01/01/1966	L223674	00000000	
MARIN *OSORIO , JORGE ALIDER	02/05/1976	CC9790123	00000000	
MARTINEZ *ASTUDILLO , JUAN CARLOS	22/03/1961	CC16670039	00000000	
MEKNASSI * , ABDELHAK	01/01/1975	X	03081128 W	
MESSAHEL * , ASMA	16/03/1983	3042212	00000000	
MIKHAEL * , SHARIF	29/04/1952	BC103481	00000000	
MOUSTAGE * , FATIMA	01/01/1959	00000000000000000000	X01677598	R
NAUMENKO * , OLHA	14/06/1956	AH736880	00000000	
NECULA * , GEORGETA	11/08/1980	06896063	00000000	
OCHOA * , MARISELA	22/08/1977	CC32227536	00000000	
OROZCO *VARGAS , LUZ	01/09/1973	CC657747	00000000	
ORTIZ *MERCADO , HERBERT	22/08/1972	3914126	00000000	
OSTAPENKO * , TETYANA	06/12/1961	AM650549	00000000	
OUIS * , BOUZIRI	11/07/1963	00000000000000000000	X01387105	K
PARDO *SARANGO , MAYRA DEL CISN	06/10/1981	SM75371	00000000	
PAREDES *VILLALVA , DIOMEDES FRANK	10/03/1982	SN73160	00000000	
PATIÑO *MONSALVE , MARLIN YECENIA	18/12/1978	CC24720493	00000000	
PEDRAZA *VARGAS , CLAUDIA	30/01/1980	5381174	00000000	

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
PUSTOVIT * , IVAN	01/09/1953	AC675934	00000000	
RABYA * , MUSTAPHA	01/01/1973	L572738	00000000	
RAJI * , MOHAMED	01/01/1965	G313335	00000000	
RAZIK * , ABDERRAHMAN	19/09/1969	H034472	00000000	
RIBERA *ZABALA , ADRIAN	27/05/1974	3939998	00000000	
ROBALINO *QUINDE , JOHANNA MERCED	23/06/1980	921932455	00000000	
RODRIGUEZ *CASTILLO , EVER ARNULFO	14/12/1974	CC79710850	00000000	
RODRIGUEZ *MOSQUERA , LIZETH	30/07/1977	CC38889039	00000000	
ROJAS *FEIJOO , PAULA ANDREA	15/12/1976	CC66727518	00000000	
RYAHI * , KHALID	13/07/1977	00000000000000000000	X03863789	L
SABBAR * , HAMID	04/02/1974	K416645	00000000	
SABBRI * , NORDDINE	08/10/1983	M155995	00000000	
SACA *GUZMAN , LAURA MARIA	01/03/1971	SP42645	00000000	
SACA *SACA , CHARLES LENIN	23/03/1994	SN44938	00000000	
SACA *SACA , STEVEN ALFONSO	16/01/1996	SN44939	00000000	
SACA *TIGRE , ROSA ELVIRA	09/08/1970	SJ18504	00000000	
SAHRI * , SAID	05/11/1979	00000000000000000000	X03817786	Q
SALAHAOUI * , AHMED	27/04/1979	00000000000000000000	00000000	
SALAZAR *CHAVEZ , MELFI	31/12/1954	SC2948203	00000000	
SALHAOUI * , MAHJOUB	26/03/1982	N642802	00000000	
SAMIH * , CHERKAOUI	15/05/1980	L0350979	00000000	
SAMIH * , NAIMA	01/01/1975	L502390	00000000	
SANCHEZ *RIVERA , MIGUEL ANTONIO	16/09/1963	X	02906351	
SATAUFFER * , VIOLA CORNELIA	14/04/1995	00000000000000000000	00000000	
SELLOUANE * , CAOUTAR	27/11/1985	M951004	00000000	
SELLOUANE * , HAMED	19/10/1984	N054576	00000000	
SOURI * , SABAH	02/07/1980	L432589	00000000	
STADNYK * , ANDRIY	06/11/1980	AM967497	00000000	
STAUFFER * , BARBARA	17/01/1961	00000000000000000000	X00234397	G
TAHIRI * , MOHAMED	01/01/1973	L041354	00000000	
TAHIRI * , RAHAL	01/01/1977	00000000000000000000	X04245577	F
TOUAIZI * , NOUREDDINE	01/12/1977	00000000000000000000	X04311907	M
TOUAIZI * , RACHID	01/01/1975	00000000000000000000	X03347855	K
TREMBACH * , MYKOLA	16/12/1964	AE90330	00000000	
TREMBACH * , OLHA	27/07/1969	AT791068	00000000	
URYANSKAYA * , TATIANA	10/05/1978	0137370	00000000	
VALENCIA *VANEGAS , JORGE	30/06/1976	CC94391643	00000000	
VASQUEZ *SANCHEZ , CARLOS JOSELIT	01/11/1976	SH83680	00000000	
ZABALA * , MARINEY	01/08/1959	2848085SC	00000000	
ZAIDOUME * , MOHAMED	01/01/1965	00000000000000000000	X03331716	M
ZATORSKY * , GENNADIY	23/07/1974	AE197015	00000000	
ZHEZHNYAVSKA * , LILYA	09/10/1974	AH754825	00000000	
ZHUCHENKO * , SERHIY	20/01/1978	00000000000000000000	X04263452	B
ZOUHAIR * , HATIM	12/01/2002	00000000000000000000	00000000	

Fortuna, 7 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

3911 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de febrero de 2006, sin que se haya presentado

reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los artículos 6 y 7 de la Ordenanza, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 6. Constituye la base imponible de esta Tasa la superficie del local o actividad».

«Artículo 7. La cuota tributaria corresponde a esta Tasa, se fija en la cantidad de tres euros (3,00 euros) por metro cuadrado o fracción del local o actividad».

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 21 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Fuente Álamo de Murcia

4073 Expediente modificación estructural número 11 de revisión de las NN.SS. de Planeamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2006, acordó someter a información pública como Avance, el expediente de modificación estructural número 11 de las NN.SS. de Planeamiento vigentes, promovido por la mercantil José Díaz García, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alternativas y sugerencias que estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de marzo de 2006.—La Alcaldesa, María Isabel Martínez Olmedo.

—

Lorca

3922 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 10 de marzo de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas

para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Montaje y desmontaje de escenarios para la celebración de fiestas en pedanías y barrios dentro del T.M. de Lorca durante el año 2006», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de cláusulas por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 49/2006.

2.º Objeto del contrato:

A) Descripción: Montaje y desmontaje de escenarios para la celebración de fiestas en pedanías y barrios dentro del T.M. de Lorca durante el año 2006.

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de ejecución: hasta 31 de diciembre de 2006.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, se cifra en 74.200,00 euros, impuestos incluidos.

5.º Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14.30 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones:

Criterios de adjudicación.

Los recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

11.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 10 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Los Alcázares

3854 Ordenanza municipal reguladora de limpieza urbana.

Aprobada definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2006, la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

INTRODUCCION

Conforme a lo contenido en el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, es competencia municipal la protección del medio ambiente así como la protección de la salubridad

pública, limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos. En este sentido el cuidado de los espacios libres públicos o privados y de los solares, que se convierten, a veces, en auténticos basureros, es objeto de especial preocupación para esta Corporación. De igual modo es conocida la voluntad expresada por este Ayuntamiento, referente a la persecución, dentro de los límites legales, de toda actuación no autorizada consistente en la realización de actividades de tipo publicitario o propagandístico a través de la fijación de carteles, pancartas, pintadas y otros análogos, sea cual sea su contenido.

La presente Ordenanza, por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y ornato, tiene la naturaleza de ordenanza de policía urbana, no ligada a directrices concretas de planeamiento.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 49 y 84 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en relación con el 26 de dicho cuerpo legal, así como en función de lo estipulado en el artículo 92 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en relación con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

ARTÍCULO 2.- Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad, salubridad y ornato, ésta tiene la naturaleza de Ordenanza de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

ARTÍCULO 3.- Esta Ordenanza tiene por objeto, regular dentro de la esfera de la competencia municipal, las siguientes actividades:

-Limpieza de las vías públicas.

-Limpieza y vallado de solares.

-Prerrecogida, recogida y transporte de basuras.

-Casos de emergencia.

-Realización de pintadas y colocación de carteles y pancartas.

ARTÍCULO 4.- En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidas en el ámbito de aplicación, le serán aplicadas, por analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado.

CAPITULO II

LIMPIEZA DE LAS VIAS

ARTÍCULO 5.- La limpieza de la red viaria pública (calles, plazas, paso a desnivel, tanto de tránsito rodado como peatonal) y la recogida de los residuos procedentes de la misma, será realizada por el servicio de limpieza por gestión directa o indirecta, con la frecuencia y horarios convenientes para la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.- La limpieza de las vías, zonas comunes, zonas verdes etc. de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicten los servicios técnicos para conseguir unos niveles adecuados.

En los casos en que la propiedad, previa orden de ejecución, no cumpla debidamente esta obligación, la limpieza podrá ser efectuada por el servicio municipal de forma directa o indirecta y dicha propiedad estará obligada a pagar el importe de los servicios prestados, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7.- Los titulares de establecimientos que por la naturaleza de su actividad ocupen superficies públicas y en el desarrollo de dicha actividad ensucien las mismas, deberán proceder durante la jornada y, particularmente, al final de la misma, a la limpieza del área correspondiente, y a la recogida de sus productos para su posterior entrega a los servicios de recogida. De igual modo deberán proceder a la limpieza periódica tantas veces como sean requeridos por los servicios municipales.

ARTÍCULO 8.- Serán sancionados los titulares de licencias de para la instalación de vallas o soportes publicitarios a los que se compruebe, que sus instalaciones generan suciedad en la vía pública. De cualquier modo, dichos propietarios deberán cumplir en todo momento la normativa establecida para esta actividad en la actualidad.

ARTÍCULO 9.- Queda prohibido arrojar o abandonar en la vía pública cualquier tipo de residuo. Queda prohibido arrojar a la vía pública aquellos pequeños residuos tales como papeles, plásticos, envoltorios etc., que deberán ser depositados en las papeleras destinadas a este fin.

Se prohíbe, asimismo, arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

ARTÍCULO 10.- Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, la manipulación o selección de los desechos, el vaciado de agua de cualquier tipo de limpiezas, la reparación de vehículos en la vía pública, salvo emergencia, y que generen depósito de residuos en la vía.

ARTÍCULO 11.- Queda prohibido sacudir tapices, alfombras, estereras y demás ropas de uso doméstico en puertas, balcones o ventanas que recaigan a la vía pública.

ARTÍCULO 12.- La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no ensucien la vía pública. En aquellos casos en que estas operaciones ensucien la vía pública, el interesado procederá a la limpieza a su cargo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 13.- Queda prohibido ensuciar la calzada por el transporte de cualquier tipo de material, siendo la responsabilidad la señalada por la legislación específica vigente para cada tipo de transporte.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido arrojar a la vía pública los productos del barrido interior de comercios, establecimientos, lonjas, portales etc. Estos desechos serán recogidos y depositados en las correspondientes bolsas de basura para su posterior entrega al servicio de recogida de basura.

CAPITULO III

LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

ARTÍCULO 15.- Tendrán la consideración de solares a los efectos de esta Ordenanza:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para edificación por estar ubicadas conforme a lo preceptuado en la normativa urbanística.

b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no son susceptibles de uso adecuado.

c) Las fincas en las que existiesen construcciones paralizadas, ruinosas, derruidas o inadecuadas al lugar en que radiquen.

ARTÍCULO 16.- Queda prohibido mantener los solares sin el correspondiente vallado. Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

ARTÍCULO 17.- Los servicios municipales ejercerán la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

ARTÍCULO 18.- Queda prohibido arrojar basuras residuos sólidos, objetos inservibles etc. en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

ARTÍCULO 19.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos, objetos inservibles, escombros, o cualesquiera desechos. De igual modo queda prohibido mantener en los solares maleza o vegetación surgida de forma espontánea.

ARTÍCULO 20.

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, inclusive ordenando el vallado.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la normativa procedimental aplicable, con imposición de multa sin perjuicio de disponer la realización de los trabajos necesarios para eliminar las deficiencias. En la resolución, además, se apercibirá al propietario o a su administrador de que, de no cumplir la orden de ejecución dictada, ésta se llevará a cabo por

el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

ARTÍCULO 21.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público. El vallado se efectuará mediante cerramiento de un metro de altura, remetido en la propiedad privada sin ocupar el dominio público, empleando de fábrica de obra ciega, debidamente enfoscada y, finalmente, aplicando enlucido en color blanco. Sobre el cerramiento se dispondrá cerramiento metálico con, al menos, un 80% de huecos, hasta una altura de 2'50 metros.

ARTÍCULO 22.

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de interesado, ordenará la ejecución del vallado, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

2. La orden de ejecución excluye el deber de solicitar licencia municipal para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo 21 de esta Ordenanza.

CAPITULO IV

PRERRECOGIDA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE BASURAS

SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 23.- Se comprenden bajo este epígrafe las normas que deben ser cumplidas por los usuarios del servicio de recogida de basuras referentes a la presentación y evacuación de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 24.- Para todo lo relativo a la recogida de residuos sólidos serán de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos no peligrosos de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 25.- La recogida de residuos sólidos será establecida por el Ayuntamiento de Los Alcázares con la frecuencia y horario que estime oportuno que podrá modificar razonadamente.

ARTÍCULO 26.- La recogida y el transporte de residuos, podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento por cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente. La entrega de los residuos sólo se hará al personal dedicado a la recogida de los mismos, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica, deberá responder solidariamente con ésta por cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquéllos, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar. En ningún caso ni bajo ningún pretexto deben de entregarse los residuos sólidos urbanos a los operarios encargados del barrido y riego de las calles. En caso contrario será sancionado.

ARTÍCULO 27.- Ningún tipo de residuos sólidos podrá ser evacuado por la red de alcantarillado, así como los residuos líquidos señalados en el Reglamento regulador del vertido y depuración de las aguas residuales en el sistema general de saneamiento.

ARTÍCULO 28.- Cuando los residuos sólidos por su naturaleza, así como por sus características físicas o químicas, y a juicio del Ayuntamiento, se hagan tóxicos, peligrosos o de difícil manejo, se exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir adecuadamente estas características y que los deposite en forma y lugar adecuados, tras la comprobación oportuna efectuada por los servicios municipales.

ARTÍCULO 29.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de los residuos sin la aprobación del Ayuntamiento de Los Alcázares y de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento podrá exigir, cuando lo estime necesario, la preparación selectiva de los residuos.

SECCION SEGUNDA: ENVASES Y RECIPIENTES NORMALIZADOS

ARTÍCULO 31.- Es de uso obligatorio la utilización de envases y recipientes normalizados para la evacuación de los residuos sólidos urbanos.

Envases normalizados son bolsas de plástico de no más de 70 lts. y con capacidad mínima de 150 micras.

Por recipientes normalizados se entenderán los contenedores de 120, 240, 360, 800 y 1.100 lts. del tipo que normalice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- La basura se depositará en el horario comprendido entre las 20,45 y las 21,45 horas y en los contenedores a tal efecto establecidos por el Ayuntamiento. Dichos envases serán depositados perfectamente cerrados mediante nudos, lazos corredizos o cintas adhesivas.

ARTÍCULO 33.- Estos envases serán depositados en los lugares indicados por el Ayuntamiento para su recogida por los camiones recolectores. En los casos en que por problemas de tráfico, normas de circulación, instalaciones, u otras circunstancias existan dificultades para su recogida, el Ayuntamiento fijará el punto para la concentración de estos envases y recipientes normalizados.

ARTÍCULO 34.

1. Los contenedores normalizados estarán colocados en los puntos que previamente indique el Ayuntamiento.

2. Para una utilización correcta de estos contenedores se cumplirán las siguientes normas:

a) El usuario utilizará únicamente el contenedor que tenga asignado.

b) Sólo deberá utilizar el contenedor para las basuras que se producen en su vivienda, no utilizándolo para el vertido de líquidos, escombros de obras etc., así como tampoco para muebles y enseres inútiles y animales muertos.

c) No se depositará nunca en el contenedor ningún material en combustión. En caso de verter cenizas ésta serán previamente enfriadas.

d) Las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de los residuos en sus alrededores.

e) Se aprovechará al máximo su capacidad. Para ello se romperá y doblará cualquier objeto voluminoso (cajas, cartones, ...).

f) Una vez utilizado el contenedor se deberá cerrar la tapa.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento, y siempre que las características físicas lo permitan podrá en cada caso, cambiar el sistema de recogida, usando indistintamente envases o recipientes normalizados localizándolos en la vía pública.

ARTÍCULO 36.- En ningún caso, y excepción hecha de los contenedores del servicio de limpieza, se podrán ubicar contenedores particulares en la vía pública salvo expresa autorización municipal.

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento, por gestión directa o indirecta, tendrá un servicio de recogida de muebles y enseres domésticos inservibles para todo aquel vecino del Municipio que lo solicite.

ARTÍCULO 38.- El mantenimiento, limpieza y conservación de los contenedores de uso particular deberá ser llevado a cabo por sus usuarios, aun cuando el Ayuntamiento les hubiese asignado inicialmente el contenedor.

CAPITULO V

VERTEDEROS E INSTALACIONES DE TRANSFORMACION O ELIMINACION

ARTÍCULO 39.- En lo referente a vertederos e instalaciones de transformación o eliminación de residuos sólidos urbanos se atenderá a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Decreto nº 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos no peligrosos de la Región de Murcia. Todo vertedero que no cumpla con lo anteriormente mencionado, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CAPITULO VI

EMERGENCIAS

ARTÍCULO 40.- En aquellos casos tales como conflictos sociales u otras situaciones de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos del Municipio se abstendrán de sacar sus residuos fuera de

sus propiedades. En el caso de que el anuncio fuese con posterioridad a la acumulación de sus residuos, cada usuario deberá recuperar su envase y no entregarlo hasta que se normalice el servicio.

CAPITULO VII

REALIZACION DE PINTADAS, COLOCACION DE CARTELES Y PANCARTAS

SECCION PRIMERA: DE LA REALIZACION DE PINTADAS

ARTÍCULO 41.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por «pintada», las inscripciones que se realicen sobre los muros o paredes, sobre las aceras y calzadas o sobre cualquiera de sus elementos estructurales y mobiliario urbano dentro del término municipal.

2. Se prohíbe la realización de toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y/o fachadas.

3. Se exceptúan en relación con lo dispuesto en el número anterior, las pintadas murales de carácter artístico realizadas sobre las vallas de los solares, medianerías etc. que sean expresamente autorizadas por la Alcaldía-Presidencia.

A la solicitud de autorización, y sin perjuicio de la observancia de los requisitos que procedan con carácter preceptivo, se acompañará documentación acreditativa de la conformidad de la propiedad del inmueble y boceto del mural que se pretende realizar.

ARTÍCULO 42.- La autorización expresará, en todo caso, la duración de la exposición y cuantas otras especificaciones o condicionamientos particulares estime oportunos la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 43.- El borrado de la pintada se iniciará al día siguiente al del vencimiento del plazo para el que fue autorizada, debiendo estar finalizado el mismo a los siete días, procediéndose a hacerlo, en caso contrario, por los servicios municipales, en ejecución subsidiaria, con gastos, por consiguiente, a cargo de los que la hubiesen realizado y subsidiariamente a cargo de quienes la promuevan.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y PANCARTAS

ARTÍCULO 44.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Carteles: Los anuncios impresos o pintados sobre papel u otro material de escasa consistencia, sea cual sea su formato, susceptibles de ser fijados a una superficie o colgados de un pequeño elemento estructural.

b) Pancartas: Los anuncios publicitarios o de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública o adosados en algún elemento estructural.

ARTÍCULO 45.

1. Queda prohibida la colocación y pegado de carteles y adhesivos en cualquiera de los elementos estructurales del Municipio, como son sus inmuebles, muros, muretes, puentes, paredes, vallas, tapias, aceras, elementos de mobiliario urbano y otros análogos, excepto en aquellos que expresamente autorice el Ayuntamiento.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el número anterior la colocación de carteles y adhesivos en periodo electoral, que será objeto de acuerdo específico.

ARTÍCULO 46.

1. La colocación de pancartas en la vía pública solamente sea autorizará:

- a) En período electoral.
- b) En períodos de fiestas populares o tradicionales de los barrios.
- c) En las situaciones que expresamente se señalen por la Alcaldía-Presidencia.

2. Las pancartas solamente podrán contener propaganda, de tipo político o de tipo popular, sin incluir ninguna otra clase de publicidad.

ARTÍCULO 47.- Las condiciones que deberán cumplir las pancartas serán señaladas por la Alcaldía-Presidencia en la autorización que se expida a tal efecto. En cualquier caso, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El elemento de sujeción no podrá ser metálico.
- b) La altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de seis metros cuando la pancarta atraviese la calzada, y de tres metros en aceras, paseos y otras zonas de peatones.

ARTÍCULO 48.- La retirada de carteles y pancartas será iniciada al día siguiente al del vencimiento del plazo para el que fueron autorizados, debiendo estar finalizada la misma a los siete días, procediéndose a hacerlo, en caso contrario, por los servicios municipales, en ejecución subsidiaria, con gastos, por consiguiente, a cargo de los que la hubiese realizado y subsidiariamente a cargo de quienes las promueven.

En cualquier caso en su retirada serán utilizados aquellos medios o sistemas que no produzcan daños en la superficie soporte de los mismos.

ARTÍCULO 49.- Quedan expresamente prohibida la disposición de carteles o pancartas que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen, a la igualdad de todos los españoles, o que contengan mensajes xenófobos o discriminatorios, que atenten contra la protección de la juventud o la infancia o a cualquier derecho reconociendo en el Título I de la Constitución.

Serán responsables de las infracciones quienes las realicen, y, subsidiariamente quienes las promuevan así como los titulares de las edificaciones sobre los que se dispongan los carteles o pancartas cuando

no los retiraren de forma inmediata, por entenderse que éstos son los beneficiarios de la propaganda o publicidad realizada.

El alquiler o venta de inmueble se podrá dar a conocer mediante la colocación de un solo cartel indicativo por inmueble, en formato que no supere las dimensiones de 0'80 por 0'80 metros con leyenda en letra de color negro sobre fondo exclusivamente blanco, sin posibilidad de incluir el anagrama o mención de ninguna inmobiliaria, empresa del sector o corredor.

La colocación de carteles que contengan el anagrama o identificación de inmobiliaria, empresa del sector o corredor requerirán licencia municipal específica.

ARTÍCULO 50.- Al objeto de precisar la delimitación concreta de las conductas que constituyen infracción, se establece que será objeto de sanción cada cartel, pintada o pancarta. En todo caso será compatible la orden de retirada del cartel, pintada o pancarta con la imposición de sanción.

CAPITULO VIII

REGIMEN JURIDICO

SECCION PRIMERA: PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 51.- El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte, mediante la correspondiente denuncia.

ARTÍCULO 52.

1. Toda persona, natural o jurídica, podrá dar parte al Ayuntamiento de cualquier infracción de la presente Ordenanza.

2. Recibida la comunicación y comprobada la identidad del comunicante, se incoará el oportuno expediente en averiguación de los hechos, siguiéndose los trámites indicados en los artículos procedentes, con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

SECCION SEGUNDA: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53.- La contravención de lo prevenido en la presente Ordenanza generará la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme al procedimiento establecido en la normativa procedimental.

ARTÍCULO 54.- Las infracciones de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento con imposición de multa de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 55.

1. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias que concurren.

2. De los daños que se produzcan en los bienes de dominio público por la limpieza y recogida de los residuos, serán responsables sus autores y se atenderán a las sanciones a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 56.- Las sanciones serán impuestas por cada requerimiento de la autoridad municipal no cumplido por el infractor.

ARTÍCULO 57.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1998 de 21 de abril, las infracciones serán muy graves, graves o leves:

1. Son infracciones muy graves:

-La disposición de carteles o pancartas que atenten contra el honor, la intimidad personal o familiar, la igualdad de todos los españoles, o que contengan mensajes xenófobos o discriminatorios.

-Desatender el requerimiento encaminado al tratamiento para eliminar o reducir residuos sólidos por su naturaleza, así como por sus características físicas o químicas, se hagan tóxicos, peligrosos o de difícil manejo.

-La dedicación a la recogida y aprovechamiento de los residuos sin la autorización legal.

-Desatender el requerimiento encaminado a la preparación selectiva de los residuos.

2. Son infracciones graves:

-Pintada efectuada sobre superficie visible desde la vía pública, porosa o no porosa.

-Infringir el deber que tienen los titulares de establecimientos que ocupen superficies públicas de mantener durante la jornada y final de la misma la limpieza del área correspondiente así como la recogida de sus productos para su posterior entrega a los servicios de recogida.

-Infringir el deber que tienen los titulares de establecimientos que ocupen superficies públicas de proceder a la limpieza periódica tantas veces como sean requeridos por los servicios municipales.

-Evacuar residuos, sólidos o líquidos, por la red de alcantarillado.

-Desatender el requerimiento encaminado a la preparación selectiva de los residuos.

-Depositarse en el contenedor de basura material en combustión o inflamable.

-Disponer contenedor particular de basura en la vía pública.

-Depositarse en la vía o en contenedores en aquellos periodos excepcionales en los que no se pueda prestar el servicio de recogida.

-No recuperar el envase a requerimiento municipal en aquellos periodos excepcionales en los que no se pueda prestar el servicio de recogida.

3. Son infracciones leves:

-La colocación de pancartas o carteles sin licencia municipal en los que no concorra ninguna de las circunstancias

expresadas en el primer apartado que determinen su calificación como infracción muy grave.

-Infringir el deber de mantener la limpieza de las vías, zonas comunes, zonas verdes de titularidad privada o sin atender las directrices que dicten los servicios técnicos para conseguir unos niveles adecuados.

-La generación por vallas o soportes publicitarios de suciedad en la vía pública que no sea inmediatamente retirada.

-Arrojar o abandonar en la vía pública cualquier tipo de residuo no tóxico.

-Realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, inclusive el lavado y limpieza de vehículos, la manipulación o selección de los desechos, el vaciado de agua de cualquier tipo de limpiezas o la reparación de vehículos, salvo emergencia, en la vía pública que conlleve el depósito de residuos.

-Sacudir tapices, alfombras, esteras y demás ropas de uso doméstico en puertas, balcones o ventanas que recaigan a la vía pública.

-Ensuciar la calzada por el transporte de cualquier tipo de material.

-Mantener los solares sin vallar conforme a las condiciones del art. 21 de la Ordenanza desatendiendo el requerimiento municipal a tal fin.

-Arrojar residuos sólidos, líquidos, desechos, basura u objetos inservibles en solares y espacios libres de propiedad privada.

-Mantener los solares o espacios privados con inobservancia de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

-Mantener los solares o espacios privados con basuras, residuos sólidos o líquidos, objetos inservibles, escombros, o cualesquiera desechos.

-Mantener los solares o espacios privados con maleza o vegetación surgida de forma espontánea.

-Utilizar el contenedor de basuras para depositar líquidos, escombros de obras, muebles, enseres, o animales muertos.

-Depositarse en el contenedor de basura material en combustión o inflamable.

-Depositarse en el suelo.

-Depositarse en el entorno del contenedor.

-Depositarse en la basura sin reducir su capacidad, sin doblar, a fin de eliminar los espacios vacíos.

ARTÍCULO 58.- A las anteriores infracciones les serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. La comisión de infracción muy grave llevará aparejada la imposición de sanción consistente en multa por importe de entre 1.501 y 3.000 euros.

2. La comisión de infracción grave llevará aparejada la imposición de sanción consistente en multa por importe de entre 751 y 1.500 euros. En este particular se sancionará:

-Multa de 150,25 euros por metro cuadrado de pintada efectuada sobre superficie no porosa, siendo la cuantía máxima de sanción por pintada de 1.500 euros.

-Multa de 300'51 euros por metro cuadrado de pintada efectuada sobre superficie porosa, siendo la cuantía máxima de sanción por pintada de 1.500 euros.

3. La comisión de infracción leve llevará aparejada la imposición de sanción consistente en multa por importe de entre 60 y 750 euros. En este particular, se establece el siguiente catálogo por la colocación de pancartas o carteles sin licencia municipal en los que no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 57.1 de la presente Ordenanza que la haga merecedora de la calificación de muy grave:

-Multa de hasta 60,10 euros: la colocación de cartel de tamaño DIN A3 y menor sujeto a la superficie con cinta adhesiva, cinta adhesiva o similar.

-Multa de hasta 90,15 euros: la colocación de cartel de tamaño DIN A3 y menor adherido a la superficie con cola o similar.

-Multa de hasta 78,13 euros: la colocación de cartel de tamaño superior a DIN A3 y sujeto a la superficie con cinta adhesiva, cinta adhesiva o similar.

-Multa de hasta 78,13 euros: la colocación de cartel de tamaño superior a DIN A3 y sujeto a la superficie con cinta adhesiva, cinta adhesiva o similar.

-Multa de hasta 126,21 euros: la colocación de cartel de tamaño superior a DIN A3 y sujeto a la superficie con cola o similar.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Se faculta, expresamente, a la Alcaldía para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo necesario, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.»

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 28 de febrero de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

3840 Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interior del Centro Social de Cehegín «Picasso».

Aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Social de Cehegín «Picasso», se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO SOCIAL DE CEHEGIN «PICASSO»

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las posibilidades previstas en el texto Constitucional, asume, al aprobarse su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de Bienestar y Servicios Sociales.

La ley 3/2003 de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, define los distintos aspectos que caracterizan el Sistema público de Servicios Sociales que se instituyen para la Región; y asigna las competencias que deben ejercer tanto la Comunidad Autónoma como los Ayuntamientos.

Esta Ley en su (Art. 2) define el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Asimismo en título II Art.8, distingue entre los S. Sociales Especializados de los S. Sociales de Atención Primaria, constituyendo estos últimos «el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

Con el deseo de hacer efectivo el principio de descentralización al que hace referencia el Art. 5 y que debe caracterizar a cualquier sistema de servicios sociales

que pretenda ser eficaz, la ley distribuye las competencias de gestión, atribuyéndoles a los Ayuntamientos, aquellas que requieran un contacto directo con la realidad social, es decir, las competencias en S. Sociales de Atención Primaria

En la Comarca del Noroeste, cuatro municipios, Caravaca, Moratalla, Calasparra y Cehegin, con la voluntad de hacer efectivo el principio básico establecido en la Ley, han constituido la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste a fin de aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos para cumplir de forma eficaz las competencias que la ley le atribuye.

Por otra parte es una forma de responder al doble reto que se plantea en S. Sociales: lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas realidades territoriales, sin menoscabo de la necesaria homogeneización de la atención, de forma que todos los ciudadanos de la Mancomunidad, tengan los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, independientemente del municipio en el que resida.

Este doble reto se puede afrontar en tanto en cuanto la organización de normas de funcionamiento y de gestión de las prestaciones se realice con los mismos criterios para todos y cada uno de los Municipios que configuran la Mancomunidad.

Se derivan de esto una serie de consecuencias tanto de orden técnico como organizativo y administrativo, para garantizar el éxito frente al reto.

Es precisamente en este marco de aplicación de los Servicios Sociales de forma homogénea, pero a la vez acercando los Servicios que la Mancomunidad proporciona y que la misma Ley de Servicios Sociales establece como de responsabilidad pública, a saber: Servicio de información valoración y asesoramiento, servicio de atención en el medio familiar, servicio de Inserción social, servicio de atención y cooperación social, servicio de atención a inmigrantes y cualquiera otros que con tal carácter se determinen ,en el que se crea la necesidad de disponer de locales y equipamientos en cada uno de los municipios de la Comarca, que sirvan como subsedes del Centro de servicios sociales y en los que se puedan desarrollar cada uno de estos servicios.

El Centro social «Picasso» constituye pues un equipamiento dependiente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en el que desarrollar los programas y actividades propias de ésta Mancomunidad en el municipio de Cehegin.

Capítulo I.- Normas generales de funcionamiento:

1.º- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro social ubicado en Calle Picasso de Cehegin como Equipamiento Básico de la Red de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Noroeste, formada por los Municipios de Caravaca, Calasparra, Moratalla, Cehegin.

2.º- La coordinación de las actividades compete a la directora del Centro de Servicios Sociales quien, como tal, se responsabiliza de que cada profesional cumpla con las funciones asignadas, tomando en su caso las medidas necesarias para lograrlo.

3.º- La directora podrá autorizar el uso de las instalaciones, en especial del salón de reuniones, a organizaciones y/o asociaciones de carácter social que sí lo soliciten, siempre y cuando no interfieran con el normal desarrollo de las actividades propias, lo soliciten por escrito a la dirección y garanticen el uso correcto de las instalaciones

4.º- Como normas de convivencia generales, además de lo aplicable en este sentido en el capítulo III artículos 7º y 8º, los usuarios de los diferentes programas, proyectos y actividades (Programa de Trabajo social, inmigrantes que se desarrollen en el Centro deberán de:

Los participantes en los proyectos y actividades deben observar las normas de respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y las actividades que se desarrollan

Los usuarios deberán evitar actuaciones o comportamientos que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios

Capítulo II.- Horarios

5.º- El horario de atención de los profesionales de los programas en el Centro PICASSO, dependerá de la organización Comarcal de dichos programas y deberán ser autorizados por la dirección. En cualquier caso dichos horarios se expondrán de forma visible en las dependencias del Centro.

Inicialmente, la atención al público desde los programas queda establecida entre las 10,30 a las 12,30, a saber:

- Programa de Inmigrantes: de 10,30 a 12,30, los jueves, sin cita previa.

- Programa de familia: de 10,30 a 12,30, los lunes y/o viernes, con cita previa-

- Programa de inclusión: 10,30 a 12,30, los martes y/o viernes, con cita previa.

- UTS los lunes y miércoles de 10 a 14, los lunes y miércoles, sin cita previa (pendiente de traslado).

6.º- Con respecto al uso de las dependencias por parte de asociaciones o cualquier otra actividad comunitaria programada será acordada por la dirección del Centro a condición de que no se altere el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas en dicho Centro.

Para evitar que se obstaculice el buen funcionamiento del Centro, las actividades comunitarias se desarrollaran por las tardes y en fines de semana

Capítulo III.- Derechos y deberes de los usuarios

7.º- Serán derechos de los usuarios del Centro:

a) El que se les trate con corrección, se les atiendan sus necesidades y demandas, así como a que se

les informe de los posibles recursos a los que puedan acceder.

b) Igualmente, los usuarios tendrán derecho a exponer sus demandas por escrito y a que desde el Centro se les responda en el plazo máximo de un mes justificando, en su caso, los motivos por los que se les deniega su petición.

c) En caso de desacuerdo con la resolución comunicada, los usuarios podrán realizar reclamación vía administrativa de acuerdo a la legislación vigente.

d) Los usuarios tendrán derecho a la confidencialidad de los datos de carácter personal en los términos que recoge la Ley Orgánica de Protección de datos 15/1999, de 13 de diciembre y las posteriores modificaciones que pudieran producirse.

e) Por último, los usuarios que accedan a alguna prestación propia del Centro o gestionada desde éste, tienen derecho a que se les informe detalladamente de las obligaciones que adquieren así como de las consecuencias que pueden derivarse del no cumplimiento de dichas obligaciones.

8.º- Serán deberes de los usuarios del Centro

a) Tratar con corrección a los profesionales que les atiendan.

b) Respetar los horarios establecidos, los cuales estarán expuestos en lugares visibles y de fácil acceso tanto del Centro como de todas las sedes en donde exista atención al público.

c) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.

d) Cumplir con las obligaciones y compromisos que se deriven de las prestaciones tanto propias del Centro como externas pero gestionadas por éste.

e) Dar información fidedigna cuando el profesional, por considerarlo necesario para llevar a cabo cualquier tipo de tramitación, se la solicite.

9.º- Sistema de Admisión y bajas

El Centro es de acceso directo a toda la población residente en el ámbito de actuación previamente definido

El acceso a los programas y actividades, en cuanto horarios y necesidad de cita o no, se contempla en el punto 2 del artículo 5º.

Podrán acceder a los servicios y programas, aquellos usuarios cuyo perfil queda establecido en los diferentes programas, a saber:

A las UTS podrán acceder aquellas personas que residan en las zonas estipuladas del municipio de Cehegin y puesto que no hay cita previa, serán atendidas por orden de llegada al Centro,

Al programa de inmigrantes podrán acceder todas aquellas personas que tengan dicha condición y residan o se encuentren en el municipio.

Al resto de los programas se accede, derivados por las TS. de UTS, previa valoración y cita por parte de los profesionales del Programa

Capítulo IV.- Régimen de precios

10.º- En términos generales los servicios que se prestan en este Centro tendrán carácter gratuito por ser público. No obstante, se podrán establecer precios simbólicos para participar en determinadas actividades comunitarias, cuando así se considere conveniente.

Capítulo V.- Participación democrática

11.º- Los usuarios podrán manifestar sus opiniones, sugerencias o quejas según lo establecido en el apartado 3 del artículo 7º. En caso de que se desee mantener el anonimato, podrán depositar sus sugerencias y/o quejas en un buzón instalado al efecto.

Capítulo VI.- Infracciones y sanciones

12.º- Faltas leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro y, en concreto:

- La falta de respeto, manifestada en incorrección de trato hacia el usuario.

- La presencia en el centro en estado de embriaguez

- La ofensa física o verbal a otros usuarios o a personal del centro.

- Fumar en horas o espacios en que esté prohibido

- Utilizar las instalaciones fuera de horas, sin autorización expresa de la dirección

2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones, el descuido en el uso del mobiliario y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, como:

- Golpear mesas

- Provocar ruidos excesivos

- Escupir, tirar papeles y/o desperdicios

- Manipular las instalaciones y /o aparatos del Centro

- Perturbar las actividades del centro

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo

13.º- Faltas graves:

1. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas

2. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión verbales o de hecho

3. La sustracción de bienes de cualquier clase de objetos

4. El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

14.º- Faltas muy graves:

1. La reiteración de faltas graves, desde la segunda cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas

2. La agresión física o malos tratos a otros usuarios o personal del Centro.

3. La desobediencia a las indicaciones de la dirección o participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas de orden público.

4. Estado de embriaguez habitual.

15.º- Sanciones:

Por faltas leves:

1. Amonestación verbal privada

2. Amonestación individual por escrito

Por faltas graves:

1. Expulsión temporal de las dependencias

2. Apercebimiento por escrito o verbal

3. Ejercicio de las acciones que mejor procedan en derecho

Por faltas muy graves:

1. Expulsión inmediata del Centro mediante aviso policial.

2. Ejercicio de las acciones que mejor procedan en derecho

16.º- Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves según derecho.

Disposición adicional:

En la interpretación y en lo no previsto por el presente reglamento de Régimen Interior, se estará a la Ley 3/2003 de Servicios Sociales y normativa de desarrollo.

Caravaca de la Cruz, 22 de febrero de 2006.—El Presidente, José Soria García.

—

Mazarrón

4102 Anuncio de concurso.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

N.º de expediente: 4/2006 Obras Varias.

Objeto del contrato: Edificio Oficinas.

Descripción del objeto: Construcción de Edificio de Oficinas.

Lugar de ejecución: C/. Gómez Jordana de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 586.447'93 euros, IVA incluido, a la baja.

Garantía provisional: 11.728'96 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación, c/. Canalejas, n.º 10 – 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (Murcia). Tlfno. 968 59.00.12.- FAX: 968 59.92.15.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia las cláusulas III. 2.1, III. 2.2. y III. 2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en el Concurso.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Clasificación de las empresas: Grupo C. Subgrupos: Todos. Categoría d.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 euros).

Mazarrón a 15 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Molina de Segura

3813 Aprobar con carácter definitivo, la Modificación del Proyecto de Reparcelación (incluida Cuenta de Liquidación Provisional y Urbanización de la U.E.31).

La junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo, la Modificación del Proyecto de Reparcelación (incluida Cuenta de Liquidación Provisional y Urbanización de la U.E.31).

Todo ello de conformidad con el art. 176 y demás concordantes, así como 159 en relación al 142 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Molina de Segura a 28 de febrero de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

3828 Aprobar con carácter inicial la modificación de la Cuenta de Liquidación Provisional y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 30 «Polvorista».

La junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la modificación de la Cuenta de Liquidación Provisional y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 30 «Polvorista».

Todo ello de conformidad con el art. 176 y demás concordantes, así como 159 en relación al 142 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Molina de Segura a 28 de febrero de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

3867 Anuncio de adjudicación contrato de proyecto y obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Proyecto y Obra
- b) Descripción del objeto: Contrato de proyecto y obra de construcción de Conservatorio de Música y Danza Municipal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 19, de 24 de enero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 2.000.000 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de febrero de 2006.

b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 1.999.850 euros.

Molina de Segura a 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

3869 Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de seis plazas de Técnico Educador del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura creadas mediante funcionarización de plazas de la plantilla de personal laboral.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de seis plazas de AUXILIAR EDUCADOR, creadas por transformación de la plantilla, convirtiendo las plazas de régimen laboral fijo al de funcionarios de carrera, vacantes todas ellas, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Denominación: Auxiliar Educador.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser personal laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Estar prestando efectivamente servicios en el momento de ejercitar la opción.

- Estar ocupando una de las plazas de personal laboral fijo transformadas en funcionario de carrera.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto. No haber sido sancionado por falta muy grave o grave en los dos últimos años.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, y se notificará a cada uno de los afectados.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

CUARTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín de la Región de Murcia» y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA.- Prueba selectiva.

La prueba selectiva a realizar consistirá en mantener una entrevista al aspirante con el Tribunal, que tendrá por objeto evaluar el nivel de conocimientos adquiridos en el curso de funcionarización a los que ha asistido el empleado. Con tal fin, el Tribunal, formulará al aspirante las preguntas oportunas sobre el contenido de las materias impartidas en los cursos. El Tribunal evaluará cada entrevista y calificará a cada entrevistado, calificándolo de apto o no apto.

SEXTA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador hará pública la relación de los aspirantes calificados de aptos y no aptos, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación, para el nombramiento como funcionarios de carrera de todos aquellos aspirantes que hayan sido calificados de aptos.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

SÉPTIMA- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

DECIMA.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Molina de Segura, 13 de febrero de 2006.—El Alcalde.

Molina de Segura

3870 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Electrificación rural en Campotéjar Alta, Comala-Los Benaventes, de Molina de Segura.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 31, de 7 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 116.400 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de febrero de 2006.

b) Contratista: Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 97.913 euros.

Molina de Segura, 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.D.

Mula

4049 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de marzo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Reforma y ampliación de la Oficina de Desarrollo Local, sita en el Convento de San Francisco, de Mula», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen observaciones o reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

2. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de «Reforma y ampliación de la Oficina de Desarrollo Local, sita en el Convento de San Francisco, de Mula», conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Manuel Cuadrado Isasa, y autorizado por la Dirección General de Cultura mediante resolución de fecha 13 de febrero de 2006.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de dos meses a contar desde la realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

66.464 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Grupo K, Subgrupo 7, Categoría a

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

9. Apertura de las ofertas:

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre b). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición:

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. Otras informaciones:

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 17 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

3849 Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales, para el ejercicio 2006.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Murcia de 8 de marzo de 2006, se ha aprobado la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales, para el ejercicio 2006.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004), se procede a elaboración de la presente convocatoria, dirigida a la subvención de proyectos de servicios sociales en el municipio de Murcia.. Las Normas Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 13 de abril de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 93, de 25 de abril.

Artículo 1.º Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos y actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social, así como las destinadas al movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores y con los siguientes objetivos:

1.1 Familia.

- Prevenir, asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar.

- Apoyar a familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de conciliar la vida laboral y familiar o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

- Intervención con familias en situaciones especiales destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de estos con su entorno social.

- Apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples.

- Apoyo a familias monoparentales.

1.2 Infancia y Adolescencia

- Prevención, asesoramiento y orientación a menores en situación de riesgo social.

- Realización de actividades extraescolares para la ocupación del ocio y el tiempo libre de menores en ambientes desfavorecidos.

- Intervención con menores en situación de riesgo social.

- Asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.

1.3 Mayores

- Actividades de formación, culturales y recreativas y artísticas.

- Fomento de la participación e integración social de los mayores.

- Promoción del voluntariado entre mayores.

- Mantenimiento de espacios saludables.

- Promoción de una vejez saludable y una mayor calidad de vida

- Promoción del conocimiento de las necesidades de los mayores.

- Cooperación con otras asociaciones o entidades de la zona.

- Promoción de la relación Intergeneracional.

- Promoción de la Ayuda Mutua entre los Mayores y de éstos con otros colectivos.

- Aproximación y formación de los Mayores a las nuevas tecnologías.

- Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre los Mayores.

1.4 Mujer

- Fomento de la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en condiciones de igualdad respecto a los varones.

- Establecimiento de actividades y servicios dirigidos a asesorar y divulgar sobre derechos de las mujeres y la perspectiva de género.

- Denuncia y eliminación del sexismo y formación y divulgación sobre metodologías de igualdad y coeducación.

- Formación y divulgación en prevención y ayuda contra la violencia de género.

- Fomento del voluntariado femenino y creación y mantenimiento de grupo de mujeres que desarrollen el «apoyo mutuo» en temas de violencia, integración social y cultural, enfermedad u otras similares situaciones de dificultad.

- Fomento del asociacionismo y la participación, así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

- Información y asesoramiento en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

- Integración de colectivos de mujeres en dificultad social y prevención de la exclusión social de las mujeres.

- Educación sexual dirigida a mujeres y jóvenes

1.5 Personas con Discapacidad

- Promoción de salud y de integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, realizadas por asociaciones o fundaciones de discapacitados que recojan en sus estatutos su carácter sanitario y de integración social.

1.6 Inmigrantes

- Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.

- Integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

- Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.

- Atención y Apoyo a menores inmigrantes.

- Prevención de la violencia de género entre la población inmigrante.

1.7 Gitanos

- Promoción e Integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y juvenil.

- Prevención del absentismo escolar y mejora de las condiciones de integración escolar de los menores gitanos.

- Fomento de la cultura gitana.

1.8 Otros Colectivos en situación de Exclusión Social

- Acompañamiento y Atención a casos en situación problemática crónica.

- Promoción de campañas de sensibilización social hacia las personas más desfavorecidas.

- Promoción de la inserción sociolaboral.

1.9 Movimiento Asociativo y Voluntariado

- Promoción y formación de voluntariado.

Además de las acciones señaladas, las entidades participantes en la convocatoria podrán solicitar subvención cuya finalidad sea, en todo o en parte, el mantenimiento de la propia Entidad.

Artículo 2.º Beneficiarios

2.1 Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios de forma expresa, la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria. Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier

medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

2.2 Quedan excluidos de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el apartado primero que durante el año 2006 vayan a suscribir un convenio de carácter económico con la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad. Dichas entidades, deberán cumplir con las condiciones y requisitos a los que se refieren los artículos 5.º y 6.º de las presentes Normas Regulatoras.

Artículo 3.º Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto 02006/038/323/48903, por un importe máximo de 220.000 € y 02006/036/413/48903, por un importe máximo de 50.000 €, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2006.

Artículo 4.º Criterios de valoración.

Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellas proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los servicios sociales del Ayuntamiento de Murcia.

2. La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

3. La idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario y la utilización de metodología innovadora.

4. Las características de la entidad: Trayectoria, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

5. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

6. Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

7. Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros.

8. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo.

Artículo 5.º Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades relacionadas en el artículo 2.º de las presentes normas que deseen acogerse al

régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público. Además, en el caso de Asociaciones de las que regula la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberá acreditarse la adaptación de los Estatutos y la notificación efectuada al Registro correspondiente, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley.

b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, antes de la Convocatoria.

c) Para las entidades que presenten proyectos referidos a algunos de los sectores de población que se contemplan en el art. 10 de la ley 3/2003, de 10 de abril, reguladora del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estar inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto, definidos en el art. 1.º de la misma

f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

h) Tener justificadas las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Artículo 6.º Solicitudes y documentación

1.- Las asociaciones que concurren a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

La presentación de la solicitud, conlleva la autorización al Ayuntamiento de Murcia para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

b) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación, concretando el sector de población, de los definidos en el art. 1.º de la presente convocatoria, al que se dirige el proyecto y sin que, en ningún caso, pueda referirse a más de dos de los colectivos referenciados.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, en el que se precisará la cantidad total que se solicita como subvención.

d) Estatutos de la asociación adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación..

e) Certificado del secretario de la Asociación, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Asociación.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Declaración en la que conste que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario establece la Ley 38/12003, General de Subvenciones. Anexo II.

h) Certificación de entidad bancaria indicando el código cuenta cliente (ccc, de 20 dígitos) de la Asociación en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

i) Para las asociaciones a las que se refiere el art 5.º, apdo. c) de las presentes normas, documento que acredite la inscripción o, en su caso, haber iniciado el trámite para la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días la adjunte, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.º Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.º Tramitación.

Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, a través de los técnicos competentes del Servicio Municipal de Servicios Sociales, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo el concejal responsable de la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

El procedimiento para la concesión será el establecido en el art. 9.º de las Normas Regulatoras de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de Servicios Sociales.

Para la evaluación de los proyectos se ha constituido una comisión mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de 7 de octubre de 2005, que está compuesta por el Concejal Delegado de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, y Jefes de Servicio adscritos a esa Concejalía.

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés BERNÓN, n.º 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Asimismo dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, contra ella recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción.

La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes previsto en el art. 7.

Artículo. 9.º Publicidad

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas en virtud de la presente y en la página web oficial del Ayuntamiento de Murcia.- www.ayto-murcia.es

Artículo 10.º Comienzo y ejecución de la actividad

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2006.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo. 11.º Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos

La justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Los documentos presentados para la justificación de la subvención, consistirán en facturas originales expedidas a nombre de la entidad, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión que siempre estará referida al ejercicio económico de la subvención, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59,3 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril; en caso de no poder dejar dichos documentos en esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con el original y compulsada en el Servicio Municipal de Servicios Sociales, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, a la Junta de Gobierno de Murcia para su aprobación, si procede.

c) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria se podrán justificar hasta el 31 de enero de 2006.

Artículo 12.º Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo que para la ejecución del proyecto se establece en el art. 13 de la presente Convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de

administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Impuestos personales de la renta
- f) Gastos de actividades de inversión

Artículo 13.º Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación.

Artículo 14.º Aplicación de la Normativa General.-

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación. También será de aplicación las Bases Reguladoras de la Concesión por el Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales, aprobadas en acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, de 13 de abril de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 93 de 25 de abril.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES

ORGANIZACION:

CIF:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

C.P.:

TFNO.:

REPRESENTANTE:

D.N.I.

DIRECCION:

C.P:

TFNO

TITULO DEL PROYECTO:

SECTOR DE POBLACION AL QUE SE REFIERE EL PROYECTO

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con al Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvenciones y/o ayuda solicitada al amparo de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales 2006.

En Murcia a de de 2006

Fdo:

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a

con D.N.I.

como (título de representación), de la entidad,

DECLARA:

Que a efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad a la que represento no está incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo

En Murcia a de de 2006

Fdo:

San Javier

3894 Exposición pública de los padrones de impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2006 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decretos de esta Alcaldía números 1277/2006 Y 1278/2006 de fecha 15 de marzo de 2006 respectivamente, los padrones de impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por reserva de la

vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2006, se exponen al público durante un mes en el Negociado de Gestión Tributaria, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe, número 5, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 21 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

4072 Aprobado definitivamente Programa de Actuación del Plan Parcial «El Pino II».

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 13 de marzo de 2006, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial «El Pino II», previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, presentado por la mercantil José

Díaz García, S.A., una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial, durante el plazo de veinte días.

San Javier, 13 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

San Pedro del Pinatar

3824 Aprobado la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria del día 11 de Enero de 2006 la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal en San Pedro del Pinatar y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza aprobada en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Hecho imponible

Artículo 2.º-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otro que, de

conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta tasa.

Responsables

Artículo 4.º-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º-1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.-No obstante lo anterior, gozarán de exención los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobre de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el anexo que se aprueba con la presente ordenanza y que forma parte de la misma, y se ajustará a las siguientes normas:

1.- Tipos de concesiones:

El derecho funerario sobre el uso de nichos, columbarios, sepulturas de tierra y panteones nace con el acto de concesión, que se sujeta al pago de la tasa establecida en la presente Ordenanza o determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación cuando se utilice el procedimiento de subasta.

a) Concesiones temporales: Sólo puede otorgarse concesión de ocupación temporal respecto a

los nichos y columbarios. La duración será de 25 años prorrogables por periodos de cinco años más.

b) Concesiones a perpetuidad: Hace referencia al derecho del titular a conservar indefinidamente los restos de sus familiares, con las limitaciones que legalmente puedan establecerse.

2.- Titularidad de las concesiones:

La concesión se formalizará en documento administrativo que expresará la sepultura que sea objeto de la misma, la fecha de adjudicación y su plazo de duración. Los titulares o usufructuarios de derechos funerarios tendrán derecho a solicitar y obtener información de los datos registrales de la sepultura.

Las concesiones se expedirán a nombre de una persona física, salvo el caso de parcelas de terreno destinadas a panteones y las fosas dobles en las que es admisible el reconocimiento de un derecho de titularidad múltiple y el caso de concesiones a congregaciones, instituciones o comunidades que lo solicitaren siempre que en su norma fundacional esté establecida la vida en común, en este caso será titular la persona que ostente la representación jurídica.

3.- Transmisión de concesiones:

a) Transmisiones entre vivos:

Se prohíbe expresamente la transmisión de concesiones de panteones, fosas, nichos, sepulturas o parcelas entre particulares.

b) Transmisiones por causa de muerte:

Sólo se aceptarán las transmisiones a título gratuito y sólo son transmisibles las concesiones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuarto grado, y a instancia de la parte interesada; debiendo acreditarse la condición de heredero y grado de parentesco, de forma que, a juicio del Negociado de Cementerio, no quepa duda de la concurrencia de los citados requisitos.

c) Revertirán al Excmo. Ayuntamiento, previo expediente instruido de oficio por el Negociado de Cementerio, las concesiones que habiendo transcurrido cinco años desde la última transmisión o concesión inicial, se presuma en situación de dejación o decaimiento de derechos por el estado de abandono o de ruina de la fosa-nicho, nicho de altura o panteón. En este caso el Ayuntamiento instruirá el correspondiente expediente, debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, prensa y radios locales, edicto de instrucción del expediente con otorgamiento de treinta días de plazo, durante el que se admitirán y resolverán las alegaciones y reclamaciones.

También se extinguirá el derecho funerario por incumplimiento del titular de la obligación de abonar las tasas por un periodo de 5 años. Posteriormente deberá notificarse al interesado la iniciación del correspondiente expediente administrativo e igualmente revertirán al Excmo. Ayuntamiento las concesiones otorgadas

4.- Contenido de la concesión:

Las concesiones de ocupación de fosas, nichos, columbarios y parcelas de terreno con destino a panteones a perpetuidad sólo dan derecho a inhumación de los titulares fallecidos y parientes de los mismos, dentro del cuarto grado, siendo preciso para este último supuesto, el consentimiento expreso por escrito del titular.

5.- Exhumaciones.

Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tanto para su inhumación en el mismo Cementerio como fuera de él, entendiéndose como cadáver al cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real y restos de cadáver cuando exceda de dichos años.

6.- Renovaciones o prórrogas

Sólo podrán renovarse las concesiones de ocupación de los nichos y columbarios.

Las prórrogas quinquenales de las concesiones, devengarán por cada nuevo período quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de solicitud de prórroga para las concesiones de ocupación por primera vez.

7.- Transformación de concesiones para ocupaciones temporales en «a perpetuidad».

Los titulares de concesiones temporales de nichos o columbarios y sus parientes hasta el cuarto grado, podrán solicitar la transformación «a perpetuidad» dentro del primer año del otorgamiento de la concesión o de las sucesivas prórrogas.

Las solicitudes que se formularen dentro del primer año de la primera concesión vendrán bonificadas con el descuento de lo ingresado por la concesión temporal. Por estas transformaciones se abonarán, salvo la bonificación citada, los derechos correspondientes a la diferencia de los epígrafes de la tarifa para ambos supuestos, temporal o a perpetuidad, e inhumaciones de uno y otro caso.

La renovación de las concesiones para ocupación temporal de nichos o columbarios deberá solicitarse en el plazo de treinta días contados desde el vencimiento de la concesión quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo periodo de ocupación quinquenal, se anunciará la cancelación mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, prensa y radio local, con otorgamiento de un nuevo plazo improrrogable de dos meses, para el ejercicio del referido derecho de renovación. Agotado éste, se procederá al desalojo sin que los familiares o cualquier persona natural o jurídica vinculada con el fallecimiento tengan derecho a reclamación alguna.

8.- Concepto de panteón, fosa, nicho y columbario:

Se entenderá por panteón o mausoleo la edificación funeraria destinada a enterrar varias personas en cuyo interior pueda contener un altar.

Se entenderá por fosa o sepultura el espacio bajo tierra que sirva como unidad de enterramiento.

Se entenderá por nicho el espacio en el muro que sirva como unidad de enterramiento.

Se entenderá por columbario el nicho de dimensiones reducidas con destino a restos o cenizas.

9.- Las obras de reparación y conservación de sepulturas de construcción particular, y la colocación de lápidas y accesorios o elementos de decoración en las sepulturas de construcción municipal, correrán a cargo de los titulares de los derechos.

10.- En los nichos de altura se colocará una lápida sin rebasar los límites del mismo ni causar daños en las paredes, sujetándola con el mínimo deterioro posible, no debiendo sobresalir de la línea de fachada. No obstante, cuando se trate de nichos unidos de una misma familia se permitirá la colocación de una lápida común que abarque todos los nichos. Para efectuar éstas operaciones deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.

Devengo

Artículo 7.º-1.- Nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

2.- La cuota correspondiente al epígrafe sexto se devengará el primer día de cada año natural, salvo que el alta en el servicio se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente, prorrateándose el importe de la cuota anual por el tiempo en que efectivamente se haya prestado el servicio.

3.- La cuota a que se refiere el punto anterior se devengará con independencia de que se haya producido o no la ocupación del panteón, sepultura o nicho.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del Servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.º 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma:

a) En el caso de inhumaciones, exhumaciones, traslados y depósito en la cámara frigorífica o sala de observación, la liquidación e ingreso se hará en el momento de presentación de la solicitud.

b) En el caso de inscripciones en los registros municipales de transmisión de concesiones, la liquidación será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.- La inclusión inicial en el Censo, a los efectos previstos en el apartado número dos del artículo anterior, se hará de oficio una vez concedida la licencia de construcción y expedido el título correspondiente.

4.- Las cuotas exigibles, a las que hace referencia en el apartado anterior, se liquidarán y recaudarán por periodos anuales.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en La Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el 11 de Enero de 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

TARIFAS EPÍGRAFE 1.-ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS:

A) Fosas:

Por cada cuerpo: 802,64

A) Nichos:

Perpetuos: 642,11

Temporales: 481,58

Renovación: 57,80

C) Columbarios:

Perpetuos: 321,05

Temporales: 240,80

Renovación: 32,10

D) Panteones:

Por cada cuerpo: 1.000,00

EPIGRAFE 2.-TRANSMISIONES DE CONCESIÓN:

a) Panteón: 32,10

b) Fosa: 25,70

c) Nicho: 16,05

d) Columbarios: 9,63

EPÍGRAFE 3.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES:

Los permisos de construcción o reparación se regirán por las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EPÍGRAFE 4.- INHUMACIONES:

A) En panteón: 28,90

B) En fosas: 19,27

C) En nichos: 12,84

D) En columbarios: 9,63

EPÍGRAFE 5.- EXHUMACIONES: 16,05

EPÍGRAFE 6.- DEPOSITO (por día): 38,52

EPÍGRAFE 7.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

A) Por retirada de tierra, escombros, limpieza y renovación anual de la concesión:

- En panteón: 28,90

- En fosa: 16,05

- En nichos: 9,63

- En columbarios: 6,42

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, particular no atendiese al requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora 16,05 euros.

San Pedro del Pinatar, 15 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

3895 Exposición pública del padrón de tasa por ocupación con puestos de mercado semanal del segundo trimestre del ejercicio 2006 y anuncio de cobranza.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2006, el padrón correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2006 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen. Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: Desde el día 25 de marzo de 2006 hasta el 15 de abril de 2006 (ambos incluidos) de acuerdo con el artículo 12 de la ordenanza reguladora, pudiendo realizar el ingreso en las entidades bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales, sita en Plaza Juan Ramón Jiménez, número 4, de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de recaudación.

San Pedro del Pinatar a 14 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

3896 Aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2006 correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

EL Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2006, el padrón que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2006, del siguiente tributo:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excelentísimo Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen. Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Administrativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 1 de abril al 30 de junio de 2006 (ambos incluidos), pudiendo realizar el ingreso en las entidades bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales, sita en plaza Juan Ramón Jiménez, número 4 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos correspondientes.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 17 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

3897 Aprobados los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2006 correspondientes a la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio municipal y tasa por entrada de vehículos.

EL Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2006, los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2006, de los siguientes tributos:

- Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
- Tasa por la Entrada de Vehículos.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excelentísimo Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen. Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón, podrá

formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Administrativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 1 de abril al 30 de junio de 2006 (ambos incluidos), pudiendo realizar el ingreso en las entidades bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales, sita en plaza Juan Ramón Jiménez, número 4 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos correspondientes.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 14 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

4051 Solicitud de autorización de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Desjoyaux Ibérica, S.A., de autorización de uso de suelo no urbanizable, para la instalación con carácter provisional de caseta prefabricada destinada a punto de venta y tres piscinas privadas de muestra, en terrenos sitos en el kilómetro 9,5 de la Autovía Murcia-San Javier, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 21 de marzo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

4074 Solicitud de autorización de suelo no urbanizable.

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de marzo de 2006, ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización y electrificación presentado por la mercantil Promociones La Hita, S.A., correspondientes a la Unidad de Actuación 7.1 de Torre Pacheco, redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini y los Ingenieros Técnicos Industriales don José Antonio Sánchez Garre y don José Vicente Pizarro Pérez.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.5, en concordancia con el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2005, de 10-06.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 14 de marzo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

3829 Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

Bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local y otras que vayan pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Febrero de 2006, mediante oposición libre.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de cuatro Agentes de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente. (artículo 25 de la ley 4/1998 de 22 de julio)

Denominación: Agente de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser ciudadano español.

-Ser mayor de edad y no exceder de los 30 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

-Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente.

-Estar en posesión de los permisos de conducir de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios, en el momento de presentación de instancias.

-No hallarse inhabilitado por sentencias firme para el ejercicio de funciones públicas.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquier Administración Pública.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, de conformidad con el anexo I.

-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

-Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

-Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición Libre, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Totana, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde. En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base. Se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6'00 Euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal, en el n.º c.c. 2043 0042 600101000017 de Caja Murcia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.- Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

-El Jefe de la Policía Local, o en su defecto, mando intermedio designado por el Presidente de la Corporación.

-Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

-Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.

-Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Podrán asistir con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos y de cada sindicato con representación en la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anteriores.

Sexta.- Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizarán un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B) Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Prueba de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el anexo II.

Segundo ejercicio: Pruebas escritas de aptitud psicotécnica. Dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local. La misma se desarrollará dirigida por un profesional cualificado en presencia de los miembros del Tribunal.

Tercer ejercicio: Escrito. Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo III, cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto ejercicio. Entrevista Personal Estructurada (pruebas oral de aptitud psicotécnica).

Entrevista personal a los aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio. La misma se desarrollará

dirigida por un profesional cualificado en presencia de los miembros del Tribunal que podrán intervenir en cualquier momento. Su duración no superará los 30 minutos para cada aspirante y versará sobre: perfil de adecuación al puesto y aspectos relacionados con los resultados del segundo ejercicio.

Quinto ejercicio. Oral

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, a tres temas sacados al azar entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, éstos se realizarán por el procedimiento ciego.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogo/s, Médico/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1.º y 2.º apartados a) y b) y 4º, el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 1.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º y 5.º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava.- Fase de curso selectivo de formación básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª y 5ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 1.ª apartado c), 3.ª y 5.ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación para pasar a realizar la prueba 6.ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica Teórico-práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro el plazo de 20 días naturales, a partir de

la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentado el mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

c) Permisos de conducir de las clases A y B.

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Declaración jurada del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Curso de formación.

La prueba sexta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Décima.- Régimen del curso de formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicios y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir

acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en la que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal calificador.

Decimoprimera.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 1.º apartado c), 3.º y 5.º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de un veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del Decreto de nombramiento.

Una vez efectuados los nombramientos pertinentes por parte de la Alcaldía- Presidencia, los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, debiendo acreditar su identidad en ese acto.

Decimosegunda.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso

potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos, 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad- delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Admitiéndose ser modificado hasta un máximo de un 20% por encima o por debajo del mismo, calculado con la fórmula siguiente:

$$\text{PESO IDEAL} = (\text{talla en cm}-100) + \text{edad}/4) * 0,9$$

3.- Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. - Queratotomía radial

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo

4.15. - Hermianopsias

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Tampoco podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencia conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.3. Otras inclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. - Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/ Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/ Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faenas: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios

MUJERES

Salto longitud	Flexión brazo Carrera 50 m		Resistencia 1.000 m	
	Clasificación Resultados(m)	Resul. (n.º)	Result. (t)	Resultados (t)
Eliminación 1, 84 o menos		3 o menos	8",6 o más	4,3" o más
3 1,85 a 1,89	4	8",5	4,25" o 4, 29"	
4 1,90 a 1,94	5	8",4	4,20" a 4, 24"	
5 1,95 a 1,99	6	8",3	4,15" a 4, 19"	
6 2,00 a 2,04	7	8",2	4,10" a 4, 14"	
7 2,05 a 2,09	8	8",1	4,05" a 4, 09"	
8 2,10 o mas	9	8",0	4,04" o menos	

HOMBRES

Salto longitud	Flexión brazo Carrera 50 m		Resistencia 1.000 m	
	Clasificación Resultados(m)	Resul. (n.º)	Result. (t)	Resultados (t)
Eliminación 2, 14 o menos		6 o menos	7",6 o más	3,51" o más
3 2,15 a 2,19	7	7",5	3,46" a 3, 50"	
4 2,20 a 2,24	8	7",4	3,41" a 3, 45"	
5 2,25 a 2,29	9	7",3	3,36" a 3, 40"	
6 2,30 a 2,34	10	7",2	3,31" a 3, 35"	
7 2,35 a 2,39	11	7",1	3,26" a 3, 30"	
8 2,40 o más	12	7",0	3,25" o menos	

ANEXO III

TEMARIO

Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 6.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

Tema 7.- De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 8.- De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Derecho Administrativo

Tema 9.- La Administración Local. Principios Constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 13.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 15.- El Policía como funcionario municipal Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/ 1998 de 11 de julio de Coordinación de Policías Locales.

Tema 16.- Seguridad Ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho Penal

Tema 17.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Exámenes, atenuantes, agravantes.

Tema 18.- Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y la seguridad.

Tema 19.- Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 20.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 21.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 22.- De las amenazas y coacciones. Los delitos referentes al mercado y a los consumidores.

Tema 23.- De los delitos contra el Patrimonio histórico. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 24.- De los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. De los incendios.

Tema 25.- De las falsedades. De la falsificación de documentos públicos oficiales y mercantiles. De la falsificación de documentos privados.

Tema 26.- De la prevaricación de los funcionarios públicos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación.

Tema 27.- De los delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 28.- De los delitos contra la comunidad internacional. Las faltas y sus penas.

Derecho Procesal

Tema 29.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 30.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 31.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe parcial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 32.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

Tema 33.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor de Seguridad Vial de 2 de marzo de 1.990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 34.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 35.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 36.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos de identificación.

Tema 37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales

Tema 40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Totana a 28 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Totana**3830 Cuenta General ejercicio 2004.**

Habiéndose dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Totana, 22 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Totana**3847 Adjudicación de contrato de obras.****1.- Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución, s/n., 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Centro Tercera Edad del Paretón».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 18, de fecha 23.01.2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total 237.481,60 euros.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 21.02.2006.

b) Contratista: Construcciones Gregorio Romero, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 220.000,00 euros.

Totana, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana**3852 Adjudicación de contrato de obras.****1.- Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución, s/n., 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Restauración arco grande de la Rambla de la Santa, III fase».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 8, de fecha 11.01.2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total 141.567,70 euros.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 14.02.2006.
- b) Contratista: Construcciones Gregorio Romero, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 134.489,32 euros.

Totana, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

3853 Adjudicación de contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución, s/n., 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Separata proyecto alcantarillado en Paretón, fase III, Redes B-D».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 18, de fecha 23.01.2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total 358.272,77 euros.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 21.02.2006.
- b) Contratista: Ecocivil Electromur, G.E.S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 343.870,20 euros.

Totana, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

3891 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que a instancia de «Inversiones y Proyectos Omega, S.L.» estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción registral actual

Urbana: Un trozo de tierra seco situado en término de Murcia, partido de El Esparragal, destinado a la edificación, que ocupa 144,00 m², en los que se encuentra edificada una casa de planta baja y piso alto, con varias habitaciones, que mide 56,00 m², incluidos en la superficie citada anteriormente. Linda: Derecha entrando o Levante, casa de don Francisco Martínez Correas; izquierda o Poniente, casa de don Antonio Melgar Pellicer; fondo o Norte, casa de don Antonio Chiquerrito, y frente o Mediodía, calle de su situación, es decir, la calle Doctor Marañón, donde tiene los números 4 y 6.

Inscripción: Registro de Murcia Cinco, libro 13-4.^a, folio 95, finca 971.

Referencias catastrales:

8428511XH6182N0001XW

y 8428512XH6182N00011W.

Descripción catastral actualizada con el exceso de cabida:

Urbana: Un trozo de tierra seco situado en término de Murcia, partido de El Esparragal, destinado a la edificación, que ocupa 204,00 m², en los que se encuentra edificada una casa de planta baja y piso alto, con varias habitaciones, que mide 56,00 m², incluidos

en la superficie citada anteriormente. Linda: Derecha entrando o Levante, casa de don Francisco Martínez Correas; izquierda o Poniente, casa de don Antonio Melgar Pellicer; fondo o Norte, casa de don Antonio Chiquerrito, y frente o Mediodía, calle de su situación, es decir, la calle Doctor Marañón, donde tiene los números 4 y 6. Sus linderos actuales según el catastro son los siguientes, mirando desde su frente, que lo tiene a calle Doctor Marañón, donde está marcada con los números 4 y 6; derecha, entrando, Trinidad Martínez López, hoy la mercantil «Inversiones y Proyectos Omega, S.L.»; izquierda, Narciso García Rueda, antes también Antonio Melgar Sánchez y «Droguería Princesa, S.L.», hoy la mercantil «Inversiones y Proyectos Omega, S.L.», y fondo, Antonio Espín López.

Lo que notifico para general conocimiento y nominalmente en su caso a todos los colindantes citados pudiendo los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, C/ San Lorenzo, número 1-4.º, en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.—El Notario.

Extravío de Título

3834 Anuncio de extravío de Título de E.G.B. y B.U.P.

Se hace público el extravío del Título de E.G.B. y B.U.P. de doña María Eugenia García López. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 17 de marzo de 2006.—La interesada, María Eugenia García López.